BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.971

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional 11.110. — Licencia al jubilado de esa Caja, don S. Vázquez Díaz.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

267. — Expte. 28906. —C— 1930 — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, don Santiago Vazquez Díaz, solicita permiso para residir en el extranjero.

Atento lo informado por dicha Institución y de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 11.110

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Acuérdase un año de licencia para residir en el extranjero al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares don Santiago Vazquez Díaz.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Caja Nacional 11.110. — Prórroga de la licencia al jubilado de esa Caja, don E. J. B. Fonquerme.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

268. — Expte. 28.527 —C— 1930 — Visto el presente expediente en el que el jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares don Eugenio Juan Bautista Fonquerme, solicita prórroga de su licencia para residir en el extranjero.

Atento lo informado por esa Institución y de conformidad al artículo 30 de la Ley N° 11.110,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Prorrógase por un (1) año la licencia acordada por Decreto de 10 de Octubre de 1927, para residir en el extranjero, al jubilado de la Caja Nacional de Jubilaciones Pensiones y Subsidios de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110), don Eugenio Juan Bautista Fonquerme.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a dicha Institución para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Internacional de Radio. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor las tarifas radiotelefónicas entre esta Capital y América del Norte y Cuba.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

269. — Expte. 6460 —C— 1930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Internacional de Radio solicita autorización para aplicar las tarifas que han de regir para el servicio público radiotelefónico entre esta Capital y América del Norte y República de Cuba.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Com[illegible] poner en vigor las siguientes tarifas para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y la América del Norte y República de Cuba:

AMERICA DEL NORTE

Desde Buenos Aires a:	Por los primeros tres minutos o fracción	Por cada minuto adicional o fracción
Zona I ..	$ 70.65 m|n.	$ 23.55 m|n.
Zona II .	" 77.70 "	" 25.90 "
Zona III .	" 84.80 "	" 28.25 "
Zona IV .	" 91.85 "	" 30.60 "
Zona V ..	" 98.90 "	" 32.95 "
Zona VI .	" 105.95 "	" 35.30 "

REPUBLICA DE CUBA

Habana ..	" 98.90 "	" 32.95 "
Otros puntos	" 105.95 "	" 35.30 "

Las presentes tarifas se aprueban con carácter provisional y sin perjuicio de procederse a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciban las Administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 2°. — Autorízase a la Compañía Internacional de Radio para percibir, en concepto de «cargo de informe» para las comunicaciones radiotelefónicas desde la Capital Federal con América del Norte y Cuba, la suma de $ 7.05 m/n. que deberá aplicarse en la forma establecida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Septiembre de 1929.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía A. de Teléfonos S. A. — Se autoriza a esa Compañía para modernizar las instalaciones que explota en S. Francisco (Córdoba) y reconstrucción del ramal a Monteros.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

270. — Expte. 26877 —C— 1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para que se le permita proceder a la modernización de las instalaciones telefónicas en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba) y del ramal a Monteros, de conformidad con la memoria descriptiva y planos que corren agregados al presente expediente.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1°. — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., para proceder a la modernización de las instalaciones que explota en la ciudad de San Francisco (Provincia de Córdoba) y reconstrucción del ramal de San Francisco hasta la localidad de Monteros, de conformidad con la memoria descriptiva y planos corriente a fojas 3/15.

Art. 2°. — Acuérdase igualmente a la citada Compañía, un plazo de seis meses a contar de la fecha de la notificación del presente decreto para ser libradas al servicio público las obras cuya ejecución se autorizan por el artículo precedente, las que previamente serán sometidas a la inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo los gastos que se originen con tal motivo por cuenta de la referida Compañía.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía I. de Teléfonos. — Limitando la autorización acordada por decreto de 26 de Marzo de 1929, a la construcción y explotación de una red telefónica en Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

271. — Expte. 14.320 — C — 1930. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Limítase la autorización acordada a la Compañía Internacional de Teléfonos por decreto del 26 de Marzo de 1929 (artículo 4.°), a la construcción y explotación de una nueva red telefónica en la localidad de Santo Tomé (provincia de Corrientes), destinada al servicio telefónico público urbano e interurbano ligándola a su red establecida en el Territorio Nacional de Misiones.

Art. 2.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos para habilitar oficinas telefónicas de servicio público en las localidades de Corpus y San José (Misiones), con sujeción a las bases del decreto concesionario del 29 de Diciembre de 1913 y a las complementarias determinadas en el artículo 5.° del decreto de 26 de Marzo de 1929.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía I. dei Cavi T. Sottomarini. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor tarifas para Fort Simpson (Canadá).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

272. — Expte. 28.537 — C — 1930. — Visto lo solicitado precedentemente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Italiana Dei Cavi Telegrafici Sottomarini para poner en vigor la tarifa de $ 0.86 oro sellado por palabra a los telegramas ordinarios destinados a la oficina Fort Simpson (Provincia de Mackenzie, Canadá).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía I. de Teléfonos. — Se autoriza a esa Compañía para prolongar su línea hasta Paso de los Libres (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

273. — Expte. 17.355 — C — 1930. — Visto lo solicitado por la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para que se le permita prolongar su línea telefónica de Santo Tomé a Paso de los Libres (Provincia de Corrientes); atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Te-

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, S. A., para prolongar su línea telefónica desde Santo Tomé hasta Paso de los Libres, en la provincia de Corrientes, con habilitación en ésta última localidad de una cabina de servicio público interurbano y estaciones intermedias de servicio público urbano e interurbano en La Cruz y Alvear (Corrientes), de conformidad con el plano corriente a fojas 2 y con sujeción a las bases determinadas en el artículo 4.° del decreto de fecha 26 de Marzo de 1929.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Telefónica Argentina. — Estableciendo que la autorización acordada por decreto de 21 de Mayo próximo pasado, quedará subordinada a las disposiciones del 31 de Diciembre de 1928.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

274. — Expte. 4020 — C — 1930. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone las bases que han de regir para los servicios públicos autorizados a realizar a la Compañía Telefónica Argentina, por decretos de 31 de Diciembre de 1928, 4 de Junio de 1929 y 21 de Mayo de 1930, (artículo 5.°). en las ciudades de Mendoza y Villa Mercedes (San Luis),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La autorización acordada a la Compañía Telefónica Argentina por decreto de 21 de Mayo último (art. 5.°) para la ejecución del servicio, internacional, quedará subordinada a las disposiciones contenidas en el decreto de 31 de Diciembre de 1928; y para el servicio interno autorizado por decretos de 4 de Junio de 1929 y 21 de Mayo de 1930 (art. 5.°), a las siguientes bases:

1.ª Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado a la Compañía Telefónica Argentina queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales N.° 750½ de 1875.

2.ª En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafos de la Nación, la Direccón General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4.ª El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el P. E., y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8.ª El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas; efectuar prolongaciones de red; aumento de conductores; cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9.ª El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del P. E. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11. La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma, queda obligado el concesionario a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta concesión.

12. A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13. —El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que se hubiere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17. De los empleados al servicio de la empresa el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18. Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen, de común acuerdo con la Direccin General de Correos y Telégrafos dentro de los plazos y condiciones que ésta última establezca.

19. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 o|o) para las demás reparticiones públicas del Estado.

20. La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Argentina de Teléfonos. — Autorizando a esa Compañía para conectar en Catriló las redes telefónicas que explota en La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Exp. 275. — 18511-C-1930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A. da cuenta que de conformidad con las autorizaciones acordadas por decretos de 28 de septiembre de 1929 (artículo 26°) y 21 de mayo de 1930, se ha hecho cargo de las empresas telefónicas que explotaban en las provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis y Territorio Nacional de La Pampa, los concesionarios señores Federico C. Godeken y Cía.; Lucio Oliva; Mamy y Guillet y solicita el permiso respectivo para proceder a la conexión de dichas redes entre sí, de conformidad con el plano de fojas 2.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para conectar en Catriló (Pampa Central), las redes telefónicas que explota en el Territorio Nacional de La Pampa por decreto del Poder Ejecutivo del 21 de Mayo próximo pasado (artículos 23°, 24° y 25°).

Art. 2.° — Autorízase a la nombrada Compañía para conectar en Huinca Renancó (Córdoba), las redes telefónicas que explota en la provincia de Córdoba y Territorio Nacional de La Pampa por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 28 de Septiembre de 1929 (artículo 26°) y 21 de Mayo último (artículos 24° y 25°).

Art. 3.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para conectar en Villa Valeria (Córdoba), las redes que explota en las provincias de Córdoba y San Luis por decretos de fechas 28 de septiemb... de 1929 (art. 26°) y 21 de Mayo próximo pasado (art. 14).

Art. 4.° — La Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., no podrá librar al servicio público las conexiones que por el presente se le autorizan, sin la previa inspección de la Dirección General de Correos y Telégrafos, corriendo por su cuenta los gastos que se originen con tal motivo.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Compañía Argentina de Teléfonos. — Se autoriza a esa Compañía para conectar su red general que explota en Mendoza con las oficinas existentes en esa Provincia y San Luis.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

276. — Exp. 23640-C-1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para conectar a su red general la que explota en la Provincia de Mendoza por Ley Provincial N.° 911; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para conectar a su red general la que explota en la provincia de Mendoza, con oficinas existentes en Mendoza, Godoy Cruz, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Cruz de Piedra, Maipú, Gutíerrez, Villanueva, Las Heras, Rodeo de la Cruz, Rodeo del Medio, Palmira, Medrano, San Martín, Junín, y Rivadavia, para la prestación del servicio teléfonico público urbano e interurbano, mediante la construcción de dos circuitos metálicos de cobre entre las ciudades de Mendoza y San Luis, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3|4 y los planos de fojas 5|8.

Art. 2.° — La presente autorización quedará sujeta a las siguientes bases.

1.ª — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio teléfonico público, el permiso acordado en el presente decreto queda sujeto a la Ley de Teléfonos N.° 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales N.° 750½ de 1875.

2.ª — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3.ª — Toda vez que para realizar las obras fuere preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrá por cuenta del concesionario.

4.ª — El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En el caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5.ª — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6.ª — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7.ª — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8.ª — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras línea, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

9.ª — El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos, la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto al establecer por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5.ª, denunciará el monto global del capittal que se propone invertir en ellas.

10.ª El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Direccinó General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 o|o), de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11.ª — La presente concesión se acuerda a título precario durante todo el tiempo de la misma, el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Te-

légrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12.ª — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13.ª — El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

14.ª — La presente autorización deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no lo hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15.ª — La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

16.ª — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del Territorio de la Nación el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales N.° 750½ de 1875.

17.ª — De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta (60 o|o) por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

18.ª — Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligado a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentrao de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19.ª — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecido la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta (50 o|o) por ciento, para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del (10 o|o) diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

20.ª — La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Compañía I. dei Cavi T. Sottomarini. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor tarifas para Africa.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

277. — Expte. 28981-C-1930. — Visto lo solicitado por la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. para poner en vigor la nueva tarifa de $ 0,66 oro sellado por palabra en los telegramas ordinarios destinados a las Islas de Cabo Verde. (Africa). con excepción de las denominadas S. Thiago y S. Vicente. para las cuales ya tiene tarifa aprobada y la de $ 0,82 oro sellado por palabra. para los despachos dirigidos a Tripolitania y Cirenaica (Libia. Italia).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Correos y Telégrafos. — Contrato transporte de correspondencia en Mar del Plata, celebrado con los señores C. Diana y S. Capalbo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

278. — Expte. 34.102-C-1929. — Visto lo solicitado precedentemente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum». entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y los señores Carmelo Diana y Silvestre Capalbo, para el transporte local y recolección de correspondencia de buzones en «Mar del Plata», (Distrito 27º). por el término de tres años, a contar desde el 3 de Marzo de 1930, mediante la retribución mensual de ochocientos setenta pesos ($ 870 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese. publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para aumentar a $ 1.417.000,00 m/n. el valor de timbres postales conmemorativos de la acción cívica del 6 de Septiembre.

Buenos Aires. Noviembre 5 de 1930.

279. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que solicita un nuevo aumento del monto de la emisión de timbres postales conmemorativos del movimiento cívico del 6 de Septiembre, en previsión de una demanda poco común, dado el carácter extraordinario de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos. para aumentar en un millón cuatrocientos diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 1.417.000.00 m/n.). el valor total de la emisión de timbres postales conmemorativos de la acción cívica que tuviera lugar el 6 de Septiembre de 1930, autorizadas por Decretos de 16 y 28 de Octubre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor H. H. Blamey para el transporte de correspondencia en el (Distrito 19º.).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

280. — Expte. 21.962-C-1930. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum». entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Harold H. Blamey, para el transporte de la correspondencia por correos a caballo entre Andalgalá y Belén, pasando por Londres (Distrito 19º), por el término de tres años, a contar desde el 1º de Marzo de 1930, mediante la retribución mensual de cuatrocientos noventa pesos ($ 490 m/n) moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Correos y Telégrafos. — Transferencia del contrato sobre transporte y recolección de correspondencia en La Plata, efectuado a favor de don E. Achilli.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

281. — Expte. 13.028-C-1930 — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la transferencia efectuada «ad-referéndum», por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor de don Ernesto Achilli, del contrato suscrito con el señor Alberto Bazzana, para la ejecución del transporte de correspondencia entre la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) y las estaciones locales, mediante la retribución mensual de novecientos pesos ($ 90) m/n), moneda nacional, como así tambien el depósito que garantiza el mismo. sin perjuicio de que él responda por cualquier irregularidad en que hubiere incurrido el señor Bazzana en su anterior desempeño.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

———

Chaco. Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Resistencia, al señor F. Duprat.

Buenos Aires. Noviembre 7 de 1930.

282. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación del Chaco. y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto del 4 de Octubre ppdo.,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1º. — Nómbrase Comisionado para la Municipalidad de Resistencia. al señor don Francisco Duprat.

2º. — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

———

Doddi A. y Harosteguy D. — Estableciendo que la autorización acordada a dichos señores para transferir a la Compañía A. de Teléfonos su concesión, será con sujeción a bases determinadas por Decretos de 7 y 23 de Abril de 1914.

Buenos Aires. Noviembre 8 de 1930.

283. — Expte. 621560-C 1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Argentina de Teléfonos S. A.. solicita la substitución de las cláusulas impuestas por el Poder Ejecutivo, en los Decretos de 7 y 23 de Abril de 1914, y que rigen en su concesión telefónica que explota entre Viedma, Patagones y Pringles. por Decreto de 23 de Septiembre de 1929. (artículo 25º), por las que establece actualmente el Superior Gobierno en el otorgamiento de las autorizaciones de esta índole, y

Considerando:

Que en los Decretos citados se han fijado las mismas cláusulas que las especificadas en los Decretos de fecha 5 y 17 de Julio de 1912 y que fueron dejadas en suspenso por el de 16 de Julio de 1912, en razón de que las disposiciones contenidas en los mismos no contribuían a la mayor ampliación y facilidad de las explotaciones telefónicas de servicio público interno;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Establécese que la autorización acordada por Decreto de 28 de Septiembre de 1929 (artículo 25º). a los señores Antonio Doddi y Domingo Harosteguy. para transferir a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., la concesión telefónica acordada por Decretos de 7 y 23 de Abril de 1914. será con sujeción a las bases que a continuación se indican y que sustituyen a las bases complementarias especificadas a fojas 4 y 5 del expediente 15330-C-1920 y a las determinadas en los Decretos de 7 y 23 de Abril de 1914.

1ª). — Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado por el presente Decreto queda sujeto a las disposiciones de la Ley de Teléfonos 4408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales 750 1/2 de 1875.

2ª). — En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos establecerá al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse.

El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las citadas y en sus cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3ª). — Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4ª). — El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5ª). — La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6ª). — Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional, para sus líneas. ni modificadas sin autorización del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo. y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

7ª). — El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8ª). — El concesionario no podrá establecer conexiones con otras líneas efectuar prolongaciones de red. aumento de conductores. cambio de recorrido de los mismos ni instalar nuevas oficinas sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

9ª). — El concesionario no podrá transferir la presente concesión sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos, los plazos a que se refiere la base 5ª., denunciará el monto global del Capital que se propone invertir en ellas.

10ª.). — El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autoriazda a ejecutar suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

11ª). — La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma el concesionario queda obligado a depositar en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 %) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

12ª). — A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario éste abonará los sueldos viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

13ª). — El concesionario deberá constituír su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

14ª). — La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este Decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

15ª). — La Nación se reserva el

derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

16ª). — En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo, podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7º y 8º de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

17ª). — De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero deberá ser argentino.

18ª). — Todos los servicios de la Empresa, serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinan de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

19ª). — Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tengan establecidas la Empresa deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 %) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 %) para las demás reparticiones públicas del Estado.

20ª). — La presente autorización quedará sujeta a cualquier Ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al fisco.

Art. 2º. — A los efectos del establecimiento de las comunicaciones telefónicas entre Viedma y Patagones, la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. queda facultada para lanzar un cable subfluvial a través del Río Negro, cuyo tendido deberá efectuarse dentro de las condiciones que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Formosa Gobernación. — Cesantía y nombramientos de personal de la Policía de ese Territorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

284. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Formosa.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Contador Tesorero de la Gobernación de Formosa don Ricardo J. Pozzi, quien se encuentra suspendido en sus funciones y a disposición del Juez Letrado del Territorio.

Art. 2º — Nómbrase Subcomisario y Oficial de Policía de la misma [illegible] sucesivamente, al sargento de Policía don Roberto Araya y al señor Elías Laz.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Renuncia del doctor V. A. Ruggeri

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

285. — Expte. 19862-H-1930. - Vista la renuncia presentada y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase con anterioridad al 16 de Junio del corriente año, la renuncia interpuesta por el doctor Víctor A. Ruggeri del cargo de Medico de Zona de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Salta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Cesantía del doctor P. P. Güemes y se nombra en el lugar de éste al doctor J. C. Alonso Mujica y doctor A. Philippeaux.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930.

286. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene y atenta las causales invocadas.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º, — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Médico Inspector (5-5) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Pedro Pablo Güemes.

Art. 2º. — Nómbrase Médico Inspector del Departamento Nacional de Higiene (5-5), al Médico Auxiliar (12-7) doctor Juan Carlos Alonso Mujica, y en su reemplazo al doctor Adolfo Philippeaux.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don B. Amigoni.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

287. — Expte. 2834-H-1930. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, en el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase el nombramiento efectuado por Decreto de 13 de Octubre de 1930, a favor de don Bautista Amigone, como Escribiente de la Sección Habilitación y Control del Departamento Nacional de Higiene el que deberá considerarse extendido a nombre de Bautista Amigoni.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Higiene Departamento. — Rectificando el nombramiento efectuado a favor de don C. Griot.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1930.

288. — Expte. 29.513 — H — 1930. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º—Rectifícase el nombramiento de Químico de la Sec. Bioquímica del Departamento Nal. de Higiene efectuado por decreto de 4 de Octubre ppdo., a nombre del doctor Carlos Briot, el que deberá considerarse extendido a favor de Carlos Griot.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Misiones Gobernación. — Nombrando personal para la policía de ese territorio.

Buenos Aires Noviembre 12 de 1930.

—289—

Atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal para la Gobernación de Misiones: — Contador Tesorero, al señor Héctor Reguera; Encargado de Marcas y Estadística, al señor Héctor Agüero; Encargado de la Mesa de Entradas y Salidas, al Escribiente Eneris Díaz y en reemplazo de éste al agente de policía Raúl Sánchez Ratti; Comisario de Policía en la vacante dejada por el traslado al Chubut de don Juan A. Scabece, al señor Absalón Lozada Chavez; Oficial de Policía para ocupar la vacante producida por fallecimiento de don Nicasio Escalante, al señor Eloy Andrade; y Subteniente de Gendarmería, en la vacante dejada por renuncia de don Julio C. Balestrini, al señor Genaro Quiroga.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Facultad del Acuerdo de Ministros de 24 de Septiembre ppdo. sobre viáticos al personal de las Intervenciones Nacionales en las Provincias.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

290. — Acuerdo de Ministros Nº 52. — Habiendo la Contaduría General de la Nación observado algunas resoluciones del Ministerio del Interior, sobre fijación de viáticos a funcionarios y empleados de las Intervenciones; y siendo necesario fijar el alcance de las disposiciones del Acuerdo de Ministros N.º 30, de 24 de Septiembre del corriente año, que han motivado aquellas observaciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — La facultad que el artículo 3.º del Acuerdo General de Ministros N.º 30, de fecha 24 de Septiembre del corriente año, otorga al Ministerio del Interior para fijar viáticos se refiere no sólo a los que sean asignados a favor de los funcionarios y empleados mencionados en el artículo 1º del mismo, sino a los que corresponda establecer respecto de cualquier otro funcionario o empleado al servicio de las Intervenciones, o de los designados por éstas para cargos provinciales, con excepción de los comprendidos en los artículos 5º y 6º del expresado Acuerdo.

Art. 2.º — Los viáticos a que se refiere el artículo 5º del Acuerdo de Ministros N.º 30 se imputarán a los sueldos del Presupuesto provincial que correspondan a los cargos que desempeñen los militares, dentro de las normas establecidas en el Acuerdo de Ministros N.º 27.

Art. 3.º — Todos los funcionarios de las Intervenciones o que desempeñen cargos provinciales y que gocen de sueldos nacionales o de jubilación o retiro militar, percibirán el sueldo provincial de la función que desempeñen, en calidad de viático, debiendo sólo en caso de insuficiencia de éste último, imputarse al Acuerdo de Ministros N.º 27 la diferencia hasta cubrir el viático asignado.

Art. 4.º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G Sánchez Sorondo.— Ernesto Bosch —Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Nombrando Auxiliar Principal de Subsecretaría de ese Ministerio, a don A. J. Menéndez y en su reemplazo a don J. M. de Estrada.

Buenos Aires Noviembre 13 de 1930

291. — Habiéndose promovido al Auxiliar Principal de Subsecretaría del Ministerio del Interior don Juan Antonio Villegas Basavilbaso,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar Principal de Subsecretaría del Ministerio del Interior, al Escribiente don Antonio José Menéndez, y en su reemplazo a don Juan Martín de Estrada.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del decreto de 23 de Octubre ppdo., sobre crédito extraordinario a este Ministerio, por la suma de $ 100.000.00 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

292. — Expte. 30.250 — H — 1930 — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros N.º 34, de fecha 23 de Octubre ppdo., por el que se abre un crédito extraordinario de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.00 m/n) al Departamento del Interior y subsistiendo las razones que lo fundamentaron,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en las disposiciones del decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, N.º 34, de fecha 23 de Octubre ppdo., por el que se abre un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.00 m/n.), con destino al pago de las indemnizaciones y gastos que se originen en los accidentes del trabajo sufrido por obreros al servicio del Estado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — M. G Sánchez Sorondo.— Ernesto Bosch —Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Nombramiento para la Biblioteca del H. Congreso a los señores C. López y A. de la Vega y renuncia del señor C. M. Portela.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

—293—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase en la Biblioteca del Congreso, el siguiente personal; — Auxiliar, al señor César López, con anterioridad al 1.º del corriente; y Conservador de Libros al señor Abraham de la Vega.

Art. 2.º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la Nación señor Carlos M. Portela.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Confirmando los nombramientos hechos por los señores Interventores de varias Provincias.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1930.

294. — Existiendo entre el personal de las Intervenciones Nacionales en las Provincias, funcionarios cuyos sueldos total o parcialmente gravitan sobre los fondos de la Nación, y cuyos nombramientos han emanado de los señores Interventores Nacionales, en uso de las facultades que les otorgó el Gobierno Provisional de la Nación con el objeto de facilitarles la elección de sus colaboradores y la fijación del número de los mismos, atendiendo a las necesidades locales; y

Considerando;

Que es necesario a los efectos de ajustar esos nombramientos a las exigencias constitucionales y legales y encuadrarlos dentro de los requisitos exigidos para la percepción de los sueldos correspondientes, en la medida en que ellos deben pesar sobre la Nación, conforme a lo establecido por el Acuerdo General de Ministros N.º 27,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase los siguientes nombramientos efectuados por los señores Interventores Nacionales;

En la Provincia de Buenos Aires;— Secretarios de la Intervención, doctores Clodomiro Zavalía y Jorge A. Robirosa y don Eduardo Arana; Secretario General doctor Ricardo Seeber (hijo); Oficiales Mayores, doctor Mariano de Vedia y señores Carlos Aguilar y Juan Gianti; y Oficial Primero, señor Juan Pablo Oliver.

En la Provincia de Corrientes: — Secretarios de la Intervención, doctores Wáshington Ocampo y Mario Molina Pico; Oficiales Mayores señores Luis María Arditi Rocha, Celso A. Lallera y Raúl Gómez Iriondo; Oficiales Primeros señores Juan Carlos Warnes Horacio Calderón (hijo), J. N. Conrado Risso Patrón y Roberto Gómez Cullen.

En la Provincia de Catamarca: — Secretario de la Intervención, doctor

Carlos Alberto Ayarragaray; Oficial Mayor señor Horacio Pedro Onetto; Oficial Primero, señor Eduardo Paso Viola; y Auxiliares señores Joaquín Pérez, Oscar Rebaudi Basavilbaso y Julio César Acuña.

En la Provincia de Jujuy: — Secretario de la Intervención don Carlos Suárez Pinto; Oficial Mayor señor Carlos F. Lynch; Contadores, señores Bernardo Rathe y Adolfo J. Gietz y Auxiliares, señores Arturo González, Jose Osman Molina y Nilo A. Ripalda.

En la Provincia de La Rioja: — Secretarios de la Intervención: doctor Carlos G. Marín e Ingeniero D. Atanasio Ceballos; Oficiales Mayores, señores Gamaliel Sánchez y Santiago Roberto Navarro; Contador, señor Román Rodolfo Rivera; y Oficiales Primeros señores Raúl Vivarés y Adolfo Ricardo Solá.

En la Provincia de Mendoza: — Secretarios de la Intervención, Ingeniero don Carlos Aubone y señores Emilio Pellet Lastra y Ricardo Videla; Tesorero, señor Máximo Ezcurra; Contador Mayor señor Luis L. Pierre; y Oficiales Mayores señores Alejandro Aubone Quiroga y Rodolfo Schlieper.

En la Provincia de San Juan: — Secretarios de la Intervención, doctores Ernesto Palacio y Rafael Alberto Palomeque e Ingeniero don Pedro Antonio Lobos; Oficial Mayor, señor César de Vedia; Contadores, señores Fabio Ernesto Martorell, Gilberto García Laredo y Diógenes Barassi; Oficiales Primeros: señores Alberto M. D'Alkaine Carlos A. Olivera, y Jorge Betbeder y Habilitado de la Intervención, don Carlos A. Giménez.

En la Provincia de Santa Fe: — Secretarios de la Intervención, doctores Mario de Tezanos Pinto y Atilio Dell'Oro Maini e Ingeniero don Alejandro Bunge; Contadores señores Julio Zaitch, Emilio Giraldo y Gastón Manigot; Secretario General, doctor Angel Casares; Oficiales Mayores, señores Samuel W. Medrano y Guillermo C. Berrier; Oficial Primero, señor Rafael García Mata; Auxiliares señores Vicente Giarroco y Emilio Llorens; y la designación del señor Guillermo C. Berrier como Oficial Primero, con anterioridad a su nombramiento de Oficial Mayor.

En la Provincia de Córdoba: — Secretarios de la Intervención, doctor Enrique Torino, señor Adolfo Casal e Ingeniero don Eduardo M. Huergo; Oficiales Mayores doctor Arturo Mignaquy y José Luis Ocampo; Oficiales Primeros, doctor Roberto M. Tieghi y señores Nicolás Ferraro y Roberto de Laferrére y Auxiliares, señores Horacio Tedín Uriburu, Alberto Lavalle Cobo, Carlos Pérez Carranza, Carlos Livingston, Federico Ibarguren y Emilio Casal.

En la Provincia de Santiago del Estero: — Secretarios de la Intervención, doctores Francisco A. García y Eduardo Alemán; Oficial Mayor, señor Ricardo Williams; Contadores, señores Lorenzo E. Roig y José Vietti; Oficial Primero, señor Miguel Alberto González y Auxiliares señores Bernardino Santamarina y Horacio González del Solar.

Art. 2.° — En lo sucesivo los señores Interventores propondrán al Ministerio del Interior todo nombramiento de funcionarios cuyos sueldos graviten total o parcialmente sobre los fondos de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Cesantía del Inspector de Territorios don M. A. Posse.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.
—295—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Inspector de Territorios Nacionales del Ministerio del Interior, don Mario A. Posse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior — Adoptando para toda la Nación, el horario oficial de verano, consistente en el adelanto de los relojes en sesenta minutos.

Buenos Aires Noviembre 8 de 1930.
—296—

Considerando:

Que es necesario propender por todos los medios a la práctica de la economía y a la supresión de todos los gastos inútiles, tanto para el Estado como para el público en general;

Que la experiencia en ese sentido en diversas naciones y en diversos estados de otras han evidenciado que el ahorro producido por el mayor ajuste de las actividades al período del día en que alumbra el sol, se cifra en una proporción considerable, tanto más importante cuanto mayor es la diferencia estacional de las horas de luz y sombra;

Que el adelanto de los relojes en una hora durante la temporada de verano ha tenido en nuestro país un fuerte movimiento de opinión entre la industria, el comercio y la producción cuyas instituciones más representativas se pronunciaron en forma favorable a su adopción, en ocasión de la encuesta realizada en 1928, por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyos resultados determinaron el pedido que en tal sentido formulara al Poder Ejecutivo y que no fué considerado en esa oportunidad;

Que la numeración de las horas sólo es una convención, fijada por la autoridad civil, para regularizar diversos servicios públicos, y la misma autoridad pueda modificarla en vista de conveniencias superiores y generales.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuedro General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Adóptase para toda la Nación, el horario oficial y legal de verano, que regirá desde el 1.° de Septiembre al 31 de Marzo consistente en el adelanto en sesenta minutos sobre la hora oficial fijada por el decreto de 21 de Febrero de 1920.

Art. 2.° — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, por esta vez, el día 1° de Diciembre, a las cero hora las indicaciones de todos los relojes que regulan servicios públicos serán adelantadas en sesenta minutos haciéndose en lo sucesivo lo propio el día 1.° de Septiembre.

Art. 3.° — El adelanto de horario establecido será mantenido hasta el 31 de Marzo en que en el instante de medianoche serán retrasadas las indicaciones de los relojes mencionados precedentemente en sesenta minutos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Autorizando el intercambio telefónico entre varias Compañías del ramo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

297. — Expte. 16.808 — C — 1930. Visto el presente expediente por el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., eleva a la aprobación el convenio de tráfico que ha celebrado con las Compañías Telegráfico-Telefónica Nacional Sociedad Telefónica de Santa Fe, Compañía Entrerriana de Teléfonos y Empresa Telefónica Poggi, para efectuar el intercambio de comunicaciones telefónicas de servicio público.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase el intercambio de comunicaciones telefónicas de servicio público entre las Compañías Argentina de Teléfonos, S. A., Sociedad Telefónica de Santa Fe S. A., Compañía Entrerriana de Teléfonos y Empresa Telefónica Poggi.

Art. 2.° — Apruébase el convenio de tráfico celebrado al efecto entre las Compañías Argentina de Teléfonos Telegráfico-Telefónica Nacional Sociedad Telefónica de Santa Fe, Compañía Entrerriana de Teléfonos y Empresa Telefónica Poggi, corriente a fojas 8/9.

Art. 3.° — Los servicios de intercomunicación que por el presente se autorizan quedarán subordinados a las bases establecidas en el Expediente N° 16.487-C.1930.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Designando al señor I. Chas de Chruz, para efectuar en Europa estudios acerca de la legislación cinematográfica.

Buenos Aires Noviembre 13 de 1930.

298. — Visto el ofrecimiento formulado por el señor Israel Chas de Chruz, para efectuar durante su permanencia en Europa y Estados Unidos de Norte América estudios acerca de la legislación existente en diversos países sobre protección a la industria cinematográfica, asunto de indudable interés.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase, con carácter ad-honórem, al señor Israel Chas de Chruz, para efectuar durante su permanencia en Europa y Estados Unidos de Norte América estudios acerca de la legislación protectora de la industria cinematográfica vigente debiendo presentar oportunamente su informe al Ministerio del Interior.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que haga entrega al designado de las credenciales pertinentes.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Aprobando el decreto del Intendente Municipal, que manda abrir una cuenta especial "Reorganización de los servicios administrativos", con los sobrantes del presupuesto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.

299. — Visto que la Intendencia Municipal de la Capital Federal, solicita de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto de fecha 31 de octubre ppdo., la aprobación de la resolución que acompaña, por la que manda abrir, con los sobrantes del Presupuesto ordinario de gastos en vigor, una cuenta especial, a los efectos de imputar los gastos necesarios para la reorganización de los servicios administrativos, y

Considerando:

Que, sin perjuicio de que se provean en el presupuesto que regirá en el año entrante, las necesidades de la administración comunal reorganizada, resulta imprescindible autorizar desde ahora, la instalación de oficinas, compras de material, etc., para preparar el funcionamiento regular de los servicios, de acuerdo a los nuevos planes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el decreto del señor Intendente Municipal, de fecha 5 de noviembre en curso, por el que se manda abrir con los sobrantes del presupuesto ordinario de gastos en vigor, una cuenta especial denominada "Reorganización de los servicios administrativos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Se autoriza a varias Compañías telegráficas para poner en vigor tarifas para los despachos destinados a "Fort Simpson" (Canadá).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

300. — Expte. 29065-C-1930. — Visto el adjunto expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las compañías telegráficas "Western", "Río de la Plata" y "All América Cables", para poner en vigor la nueva tarifa de $ 0,86 oro sellado por palabra, en los telegramas ordinarios destinados a la oficina "Fort Simpson" (Provincia de Mackenzie, Canadá).

Con excepción de la Compañía "All América Cables", las restantes aceptarán para dicho punto telegramas "diferidos".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Autorizando a varias Compañías telegráficas para poner en vigor tarifas para Asia y otros puntos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

301. — Expte. 28982-C-1930. — Visto el presente expediente en el que las Compañías "Western", "Río de la Plata" y "All América Cables", solicitan autorización para aplicar tarifas a los despachos telegráficos destinados a Asia, Australasia, Oceanía y Africa.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a las Compañías "Western", "Río de la Plata" y "All América Cables", para poner en vigor las siguientes tarifas telegráficas:

TELEGRAMAS ORDINARIOS

ASIA E ISLAS:

Arabia:

	Por palabra
Kamarán (isla)	$ 1,46 o/s.
Chistmas (islas)	„ .165 „

AUSTRALASIA:

Kawau (isla)	„ 1,35 „

OCEANIA:

Gilbert e Ellice (islas):

Butaritari	„ 1,51 „
Tarawa (isla)	„ 1,55 „

Marquesas (islas):

Atuona	„ 1,74 „

Raiatea (isla):

Uturoa	„ 1,74 „

TELEGRAMAS ORDINARIOS

OCEANIA:

Unión (islas):

Kakaofo	„ 1,53 „

Wallis (isla):

Mataoutou	„ 1,51 „

Cook o Hervey (islas):

Aitutaki, Atiu, Mangaia y Mauke . . . . „ 1,61 „
Niue . . . . „ 1,62 „

Samoa:

Aleipata, Pagamala, Ofu, Tau y Tuasivi . . . . „ 1,53 „
Salailua . . . . „ 1,59 „

AFRICA:

Todas las oficinas de las islas de Cabo Verde, excepto las de S. Thiago y S. Vicente . . . . „ 0,66 „
Todas las oficinas de Gambia, excepto la de Bathurst . . . . „ 0,95 „

Para las oficinas de Christmas (islas), Mataoutou, islas de Cabo Verde y Gambia, las compañías recurrentes aceptarán telegramas "diferidos" en las condiciones reglamentarias.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Neuquén, Gobernación. — Nombrando Oficial de Policía, al señor G. Vidal Smith.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

302. — Visto la propuesta formulada por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial de Policía de la Gobernación del Neuquén, para ocupar la vacante producida por fallecimiento de don Agustín Cejas Mariño, al señor Germán Vidal Smith.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Poggi L. G., viuda de. — Se autoriza a esa Sra. para transferir a favor de la sociedad T. de Santa Fe (S. A.), las autorizaciones acordadas por decretos de 28 de mayo de 1923 y 24 de diciembre de 1926.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

303. — Expte. 26883-C-1930. — Visto este expediente en el que la señora Luisa G. de Poggi, propietaria de la "Empresa Telefónica Poggi", de Rafaela (Provincia de Santa Fe), solicita autorización para transferir a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, S. A., las concesiones que le fueron otorgadas por decretos de 28 de mayo de 1923 y 24 de diciembre de 1926;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la señora Luisa G. viuda de Poggi, para transferir con todas sus obligaciones y derechos, a favor de la Sociedad Telefónica de Santa Fe, S. A., las autorizaciones acordadas por decretos de 28 de mayo de 1923 y 24 de diciembre de 1926- (artículos 1.° y 2.°), con sujeción a las bases establecidas en el decreto del 28 de mayo de 1923 y a las siguientes complementarias:

a) El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo estime conveniente.

b) La presente concesión se acuerda a título precario y durante todo el tiempo de la misma, queda obligado el concesionario a depositar en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el dos por ciento (2 o|o) de las entradas brutas anuales obtenidas en la explotación de esta autorización.

c) A los efectos del control de la renta y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslado del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

d) La nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

e) De los empleados al servicio de la empresa, el sesenta por ciento, por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos: el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

f) Todos los servicios de la Empresa, serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

g) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 2.° — Facúltase asimismo a la señora Luisa G., viuda de Poggi, para transferir a favor de la Sociedad Telefónica de Santa Fe, S. A., la autorización acordada por decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 27, inciso d), para realizar el servicio de intercomunicación con la Empresa del señor Pedro Castagno, con subordinación a las bases contenidas a fojas 13|15 del expediente N.° 100-C-1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don F. Meza.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

304. — Expte. 23882-P-1930. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, y de conformidad a lo establecido por decreto de 24 de noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al agente de Policía de la Capital, don Felipe Meza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del maestro de I. Primaria de la Alcaidía de M. don T. Mónica.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

305. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al maestro de instrucción primaria de la Alcaidía de Menores de la Policía de la Capital, don Tomás Mónica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Comisario don L. D'Agnillo.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

306. — Visto lo solicitado y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase al señor Loreto D'Agnillo, del cargo de Comisario, 2.° Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don G. C. Riva.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

307. — Expte. 27554-P-1929. — Visto el presente pedido de rectificación de nombre solicitada por el Subcomisario de Policía don Guillermo Carlos Riva; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícanse los nombramientos de Correo, Meritorio, Escribiente, Oficial Inspector, Auxiliar y Subcomisario, efectuados con fechas 1.° de Enero de 1904, 7 de diciembre de 1905, 10 de Marzo de 1909, 8 de agosto de 1914, 26 de agosto de 1921 y 15 de abril de 1926, respectivamente a favor de don Guillermo Riva, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Guillermo Carlos Riva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don F. R. Mansanello.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

308. — Exp. 15856-P-1929. — Visto el presente pedido de rectificación de nombre solicitada por el Ayudante de Policía don Félix R. Mansanello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Meritorio y Ayedante de Policía de la Capital efectuados con fecha 1.º de Abril de 1912 y 29 de Febrero de 1920 a favor de Félix R. Mansanello, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Félix Romulo Mansanello.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don C. G. Benoit.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

309. — Exp. 14782 P-1929. — Visto el presente pedido de rectificación de nombre solicitada por el Ayudante de Policía don Cesar Genaro Benoit; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Escribiente y Ayudante de Policía de la Capital, efectuados con fecha 7 de Mayo de 1910 y 8 de Noviembre de 1922, a favor de Genaro Benoit y Genero C. Benoit, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Cesar Genaro Benoit.

Art. 2.º — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo formulado por don P. Carozza.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

310. — Exp 3379-C-1926. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley de Amparo, solicitado por el ex Agente de Policía de la Capital, don Pascual Carozza, y

Considerando:

Que del nuevo examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene se llega a la conclusión de que la enfermedad que padece el recurrente no tiene relación alguna con el traumatismo sufrido en actos del servicio.

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No hacer lugar a los beneficios de la Ley N.º 4235 de Amparo solicitada por el ex-Agente de Policía de la Capital, don Pascual Carozza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo formulado por don B. Melfi.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

311. — Exp. 9028-M-1929. — Visto el presente expediente por el que don Blas Melfi, ex-Agente de Policía de la Capital, solicita reconsideración del Decreto de 1.º de Julio de 1930 (artículo 9.º) por el que se denegaba los beneficios de la Ley de Amparo N.º 4235; y

Considerando:

Que del nuevo examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión, que la enfermedad que alega como causal, no lo imposibilita para el desempeño de las funciones que les son propias.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don P. Barrios

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930

312. — Exp. 23293-P-1929. — Visto el pedido formulado por el Agente de Policía, don Policarpo Barrios, de beneficios de la Ley N.º 4235 de Amparo, y

Considerando:

Que del segundo examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión de que las lesiones que padece el recurrente, contraídas en actos del servicio, podrían modificarse favorablemente con un tratamiento adecuado durante un período de tres meses.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase tres meses de licencia, con goce de sueldo, al Agente de Policía de la Capital, don Policarpo Barrios a cuyo término deberá presentarse al Departamento Nacional de Higiene para un nuevo reconocimiento médico, a fin de resolver en definitiva acerca de los beneficios de la Ley N.º 4235.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para que en su oportunidad

efectúe un nuevo reconocimiento médico.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Inspector de esa Policía, don J. Onofrio.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

313. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Inspector de la Policía de la Capital, don Juan Onofrio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don B. E. Gutiérrez.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

314. — Exp. 26258-P-1930. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y de conformidad a lo establecido por Decreto de 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, al Agente de Policía de la Capital, don Bernardo Elizar Gutiérrez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al Cabo de esa Policía, don J. C. Bollo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

315. — Exp. 1785-B-1930. — Visto el presente pedido de los beneficios de la Ley de Amparo formulado por el Cabo de Policía, don José Camilo Bollo, atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y estando debidamente comprobado que el accidente que sufriera el recurrente fué en ocasión del servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente que lo imposibilita para el servicio al Cabo de Policía de la Capital, don José Camilo Bollo, a contar del día en que dejara de prestar servicios.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley N.º 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al agente de esa Policía, don Daniel Prinzo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

316. — Expediente 8999—P—1930. — Visto el presente pedido de pensión formulado por el Agente de Policía de la Capital, don Daniel Prinzo; y

Considerando:

Que de las constancias que obran en el presente expediente se llega a la conclusión que la fractura de la pierna izquierda que sufriera el recurrente en actos del servicio lo imposibilita definitivamente para seguir desempeñando las funciones de agente de Policía,

Atento lo informado por la Policía de la Capital, Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente al Agente de Policía de la Capital, don Daniel Prinzo, a contar del día en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de Rentas Generales con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión mensual a los hijos del ex agente de esa Policía, don Cayetano Castellanos.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

317. — Exp. 24831—P—1930. — Visto el presente pedido por el que don Juan Alberto Currzo, invocando el carácter de tutor de los hijos menores del ex Agente de Policía de la Capital, don Cayetano Castellanos ex pensionado de la Ley de Amparo, se presenta solicitando para los mismos, los beneficios de la Ley 4.255.

Atento lo informado por la Contaduría General, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y estando debidamente comprobado el nacimiento de los menores, el fallecimiento del causante y el título que invoca el recurrente con la copia del testimonio de tutoría que corre agregado a las presentes actuaciones.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba el ex Agente de Policía de la Capital, don Cayetano Castellanos, como pensionado de la Ley número 4255 a sus hijos menores Angel, Esther Catalina, Pedro Luis Armando, Celia y Julia Ermelinda Castellano, a contar del día 19 de Abril de 1930.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de Rentas Generales con imputación a la Ley número 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Inspector y Escribiente de esa Policía, Andrés Gordo Gómez y M. E. Gijena, respectivamente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

318. — Vistas las presentes notas de la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesantes, por razones de mejor servicio, al Inspector y Escribiente de la Policía de la Capital, señores Andrés Gordo Gómez y Miguel E. Gijena, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Pensión al Agente de esa Policía, don Cecilio Segundo Barzola.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930

319. — Exp. 28136 B—1929. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por el Agente de Policía de la Capital, don Cecilio Segundo Barzola, atentos los informes producidos por la Policía de la Capital, y Departamento Nacional de Higiene, lo dictaminado por el Procurador del Tesoro y estando debidamente comprobado que el accidente que sufriera el recurrente en el desempeño de sus funciones fué en ocasión del servicio

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase a don Cecilio Segundo Barzola, Agente de Policía de la Capital, pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, a contar de la fecha en que dejare de prestar servicio.

Art. 2.º — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se tomará de Rentas Generales con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Rectificando los nombramientos efectuados a favor de don J. Vicente Bosch.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

320. — Exp. 1445—P—1929. — Visto el presente pedido de rectificación de nombre solicitado por el Ayudante de Policía, don Jorge Vicente Bosch; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícanse los nombramientos de Meritorio, Escribiente y Ayudante de la Policía de la Capital efectuados con fecha 1.º de Julio de 1913, 8 de Agosto de 1914 y 8 de Noviembre de 1922, a favor de Jorge V. Bosch y Jorge B. Bosch, los que deberán considerarse extendidos a nombre de Jorge Vicente Bosch.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondientes.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido formulado por don Miguel Eduardo Teófilo Sintes, Ley de Amparo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

321. — Exp. 11.865—S—1930. — Visto el presente expediente, por el que don Miguel Eduardo Teófilo Sintes, solicita los beneficios de la Ley 4.235; y

Considerando:

Que el informe médico llega a la conclusión de que no ha sido posible encontrar una causa orgánica que justifique los trastornos subjetivos que acusa el recurrente, por lo que no se puede considerar inhabilitado para el desempeño de su puesto;

Atento lo informado por la Policía de la Capital y el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley 4.235, que por las presentes actuaciones formula el bombero de la Policía de la Capital, don Miguel Eduardo Teófilo Sintes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Auxiliar de esa Policía, don Esteban Arturo Pavón.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

322. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Auxiliar de la Policía de la Capital, don Esteban Arturo Pavón.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Ayudante de esa Policía, don Alberto Munarriz.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

323. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital, a don Alberto Munarriz.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante de esa Policía, don José Ciriaco Villavicencio.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

324. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de la Policía de la Capital, don José Ciriaco Villavicencio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Ayudante de esa Policía, don Augusto Gigena.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

325. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Exonérase del cargo de Ayudante de la Policía de la Capital al señor Augusto Gigena.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo, formulado por don Ramón Cayetano Cabral.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

326. — Exp. 16011—C—1929. — Visto el presente pedido de los beneficios de la Ley número 4.235, de Amparo formulado por el Agente de Policía don Ramón Cayetano Cabral, y

Considerando:

Que del nuevo examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene se llega a la conclusión de que las lesiones que sufriera el recurrente en actos del servicio no lo imposibilita para continuar desempeñando las funciones de guardián del orden.

Atento lo informado por la Policía de la Capital, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — No hacer lugar a los beneficios de la Ley número 4.235 de Amparo, solicitada por el Agente de la Policía de la Capital, don Ramón Cayetano Cabral.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licencia al agente de esa Policía, don Martín Benito Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930

327. — Exp. 17763—P—1930. — Visto el presente pedido de beneficios de Ley de Amparo, formulado por el Agente de Policía de la Capital, don Martín Benito Iglesias, y

Considerando:

Que del examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las lesiones que sufriera el recurrente en actos del servicio, lo incapacitan por ahora en el desempeño de su puesto, conviniendo practicársele un nuevo examen transcurrido un período de seis meses.

Atento lo informado por la Policía de la Capital, y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase seis (6) meses de licencia con goce de sueldo por razones de salud, al Agente de Policía de la Capital, don Martín Benito Iglesias, debiendo presentarse a su vencimiento a un nuevo reconocimiento del Departamento Nacional de Higiene, para resolver en definitiva sobre los beneficios de la Ley número 4.235.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. No se hace lugar al pedido formulado de beneficios de Amparo formulado por don F. Lareu.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

328. — Expte 2.4.8 —P— 1930 — Visto el presente expediente en el que don Francisco Lareu, Sargento de la Policía de la Capital solicita se le acuerden los beneficios de la Ley Nº. 4235 de Amparo, y

Considerando:

Que del nuevo examen practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión que sal el recurrente no lo imposibilita para sal el recurrente, no imposibilita para el desempeño de las funciones que le son propias.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No hacer lugar a los beneficios de la Ley Nº. 4235 de Amparo, solicitada por don Francisco Lareu.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. No se hace lugar lugar al pedido formulado por don S. Mastronardi de beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

329. — Expte 6.0. —M— 1930. — Visto el presente expediente en el que don Santos Mastronardi, caballerizo de la Policía de la Capital, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley Nº 4235 de Amparo, y

Considerando:

Que según el examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las lesiones que sufriera el recurrente en actos del servicio, no lo imposibilitan para continuar desempeñando las funciones inherentes a su cargo.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No hacer lugar a los beneficios de la Ley Nº. 4235 de Amparo solicitada por el Caballerizo don Santos Mastronardi.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. No se hace lugar lugar al pedido formulado por don A. Flores de beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930.

330. — Expte 27.747 — F — 1929 — Visto el presente expediente por el que don Antenor Flores, agente de policía, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley Nº. 4235 por haber quedado, según manifiesta, imposibilitado para ejercer las tareas inherentes a su cargo a raíz del accidente que sufriera en acto del servicio, y

Considerando:

Que del examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que las afecciones que padece el recurrente, no son causa suficiente que lo imposibiliten para desempeñar las funciones de agente de policía.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No hacer lugar a los beneficios de la Ley Nº. 4235 de Amparo, solicitado por el Agente de Policía de la Capital don Antenor Flores.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro Gobernación. — Estableciendo el viático al personal de Policía en comisiones extraordinarias.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

331. — Expte. 25.494 —R— 1930. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Gobernación de Río Negro para abonar al personal de policía, cuando se le encomienden comisiones extraordinarias del servicio la siguiente escala de viáticos, cuyo pago se hará con imputación a la partida de Gastos Generales de la misma:

Comisarios Inspectores $ 12.00 m/n.
Comisarios, $ 10.00 m/n.
Subcomisarios, $ 8.00 m/n.
Oficiales y Meritorios, $ 6.00 m/n.
Tropa $ 5.00 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Neuquén Gobernación. — Nombrando personal para la policía de ese territorio.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.

332. — Atento las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase el siguiente personal de policía para la Gobernación del Neuquén: Subcomisario, en la vacante dejada por don Emilio E. Ochoa, que fué trasladado al Río Negro, al señor Florencio Valdivieso; Oficiales: al señor Salvador V. Quiroz para ocupar la vacante producida por el ascenso a Subcomisario de don Carlos A. Coscia, y al agente Enrique Paz Videla en reemplazo de don Eduardo A. Barbieri cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Saporta León. — Se autoriza a este señor para transferir a la Compañía A. de Teléfonos, su concesión telefónica.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

333. — Exp. 25.065-E-1930. — Visto este expediente, por el que el señor León Saporta, propietario de la Empresa Telefónica de Salta, solicita autorización para transferir a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la concesión telefónica que le fuera otorgada a don Celso S. López por decreto de 31 de Enero de 1925, y que explota el recurrente en virtud del decreto de transferencia de fecha 21 de Mayo último (Art. 6.º):

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al señor León Saporta, para transferir, con todos los derechos y obligaciones a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., la concesión telefónica que le fuera otorgada a don Celso S. López, para explotar el servicio telefónico público, en las localidades de Cerrillos, Salta Rosario de Lerma, El Carril, San Lorenzo, La Caldera, Campo Santo, Güemes (Salta) y Pampa Blanca (Jujuy), transferida al señor León Saporta, por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930 (Art. 6.º).

Art. 2.º — La presente autorización quedará sujeta a las bases establecidas en los decretos de fechas 31 de Enero de 1925 y 21 de Mayo de 1930, (Art. 6.º).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

San Juan Intervención. — Insistiendo en las disposiciones del decreto de 24 de Octubre ppdo., sobre entrega de $ 295.896,64 m/n. al Interventor de esa Provincia.

Buenos Aires Noviembre 7 de 1930.

334. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al decreto de fecha 24 de Octubre ppdo., por el que se dispone la entrega de $ 295.896,00 m/n., al señor Interventor Nacional en la Provincia de San Juan, y subsistiendo las razones que fundamentaron dicho decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento del decreto de fecha 24 de Octubre ppdo., por el que se dispone la entrega al señor Interventor Nacional en la Provincia de San Juan, doctor Mario Aurelio Avellaneda, de la suma de pesos 295.896.64 m/n. que será aplicada a gastos de la Administración de dicha Provincia, y, deberá ser reintegrada al Tesorario Nacional, una vez que las finanzas de la misma lo permita.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Enrique S. Pérez. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina. — Ernesto E. Padilla. — A. Renard. — Ernesto Bosch. — H. Beccar Varela.

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal en Río Gallegos, al señor L. Carrera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

335. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz, de acuerdo con el decreto de 4 de Octubre ppdo.

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Nómbrase Comisionado para la Municipalidad de Río Gallegos, al señor Luciano Carrera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales, y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando Comisario de Policía a don M. A. Igartua.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1930.

336. — Atento la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, al señor Mario Alejandro Igartua.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando personal para la policía de ese Territorio.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1930.

337. — Vista la precedente propuesta de la Gobernación de Santa Cruz y considerando que la causa de la cesantía de los empleados propuestos no impide su reincorporación a la Administración, por cuanto posteriormente justificaron la causa de su permanencia en la Capital Federal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase el siguiente personal de policía, para la Gobernación de Santa Cruz: Comisario, al señor Pedro J. Micheri; Sub-comisario, al señor Antonio Pierri; y Oficial al señor Juan del Giorgio Torres.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Santa Cruz Gobernación. — Nombrando Secretario de esa Gobernación al señor C. M. Portela.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

338. — Atento la propuesta formulada por la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Gobernación de Santa Cruz, en reemplazo del Teniente de Navío (R) Antonio Balcazar, cuya renuncia se acepta, al señor Carlos Martínez Portela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Sociedad A. Radio Argentina. — Autorizando a esa Compañía para poner en vigor las tarifas para Europa, Africa y Asia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

339. — Expediente 28803-S-1930. — Vista la autorización solicitada por la Sociedad Anónima "Radio Argentina", atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para poner en vigor las siguientes tarifas:

EUROPA

Telegramas ordinarios

		Por palabra oro sellado
Albania	$	0.63
Alemania	„	0.52
Austria	„	0.60
Bélgica	„	0.55
Bulgaria	„	0.63
Checoeslovaquia	„	0.62
Dantzig	„	0.61
Dinamarca	„	0.60
España	„	0.52
Estonia	„	0.66
Finlandia	„	0.64
Francia	„	0.52
Gran Bretaña	„	0.52
Grecia	„	0.63
Holanda	„	0.58
Hungría	„	0.62
Italia	„	0.59
Letonia	„	0.64
Lituania	„	0.62
Luxemburgo	„	0.57
Noruega	„	0.61
Polonia	„	0.62
Portugal	„	0.61
Rumania	„	0.63
Rusia Europa	„	0.66
Sarre (territorio del)	„	0.57
Suecia	„	0.61
Suiza	„	0.57
Rusia Europea	„	0.66
Yugoeslavia	„	0.61

AFRICA

Argelia	„	0.56
Islas Canarias	„	0.48
Marruecos	„	0.65
Túnez	„	0.56

ASIA

India Británica	„	1.—
China:		
Macao	„	1.51
Hong Kong	„	1.47
Otras oficinas	„	1.40
Japón	„	1.28
Palestina	„	0.87
Turquía Asiática	„	0.76
Siria y Líbano	„	0.91

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Sociedad A. Radio Argentina. — Se autoriza a esa sociedad, para poner en vigor la tarifa para las comunicaciones entre esta Capital y Madrid.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.

340. — Expediente 17.711-C-1930. — Vista la solicitud de autorización presentada por la Sociedad Anónima Radio Argentina, para aplicar las tarifas que han de regir en el servicio de comunicaciones radiotelegráficas entre esta Capital y Madrid; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para poner en vigor la tarifa de pesos 68 moneda nacional, por los tres primeros minutos o fracción, y pesos 22 de igual moneda, por cada minuto subsiguiente o fracción para las comunicaciones entre esta Capital y Madrid (España).

Sobre estas tarifas la Compañía está obligada a efectuar una rebaja del 40 o|o en los días Domingo y feriados y en los demás días, entre las horas 1 y 3 (hora argentina).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

S. A. de Industrias Rurales, en el Río Negro. — Autorizando a esa sociedad para construir una línea telefónica entre sus estancias "San Ramón" y "Las Bayas" (Río Negro).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

341. — Expediente 26882-C-1930. — Vista la nota presentada por la Sociedad Anónima de Industrias Rurales, en el Río Negro, solicitando autorización para construir una línea telefónica entre sus establecimientos "San Ramón" y "Las Bayas", y los puestos indicados en el plano de fojas 3, destinadas al servicio particular de dicha Institución.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima de Industrias Rurales, en el Río Negro, para construir una línea telefónica entre sus estancias "San Ramón" y "Las Bayas", situada en el Territorio Nacional del Río Negro y otra desde el último de los establecimientos nombrados hasta los puestos indicados con los números 18 y 19 del plano corriente a fojas 3, destinadas al servicio particular de dicha Institución.

Art. 2.° — Autorízasele asimismo para conectar las líneas acordadas a construir por el artículo anterior, con las autorizadas por los decretos de 19 de Junio de 1929, (artículo 3.°) y 21 de Mayo de 1930 (artículos 31 y 32).

Art. 3.° — La autorización acordada en el presente decreto queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos número 4408 de 1904 y de la de Telégrafos Nacionales número 750 1|2 de 1875 y de las bases que a continuación se expresan:

1.ª — En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, estas últimas deberán pasar por encima y a una distancia no menor de dos metros sobre aquéllas, siendo por cuenta exclusiva del propietario los gastos que con este motivo se originen.

2.ª — El establecimiento de la línea queda supeditado a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debiendo, el propietario, una vez construída, elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo el plano detallado de la misma y la memoria descriptiva correspondiente.

3.ª — La línea sólo podrá ser utilizada para el servicio particular de su propietario y únicamente podrá hacerse por ella la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, no permitiéndose en ningún caso la trasmisión de telefonogramas, ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

4.ª — La Sociedad Anónima de Industrias Rurales, en el Río Negro, queda obligada a dar entrada de la línea telefónica que por el presente se le autoriza, como asimismo de las que conectará, en todas las Comisarías o Destacamentos de Policía ubicados a una distancia no mayor de 30 kilómetros de la zona por que atraviesen las líneas.

5.ª — El propietario no podrá transferir la presente concesión ni establecer conexiones con otras líneas, ni hacer prolongaciones de ningún género, aun cuando sólo tuviere por objeto llevar la línea a otra propiedad del mismo, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

6.ª — La línea no podrá atravesar campos ajenos sin la previa autorización escrita de sus respectivos propietarios.

7.ª — Podrán hacer uso gratuito de la línea por asuntos de servicio público, las autoridades policiales y las reparticiones nacionales existentes en la zona atravesada por la misma, así como también la Dirección General de Correos y Telégrafos, en caso de que se produjeran interrupciones en las líneas del Telégrafo de la Nación y fuera necesario utilizar el conductor telefónico para facilitar las comunicaciones públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Sociedad Telefónica de Santa Fe. — Acordándole un plazo de noventa días para reducir a escritura pública la autorización acordada por decreto de 21 de Mayo próximo pasado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

342. — Expediente 26881-C-1930. — Vista la autorización solicitada por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para que se le prorrogue el plazo acordado para escriturar la concesión acordada por decreto de 21 de Mayo último, de prolongación de su red telefónica desde la localidad de Santa Fe, hasta la de San Justo, con habilitación de oficinas en diversos puntos de la Provincia de Santa Fe.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.° — Acuérdase un plazo de noventa (90) días, a contar de la notificación del presente decreto, a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para reducir a escritura pública la autorización acordada por decreto de fecha 21 de Mayo de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

S. A. Aéroposta Argentina. — Se aprueban las resoluciones que autorizan a esa Compañía para efectuar el servicio entre Buenos Aires, y Bahía Blanca, y escalas intermedias en otros puntos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

343. — Expediente 14883-C-1930. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta de las autorizaciones acordadas a la S. A. Aéroposta Argentina, para efectuar un servicio de correspondencia hasta Río Gallegos, combinado con ferrocarril de Buenos Aires a Bahía Blanca, de conformidad a lo establecido por decreto de 27 de Febrero de 1929 y solicita su aprobación.

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 29 de Octubre de 1929 y 29 de Marzo de 1930, por las que, de conformidad al decreto de concesión de la S. A. Aéroposta Argentina, de fecha 27 de Febrero de 1929, se autoriza a esa Empresa para efectuar el servicio aéropostal combinado por ferrocarril de Buenos Aires hasta Bahía Blanca (Grumbeil), desde esta última ciudad a Comodoro Rivadavia, con escalas intermedias en San Antonio Oeste y Trelew, y su prolongación a Río Gallegos, con escalas intermedias en Puerto Deseado, San Julián y Santa Cruz, respectivamente, con sujeción a lo dispuesto en el precitado decreto de concesión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

S. Telefónica de Santa Fe. — Se autoriza a esa Compañía para extender sus líneas desde Pilar hasta San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

344. — Expediente 10.464-S-1930. — Visto el presente expediente, por el que la Sociedad Telefónica de Santa Fe, solicita autorización para prolongar su red de Pilar hasta San Francisco (Córdoba), y conectarla en este último punto con la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para intercambiar comunicaciones telefónicas;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Telefónica de Santa Fe, para extender sus líneas telefónicas desde Pilar hasta San Francisco (Córdoba), con habilitación de oficinas públicas de servicio urbano e interurbano en las localidades de Cañada de Gómez, Saá Pereyra, Angélica y Josefina (Provincia de Santa Fe, en la forma que lo demuestra el plano de fojas 12.

Art. 2.° — Facúltese a la nombrada Compañía para conectar en San Francisco (Córdoba), la extensión de las líneas que se le autoriza por el artículo anterior, con la red de la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., para efectuar el intercambio de comunicaciones telefónicas de conformidad al convenio de tráfico celebrado entre esas Empresas y que fuera aprobado por el artículo 2.° del decreto del 5 de Noviembre de 1930.

Art. 3.° — La presente autorización queda sujeta a las bases determinadas a fojas 11|13 del expediente N.° 3168-S-1930, del Ministerio del Interior (artículo 13 del decreto de Mayo de 1930).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Trabajo, Departamento. — Creando varios cargos en ese Departamento.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

345. — Expte. 29.544—T—1930. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional del Trabajo, a los efectos de proveer los cargos creados por decreto de 24 de octubre último.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase para los cargos creados en el Departamento Nacional del Trabajo por decreto de 24 de octubre ppdo., el siguiente personal:

Secretario General a don Faustino E. Jorge.

Jefe a don Manuel P. Goyena con retención del cargo de inspector del cual es titular.

Jefe a don Jorge L. Villarruel, con retención del cargo de Oficial de la División Estadística del cual es titular.

Asesor Técnico, al doctor Bonifacio Lastra.

Subinspector a don Ricardo Hogg Peralta Ramos.

Escribientes: a don Juan C. Pichetto don Angel de Pablo, don Alberto Ugalde, señorita Alicia Olivera y doña Albina C. de Cano; esta última con retención del cargo de Ayudante del que es titular.

Ayudante para la Biblioteca, a la señorita Emilia Vivot.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G Sánchez Sorondo

Trabajo. Departamento. — Nombrando personal para ese Departamento.

Buenos Aires Noviembre 5 de 1930.

346. —Expte. 29.545—T—930. — Vistas las propuestas formuladas por el Departamento Nacional del Trabajo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Departamento Nacional del Trabajo al siguiente personal:

Oficial, al Auxiliar don Carlos Hofmann en su lugar a la escribiente doña Rafaela A. M. de Gerez; en su reemplazo a don Jerónimo R. Prieto.

Auxiliar recopilador, al liquidador don Miguel Angel Bravo, en su lugar, al Auxiliar don Pablo Torres; en su reemplazo, a D. Carlos González Carman.

Escribiente en reemplazo de don Belisario P. Alvarez, a la ayudante doña Amelia T. Maiz; en su lugar, a la señorita Florentina Miranda.

Visitadora de Higiene, a la señorita Raquel García Uriburu; Ordenanza a don Antonio Rubio.

Art. 2º. — Nómbrase para el mismo Departamento, con carácter interino y retención de sus cargos por los titulares que pasan a desempeñar otras funciones dentro de esa Dependencia al siguiente personal:

Inspector, en reemplazo de don Manuel P. Goyena, a don Andrés Romeo.

Oficial de División Estadística, en reemplazo de don Jorge L. Villarruel, al Auxiliar recopilador, don Pedro López; en lugar de éste, al Auxiliar don Gaudencio A. Giannoni; en su sustitución a don José Piastina.

Ayudante, en reemplazo de doña Albina C. de Cano, a don Francisco Morales.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Trabajo, Departamento. — Autorizando a ese Departamento para invertir hasta fin de año, la suma de $ 10.478.12 m/n. para el pago de gastos generales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930.

347.—Exp. 29549—T—930. —Visto este expediente en el que el Departamento Nacional del Trabajo, solicita autorización para invertir la suma de $ 10.478.12 m/n. en el pago de gastos generales, hasta fin del año en curso con imputación a la cuenta especial «Producido de Multas, — Ley 9661», y

Considerando:

Que la Ley de Presupuesto vigente asigna a ese Departamento una partida de $ 1.000,00 m/n. mensuales para gastos suma con la que es imposible atender en forma eficiente el ... con m... de los servicios ya que con ella sólo se cubre una tercera parte de sus gastos;

Que contando el Departamento Nacional del Trabajo, con fondos propios en la cuenta especial «Producido de Multas — Ley 9661», cuyo saldo

excede a la fecha la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) corresponde acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que el Art. 7º, de la Ley 9331, y 34 del decreto reglamentario autorizan a esa Repartición para invertir, entre otros conceptos, hasta el 60 o/o del producido de multas en gastos de carácter administrativo;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento Nacional del Trabajo para invertir hasta fin del corriente año, la suma de diez mil cuatrocientos setenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 10.478.12 m/n) en el pago de corriente eléctrica gas servicios telefónicos utiles de limpieza, trabajos de carpintería artefactos eléctricos, impresiones, útiles de escritorio, encerado de pisos servicios sanitarios, etc. con imputación a la cuenta especial «Producido de Multas — Ley 9661».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Se autoriza a esa Compañía para iniciar el servicio radiotelegráfico con la Asunción (Paraguay).

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930.

348. — Expte. 23980—C—930. — Vista la presente solicitud de autorización formulada por la Compañía «Transradio Internacional», para que se le permita iniciar y aplicar tarifas para el servicio radiotelegráfico público con Asunción, (República del Paraguay), y

Considerando:

Que la tarifa de $ 0,08 centavos oro, por palabra que propone la Compañía para los despachos destinados al citado punto, es equitativa, pues ella representa la tasa terminal argentina que se aplica a los telegramas internacionales;

Por ello y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. Transradio Internacional, para iniciar el servicio radiotelegráfico con la ciudad de Asunción (Paraguay), y aplicar a los despachos destinados a la misma, la tarifa de $ 0,03 o/s. por palabra.

Art. 2º. — Dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, la compañía recurrente deberá presentar a la aprobación del P. E el convenio de tráfico que haya celebrado para la ejecución de este servicio con la compañía que le servirá de corresponsal en Asunción (Paraguay).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposicion del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Transradio Internacional. — Autorizando a esa Compañía para poner en vigor las tarifas para Holanda.

Buenos Aires Noviembre 20 de 1930.

349. — Expte. 29064—C—930. — Visto el adjunto expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la «Transradio Internacional» Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A, para poner en vigor, la tarifa de $ 0.29 oro sellado por palabra, para los telegramas de prensa destinados a Holanda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía para poner en vigor tarifas en combinación con la Internacional de Radio entre esta Capital y América del Norte y Cuba.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

350. — Expte. 6461—C—930. — Visto el presente expediente en el que la Compañía Unión Telefónica solicita autorización para aplicar las tarifas que han de regir para el servicio radiotelefónico entre esta Capital y la América del Norte y República de Cuba:

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para poner **en vigor las siguientes tarifas para** el servicio radiotelefónico en combinación con la Compañía Internacional de Radio, entre la Capital Federal y América del Norte y República de Cuba.

AMERICA DEL NORTE

Desde B. Aires a:	Por los primeros tres minutos o fracción		Por cada minuto adicional o fracción	
Zona I	$ 70.65	m|n	$ 23.55	m|n
Zona II	” 77.70	”	” 25.90	”
Zona III	” 84.80	”	” 28.25	”
Zona IV	” 91.85	”	” 30.60	”
Zona V	” 98.90	”	” 32.95	”
Zona VI	” 105.95	”	” 35.30	”

REPUBLICA DE CUBA

Habana	$ 98.90	m|n	$ 32.95	m|n
Otros puntos	” 105.95	”	” 35.30	”

Estas tarifas se aprueban con carácter provisional y sin perjuicio de procederse a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las Administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 2º. — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica para percibir, en concepto de «cargo de informe» para las comunicaciones radiotelefónicas desde la Capital Federal con la América del Norte y República de Cuba la suma de $ 7,05 moneda nacional, que deberá aplicarse en la forma establecida por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Octubre de 1929.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G Sánchez Sorondo

Unión Telefónica. — Aprobando los planos y memoria de los trabajos efectuados en el tendido del cable entre Buenos Aires y Colonia (R. O. del U.).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

351. — Exp. 32575—C—1928. — Visto el presente expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Teesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los planos y memoria descriptiva, de los trabajos efectuados por la Compañía Unión Telefónica, en el tendido del cable telefónico subfluvial entre Buenos Aires y Colonia (República Oriental del Uruguay), cuya autorización fué acordada por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1928, (artículo 4.º).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Zimmermann Alfredo. — De la año caduca la concesión acordada a dicho señor, para extender líneas telefónicas en Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.

352. — Exp. 22.9—Z—1918. — Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, da cuenta que no obstante los plazos acordados al señor Alfredo Zimmermann, concesionario de la red telefónica en Patagones (Provincia de Buenos Aires), no ha dado cumplimiento al decreto de 30 de Noviembre de 1922, por el que se le autorizaba a extender sus líneas telefónicas a Viedma y San Antonio Oeste (Territorio del Río Negro), y solicita la caducidad de la concesión.

Atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase caduca la autorización acordada al señor Alfredo Zimmermann, por decreto de 30 de Noviembre de 1922, para extender hasta Viedma y San Antonio Oeste (Territorio Nacional del Río Negro), las líneas telefónicas que posee en Patagones.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Exp. R-34-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Maquieira de Regueiro, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Regueiro, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión; y

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 10 de Junio de 1918 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539; se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados esos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 64,13 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Maquieira de Regueiro, viuda del ex jubilado don Pedro Regueiro.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Septiembre 24 de 1930. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930.

167. — 71. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con trece centavos ($ 64,13 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Maquieira de Regueiro, viuda del ex jubilado don Pedro Regueiro y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Cumuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 4 de 1930.

168. — 299. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector de 5a. de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Aurelio T. Cutes, que fué exonerado: a don Carlos Bosch.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese. dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 4 de 1930.

169. — 3.0. — Visto lo propuesto por la Inspección General de Rentas,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Aduana de Santa Fe: Contador interventor en reemplazo de don Rafael Abásolo, que queda separado de su puesto, al Oficial de secretaría de la Aduana de Rosario, señor Francisco J. Maldonado Moreno — Tenedor de Libros en vez de don Octavio R. Cibils, que queda separado al Ordenanza, don Juan B. Bosque. — Guardalmacén de la Anglo Mexican Petroleum C.º Limitada en lugar a don Juan A. Serriondo, que se le separa, al Oficial de registro, don Rodolfo Prat y para ocupar este puesto, al Escribiente supernumerario, señor José Eduardo Gil. — Guardaalmacén de la Anglo Mexican Petroleum C.º en reemplazo de don Julio Pacheco, que queda separado, al Expendedor de sellos, don José M. Hernández y para ocupar este puesto, al Escribiente supernumerario don Juan Carlos Etchegaray. — Oficial de registro, en reemplazo de don Francisco Páez, que queda separado, al Ordenanza de la Aduana de Paraná, don Damián Benítez

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Tomasa Torres de Ortega, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Ortega, y

Considerando:

Que con los documentos acompa-

ñados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha Abril 26 de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 14 de Mayo del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 52,25 m/n.), a doña Tomasa Torres de Ortega, viuda del ex jubilado don Luis Ortega.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

170. — 65. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a doña Tomasa Torres de Ortega, viuda del ex jubilado don Luis Ortega; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930.

597. — Exp. C-86-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Tabernig de Calp, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado don Ricardo Calp y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículo 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138.00 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Tabernig de Calp y Martha Raquel Calp, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ricardo Calp.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

171. — 79. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de ciento treinta y ocho pesos ($ 138,00 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa Tabernig de Calp y Martha Raquel Calp, viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Ricardo Calp, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930.

8—V—9.9. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lorenza de Jesús Carrizo de Velázquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de madre de don Nemesio Gregorio Velázquez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados, prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículo 41 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 73,54 m|n.) moneda nacional, a doña Lorenza de Jesús Carrizo de Velázquez, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Nemesio Gregorio Velázquez.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zacheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — p. a. B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

172. — 52. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de setenta y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 73.54 m|n.) moneda nacional a doña Lorenza de Jesús Carrizo de Velázquez, madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Nemesio Gregorio Velázquez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Exp. 2-T-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Concepción Serrano de Trama, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Ismael Martiniano Trama, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539 y 35 (II parte) de la Ley 4349;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Concepción Serrano de Trama y Rosario Catalina Trama, viuda e hija legítima del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Goya, don Ismael Martiniano Trama.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1930. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

173. — 51. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de ciento veinte pesos con noventa y seis centavos ($ 120,96 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Concepción Serrano de Trama y Rosario Catalina Trama, viuda e hija legítima del ex Profesor de la Escuela Normal Mixta de Goya, don Ismael Martiniano Trama; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja mencionada para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

Expte. 21-R-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Castaño de Ramos, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don José Ramos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 64.35 m|n) moneda nacional, a doña María Castaño de Ramos, viuda del ex Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don José Ramos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 31 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
174. — 50. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 64.35 m|n) moneda nacional, a doña María Castaño de Ramos, viuda del ex Cabo del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don José Ramos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Julio 31 de 1930.
457. — Expte. 19-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Catalina Garibaldi de Podestá, doña Amelia y Josefa María Ida Podestá, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Bartolomé Podestá, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 31 de Mayo de 1922 y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 23 de Junio del mismo año;
Que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento veintiún pesos con cuatro centavos ($ 121.04 m|n) moneda nacional, a doña Emilia Catalina Garibaldi de Podestá, doña Amelia y doña Josefa María Ida Podestá, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Bartolomé Podestá.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
175. — 57. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veintiún pesos con cuatro centavos ($ 121,04 m|n) moneda nacional, a doña Emilia Catalina Garibaldi de Podestá, doña Amelia y doña Josefa Ida Podestá, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Bartolomé Podestá, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.
551. — Expte. 38-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Etelvina del Rosario Ponce de Covello, por sí y sus hijos menores y por sí la Srta. Etelvina del Rosario Covello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Antonio Covello, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 29 de Agosto de 1927 y Decreto aprobatorio del P. E. del 3 de Octubre del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 169.31 m|n) moneda nacional, a doña Etelvina del Rosario Ponce de Covello, Etelvina del Rosario, Hormesinda, Nicolás Antonio, Leonor Dominga y Luis Ernesto Covello, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Antonio Covello.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
176. — 55. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento sesenta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 169,31 m|n) moneda nacional, a doña Etelvina del Rosario Ponce de Covello, Etelvina del Rosario, Hormesinda, Nicolás Antonio, Leonor Dominga y Luis Ernesto Covello, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Antonio Covello, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.
550. — Expte. 37-C-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carlota Novaro de Carozzi, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Honorato Carozzi, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Decreto del P. E. del 23 de Diciembre de 1899;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n) moneda nacional, a doña Carlota Novaro de Carozzi, viuda del ex jubilado, don Honorato Carozzi.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que el causante falleció, debiéndose descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
177. — 53. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años pensión de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121,50 m|n) moneda nacional, a doña Carlota Novaro de Carozzi, viuda del ex jubilado, don Honorato Carozzi, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, etc.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Rectificación

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
178. — 288. — Visto lo pedido y atento lo informado,
El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—
Decreta:
Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Guillermo Killer, para el cargo de Oficial de Registros de la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante, por decreto de fecha 28 de Mayo ppdo., debiendo considerarse extendido a nombre de don Guillermo Köhler (h.)
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.
Expte. 2-P-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Avelina Ramila de Palacios, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don Leopoldo Ernesto Palacios, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 3 años son privilegiados;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros de acuerdo con los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con once centavos moneda nacional ($ 55,11 m|n), a doña Avelina Ramila de Palacios, y a doña María Angélica Palacios, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Leopoldo Ernesto Palacios.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zacchco. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exemo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1930. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.
179. — 76. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y cinco pesos con once centavos ($ 55,11 m|n) moneda nacional, a doña Avelina Ramila de Palacios, y a doña María Angélica Palacios, viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ernesto Leopoldo Palacios, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930.

588. — Expte. 40-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Modesta Silva de Gallo, y doña Sara Carmen Gallo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pablo Gallo, y

Considerando:

Que con los documentos agregados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 24 de Julio de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E. del 26 de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n) moneda nacional, a doña Sara Modesta Silva de Gallo, y a doña Sara Carmen Gallo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pablo Gallo.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

180. — 79. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n) moneda nacional, a doña Sara Modesta Silva de Gallo y a doña Sara Carmen Gallo, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Pablo Gallo, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Junio 26 de 1930.

Expte. 19-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana María Lombardozzi de Bevilacqua, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Bevilacqua, y

Considerando:

Que con los documentos agregados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 9 de Septiembre de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Diciembre del mismo año;

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional, ($ 46,08 m|n) a doña Ana María Lombardozzi de Bevilacqua, viuda del ex jubilado, don Francisco Bevilacqua.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la pensión y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. —

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — p. a.: B. Belar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

181. — 75. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46,08 m|n) moneda nacional, a doña Ana María Lombardozzi de Bevilacqua, viuda del ex jubilado don Francisco Bevilacqua, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1930.

Exp. M-50-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elvira Camiña de Márquez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Ramón Márquez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219, por Decreto del P. E. del 26 de Enero de 1895;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de veintidós pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 22.58 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Camiña de Márquez, viuda del ex jubilado don Ramón Márquez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el Art. 30 de la ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 22|930. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

182. — 72. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de veintidós pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 22.58 m|n.) moneda nacional, a doña Elvira Camiña de Márquez, viuda del ex jubilado don Ramón Márquez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

573. — Exp. 44-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María del Rosario López de Villar, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado don José Julio Villar, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada:

Que de los servicios prestados 4 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los Arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con sesenta centavos ($ 39.60 m|n.) moneda nacional, a doña María del Rosario López de Villar y a Julio Eduardo Villar, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Sanatonio Santa María, don José Julio Villar.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539, a razón de 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 22|930. — p. a.: B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

183-73.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Septiembre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de treinta y nueve pesos con sesenta centavos (pesos 39.60 m|n.) moneda nacional, a doña María del Rosario López de Villar y a Julio Eduardo Villar, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Sanatorio Santa María, don José Julio Villar; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébese la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

Exp. R-36-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Eloisa Alonso Caso de Rodríguez Vida, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Rodríguez Vida, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 22 de

Abril de 1930 y Decreto aprobatorio del P. E. del 16 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente y el cargo previo;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos (pesos 345.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Eloisa Alanso Caso de Rodríguez Vida, Francisco Eduardo y Raúl Jorge Rodríguez Vida, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Rodríguez Vida.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1930. p. a. B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

184.—74.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Septiembre del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de trescientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 345.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Eloisa Alonso Caso de Rodríguez Vida, Francisco Eduardo y Raúl Jorge Rodríguez Vida, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Rodríguez Vida; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 4 de 1930.

185—301.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Aduana de la Capital: Jefe de Oficina, en lugar de don Juan A. Canessa, que se jubiló, al Guardaalmacén, don Eduardo I. Pastor, en su reemplazo al Escribiente, don Benito Cancelo y en vez de éste al Peón, don Juan Pelliza. Jefe de Oficina, en reemplazo de don José María Viglioglia, que falleció, al Liquidador de 1.°, don Pedro E. Millán, en su lugar, al Guardaalmacén, don Miguel L. Flocco, en vez de éste, al Ayudante 1.° don Alejandro Cepeda, en su reemplazo al Escribiente, don Raimundo A. H. Franceschini y para ocupar este puesto, al Peón don Wenceslao Segovia. Vista de 1.ª en reemplazo de don Estanislao J. Peña, que falleció, al Liquidador de 1.ª, don Eduardo De María, en su lugar al Vista de 2.ª, que cambia de categoría, por razones de mejor servicio, don Isidro Ortega, en vez de éste al Encargado de arrendamientos, don Silvio Jorge Serra, en substitución de éste, al Guardaalmacén, don Rodolfo M. Montes, en su reemplazo al Ayudante principal, don Romeo Pablo Valseschi, en lugar de éste, al Guarda de 1.ª, don Alfredo F. Cruz; en vez de éste al Ayudante primero, don Fernando L. Costa; en substitución de éste al Ayudante segundo, don Juan B. Almandoz; en su reemplazo al Ayudante de 5.ª, don Luis Natal y para ocupar este puesto, al Peón, don Juan J. Schóo. Vista de 1.ª en reemplazo de Justo Tizón, que falleció, al Liquidador de 1.ª, don Ricardo Peralta Ramos, en vez de éste al Vista de 2.ª, que se le cambia de categoría, don Teótimo González Videla; en su lugar al liquidador de 1.ª, don Alberto J. Zimmermann, en substitución de éste, al Guardaalmacén, don Moisés Tarnopolsky; en su reemplazo al Escribiente, don Ricardo Retamoza y para ocupar este puesto, a la Guardacostas con funciones de Revisadora, señorita Elisa P. Etchegaray. Vista de 1.ª en reemplazo de don Nicolás Grillo, que fué separado, al Vista de 2.ª don Eduardo Marcó del Pont; en vez de éste, al Guardaalmacén, don Blas Caino; en su lugar, al Escribiente, don Emilio Magni y para ocupar este puesto, al Peón, don Fioravanti Leandro. Liquidador de 1.ª en reemplazo de don Nicolás Scuticchio, que se jubiló, al Guardaalmacén, don Juan T. Scappatura; en su lugar al Guarda de 1.ª, don José Pavia Rodríguez Jaen; en vez de éste, al Ayudante primero, don Justo Fontana y para ocupar este puesto, al Peón, don Arturo Carrani. Auxiliar principal, en reemplazo de don Manuel A. Díaz, que fué ascendido, al Auxiliar de 2.ª, don Francisco E. Labourt; en su lugar, al Escribiente don René A. Leroux y para ocupar este puesto a la Guardacostas con funciones de Revisadora, señorita Emma Mercedes Pascal, Oficial principal, en reemplazo de Juan G. González, que se jubiló, al Ayudante principal, don Ernesto S. Curti; en su lugar, al Guarda de 1.ª, don Ignacio Alberto Rodríguez Arguibel; en vez de éste al Ayudante segundo, don J. Francisco Groppo y para ocupar este puesto, al Peón don Arturo E. Espinosa. Auxiliar principal, en reemplazo de don Gregorio F. Stockdale que falleció, al Guardaalmacén, don Manuel Díaz; en su lugar al Escribiente, don Raúl A. Sacchi y en vez de éste, al Peón, don Eduardo E. Borghini. Jefe de depósito, en reemplazo de don Angel Morandeyra, que falleció, al Guardaalmacén, don Abel S. Silveyra; en su lugar, al Ayudante primero, don Luis D. R. Lopardo; en vez de éste, al Ayudante segundo, don Martín A. Fernández; en substitución de éste, al Escribiente, don Miguel Rodríguez Gómez; en su reemplazo, al Ayudante de 5.ª, don Carlos J. Dealberti y para ocupar este puesto, al Peón, don Santiago A. Costa. Liquidador de 1.ª en reemplazo de don Juan P. Udabe, que falleció, al Jefe de Depósito, don Gregorio J. Aguerriberry; en su lugar al Guardaalmacén, don Amadeo León Solinas; en vez de éste, al Ayudante principal, don Arturo P. González en substitución de éste, al Guarda de 1.ª, don Humberto Corletto; en su reemplazo, al Ayudante segundo, don Domingo Perazzo; en su lugar, al Ayudante de 3.ª don Leonardo Pérez y para ocupar este puesto al Ordenanza, don Vicente Rodríguez Etchecopar. Auxiliar principal, en reemplazo de don Luis A. Catell, que falleció, al Guardaalmacén, don Raúl Roballos, en su lugar al Guarda de 1.ª, don Manuel Castaño; en vez de éste al Ayudante de 2.ª, don Armando Muñiz y para ocupar este puesto, al Peón don Ernesto E. Scazziota. Guardaalmacén, en reemplazo de don Miguel P. Cornell, que se jubiló, al Auxiliar de 3.ª, don Agustín Cardalda; en su lugar, al Ayudante primero don Alberto B. Covacho en vez de éste, al Ayudante segundo don Gaspar Riganti, en substitución de éste, al Ayudante de 3.ª don Ismael Echagüe y para ocupar este puesto, al Ordenanza, don Marcelino Baigorria. Guardaalmacén, en reemplazo de don José Dubiane, que falleció, al Guarda de 1.ª, don Eduardo Zicari; en su lugar al Ayudante primero, don Alberto Menna y para ocupar este puesto, al Peón, don Julio A. Chamorro. Suboficial de Guardacostas, al ex Sargento 1.° del Ejército, don José Ubaldo Giménez. Ayudante primero en reemplazo de don Eduardo Smith, que falleció, al Ayudante de 3.ª don Francisco R. Devincenzi y para ocupar este puesto, a don Marcos Quintana. Ayudante primero, en reemplazo de don Andrés Borzoni, que falleció, al Ayudante de 3.ª, don Roberto Levalle y para ocupar este puesto, al Peón, don Isidoro Canop. Jefe de destacamento Dock Sud, en reemplazo de don Adolfo M. Solano, que pasa a ocupar otro puesto por razones de mejor servicio, al Ayudante principal, don Juan José Viotti; en su lugar al Ayudante primero, don Juan Simonetti y en vez de éste, al Jefe de destacamento Dock Sud, don Adolfo M. Solano. Auxiliar principal, en reemplazo de don José L. Spinedi, que pasa a ocupar otro puesto por razones de mejor servicio, al Guardaalmacén, don José R. Sainz, y en su lugar al Auxiliar principal, don José L. Spinedi. Auxiliar principal, en reemplazo de don Luis Superi, que pasa a ocupar otro puesto por razones de mejor servicio, al Guardaalmacén, don Luis Palombo y en su lugar, al Auxiliar principal, don Luis Superi. Guarda de 1.ª, en reemplazo de don Eduardo Varona, que pasa a ocupar otro puesto por razones de mejor servicio, al Ayudante segundo, don Tomás Grecco y en su lugar al Guarda de 1.ª, don Eduardo Varona. Jefe de Guardacostas en reemplazo de don Josué A. Thwaites, que pasa a ocupar otro puesto por razones de mejor servicio, al Oficial de Guardacostas, don Juan A. Solari; en su lugar, al 2.° Jefe del Cuerpo de Guardacostas, don Armando Delgado Espeche, y en vez de éste, al Oficial de Guardacostas, don Ignacio Adhemar Luna. Guardaalmacén en reemplazo de don Manuel C. Lorenzo, que se jubiló, al Jefe de Guardacostas, don Josué A. Thwaites. Ayudante primero, en lugar de don Patricio Quirino Hunt, que renunció, al Escribiente, don Rafael Jimeno Padilla y para ocupar este puesto, a don Carlos J. Yeancón. Guarda de 1.ª, en reemplazo de Juan J. Suárez, que falleció, al Ayudante segundo, don Francisco J. Solari; en su lugar, al Empleado de investigaciones reservadas, don Luis Lorenzo Reyna, y para ocupar este puesto, a don Pedro Julio Vega. Guardaalmacén, en reemplazo de don Ernesto A. Monasterio, que se jubiló; al Ayudante principal, don Enrique Rufino; en su lugar, al Guarda del Dock Sud, don Domingo Díaz Ulloque, en vez de éste, al Auxiliar de 3.ª, don Bernardo Iturriaga, en substitución de éste, al Ayudante segundo, don Oscar E. Torres; en su reemplazo al Escribiente, don Eduardo A. R. Barbosa, en su lugar al Ayudante de 5.ª, don Cesáreo Russo; en vez de éste, al Artesano, don Víctor M. Minaberrigaray, y para ocupar este puesto, al Marinero, don Raúl Carángelo. Escribiente, en reemplazo de Manuel A. de Robles, que fué ascendido, a Telesforo Alvarez. Auxiliar principal, en lugar de don Benedicto A. Bastianes, quien pasa a desemp[illegible] Guardaalmacén, don A[illegible] y en vez de éste, a don Juan [illegible].

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Pensión

Buenos Aires, Agosto 14 de 1930.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mercedes Valcarce Espinosa de Valcarce, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Ricardo Valcarce, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta pesos con setenta y dos centavos ($ 70.72 m|n.), moneda nacional, a doña María Mercedes Valcarce Espinosa de Valcarce, María de las Mercedes, Nélida Josefa y María del Carmen Valcarce, viuda e hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ricardo Valcarce.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1930. — Celso R. Rojas.

—

Bunos Aires, Octubre 2 de 1930.

188. — 45. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pesión de setenta pesos con setenta y dos centavos ($ 70,72 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Valcarce Espinosa de Valcarce, María de las Mercedes, Nélida Josefa y María del Carmen Valcarce, viuda e hijas legítimas del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Ricardo Valcarce; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

———

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930.

Vistas estas acciones promovidas, por doña Emilia Torre de Duarte, por sí y sus hijos menores, y por sí las señoritas Carmen Ana y Asunción Ramona Duarte, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Raimundo Duarte, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha Abril 1.° de 1929 y Decreto aprobatorio del P. E., del 26 de Junio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Torre de Duarte, Carmen Ana, Asunción Ramona, Sara Esther, María Celia, Rogelio Luis, Angélica, César Alberto, y Herminia Duarte, viuda e hijos legítimos del ex jubialdo don Raimundo Duarte.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

189. — 63. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de septiembre del corriente año, acordando, por el término de quince años pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Torre de Duarte, Carmen Ana, Asunción Ramona, Sara Esther, María Celia, Rogelio Luis, Angélica, César Alberto y Herminia Duarte, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Raimundo Duarte y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.

Expte. 22-L-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Bernardo Lamadrid, para su hijo menor Luis Esteban Lamadrid, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijo legítimo de la ex jubilada doña Rosalía Martina Alcorta de Lamadrid, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que la causante fué jubilada de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, de fecha 19 de agosto de 1918 y Decreto aprobatorio del P. E., del 14 de octubre del mismo año;

Que comprobándose la existencia de doña María Mercedes Lamadrid, debe reservarse la parte que le corresponde hasta que se presente en forma gestionando sus derechos;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 61,20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Esteban Lamadrid, hijo legítimo de la ex jubilada doña Rosalía Martina Alcorta de Lamadrid.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiendo reservarse la parte correspondiente a María Mercedes Lamadrid, hasta que se presente en forma a reclamarla. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

190. — 68. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de agosto ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con veinte centavos ($ 61,20 m|n.) moneda nacional, a don Luis Esteban Lamadrid, hijo legítimo de la ex jubilada, doña Rosalía Martina Alcorta de Lamadrid; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Pensión

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930.

560. — Expte. 29-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Camila Metral de Vico, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Vico, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta, de fecha 14 de julio de 1924 y Decreto aprobatorio del P. E. del 1.° de agosto del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión, en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 54,10 m|n.) moneda nacional, a doña Camila Metral de Vico, Oscar Carlos y Delia Vico, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Vico.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a al presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

191. — 67. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de agosto ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con diez centavos ($ 54,10 m|n.) moneda nacional, a doña Camila Metral de Vico, Oscar Carlos y Delia Vico, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Vico; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisorio de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo, caminos a la Estación Cascadas y Curumalan. — Presupuesto de $ 9.165.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1930.

689. — Exp. 38.[illegible]-C-1930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva a los efectos de su aprobación la documentación que ha preparado, relativa a las obras de reparo del camino de acceso a la Estación Cascadas y Curumalan, zona del F. C. Sud, en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto importe de $ 9.165,00 m/n., se descompone en los siguientes parciales:

I. Obras a ejecutar pesos 6.431,62, moneda nacional.

II. Materiales y transportes pesos 712,20, moneda nacional.

III. Imprevistos 10 o/o pesos 714,6[illegible].

IV. Inspección 12 o/o aprox. pesos 981,77, moneda nacional.

V. Depreciación equipo 5 o/o de I pesos 321,73 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de nueve mil ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 9.165,00 m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada Ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo del camino de la Estación Las Parejas. — Presupuesto de $ 71.143,00 m/n.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1930.

690. — Exp. 38.326-C-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto proyecto y presupuesto, importe de $ 71.143,00 m/n., relativo a la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Las Parejas, camino de Pareja hacia Montes de Oca, Cañada de Gómez, La California, Los Troncos y Armstrong;

Teniendo en cuenta que los caminos de que se trata, se hallan en malas condiciones de vialidad y la importancia de la zona agrícola que sirven, se hace imprescindible proceder a su inmediata reparación; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe de setenta y un mil ciento cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 71.143,00 m/n.), relativo a la reparación de los caminos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licite públicamente la ejecución de los trabajos, en base a la documentación adjunta que también se aprueba, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley citada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo, en la Iglesia de San Francisco (Santiago del Estero). — Presupuesto $ 9.996,57 m/n.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930.

691. — Exp. 1.723-T-1929. — Visto los adjuntos proyectos y presupuesto, preparados por la Dirección General de Arquitectura, relativos a la ejecución de reparaciones en la Iglesia de San Francisco, en la ciudad de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que, no obstante haberse dispuesto oportunamente reservar estas actuaciones hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto para el año próximo, existe conveniencia en autorizar la ejecución de los trabajos aludidos, atendiendo a las razones de urgencia de que da cuenta la nota que corre agregada del señor Interventor Nacional en la nombrada Provincia; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos proyectos y presupuesto, por valor este último de nueve mil novecientos noventa y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 9.996,57 m/n.), moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute administrativamente los trabajos a que los mismos se refieren, sujetándose a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la cantidad preindicada al Anexo L, inciso 1, ítem 1 partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de caducidad de la solicitud de permiso de cateo, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, expediente 116835-1930.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930.

Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, y Considerando,

Se resuelve:

Declarar caduca la solicitud de acuerdo con el artículo 10 del mencionado Decreto. — Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y fecho, previa reposición de sellos, archívese. — (fdo.) Sobral Director General. — Igual resolución han recaído en el expediente 116837-1930, de mismo Territorio. — Natalio Abel Vadell.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarais, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Zapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

paso a nivel público en calle Guillermo Torres.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 03486 —S— 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a la construcción de un paso a nivel público en el cruce de la vía de conexión entre sus estaciones Ingeniero White y Garro, con el camino al Puerto del Ferrocarril Bahía Blanca y Nor-Oeste, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe, la Empresa imputará a la cuenta Capital del F. C. B. B. y N. Oeste, siendo su total de ($ 1.128,83 o/s) un mil ciento ventiocho pesos con ochenta y tres centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho y previo desglose de la teta, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Prolongación plataforma en estación Parravicini.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 030173 —S— 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. G. 3318 memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de acuerdo con ellos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha Abril 14 de 1930, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo, la prolongación en 200 m. de la plataforma de su estación Parravicini; debiendo la Empresa al finalizar los trabajos presentar la liquidación final respectiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — C/ desagües en Lomas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930.

Expte. 011127 —B— 1925. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud referente a los desagües en las calles Pellegrini, Portela, Rivera, Pereyra Lucena y otras próximas a sus vías, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 31 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe imputa á la Empresa a la cuenta Explotación, siendo su total de ($ 1.291,88 o/s.) un mil doscientos noventa y un pesos con ochenta y ocho centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud ampliación puente en Km. 226. 735. entre estaciones Pueblitos y Mamaguita

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1930

Expte. 05059 —S— 1915. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos:

Se resuelve

Aprobar el plano Nº G. 3797 G. y memoria diseriptiva correspondiente, documento de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo, la ampliación del puente situado en el Km. 226,735, entre sus estaciones Pueblitos y Mamaguita; debiendo la Empresa, presentar el presupuesto relativo a dicha obra.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.-

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Puente carretero en estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930

Expte. 027003 —G— 1929. — Visto de nuevo este expediente en el que, por resoluciones, de fecha Noviembre 13 de 1929 y Mayo 14 del cte. año, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo, la construcción de un puente carretero de cemento armado de 74.28 m. de largo, en el puerto de Ingeniero White, y

Considerando:

Que de la inspección final y las pruebas practicadas en el puente de referencia se ha podido comprobar, que éste se encuentra en perfectas condiciones de estabilidad

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para librar al servicio público el puente de que se trata, debiendo presentar la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino modificación vías y señales en Estación Casalegno.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930.

Expte 032713 —C— 1929. — Vistos este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano Nº T. 15389, diagrama de señales Nº S. D. C013, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la prolongación de la vía segunda y mejoras en la señalización de su estación Casalegno.

Atento los informes producidos

Se resuelve;

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino un plazo de 15 días, para que efectué en los documentos presentados las modificaciones indicadas por la Inspección General de Esplotación Ténica

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, resérvese en Técnica por el término dejado para la agregación é informe que corresponde.

M. F. Castello

Galpón para cereales. — F. C. Central Cordoba.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930.

Expte 018166 —C— 1930. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano Nº G. 3940 a/o, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de un galpón para cereales, en la estación «Sarmiento»; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve;

Aprobar el plano Nº G. 3940 A/O, memoria descriptiva y propuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Falta de cumplimiento disposiciones Decreto 19 — 11 — 928 — Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires Septiembre 12 de 1930.

Visto que la Inspección General de Administrativa, denuncia que la Empresa del F. C. Central Argentino no cumplimenta lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto del P. E de 19 de noviembre de 1928, referente a las estibas en el interior de los galpones; y

Considerando:

Que si bien conforme manifiesta la Empresa, se ha comprobado que las estibas de bolsas de azúcar depositadas en el galpón Nº 3692 orígen de la denuncia, han sido removidas y puestas a un metro de distancia de las paredes, no se ha modificado la situación anterior en lo que respecta a las bolsas del piso, en la parte que establese que las mercaderías deben ser asentadas sobre plataformas de 40 cintímetros sobre el suelo etc.

Atento los informes producidos;

Se resuelve;

Ordenar a la Empresa del F. C. Central Argentino el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Decreto precitado para cuyo efecto fíjasele un plazo de 3 meses.

Comuníquese, tómese razón en Construcciones fecho vuelva a Administrativa a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril central Argentino renovación via entre Km. 327/000 y Km. 332/250 Ramal san Lorenzo a Cerana

Buenis-Aires, Septiembre 12 de 1930

Expte. 011357 —C— 1929. — Visto de nuevo este expedicnte y los informes en él producidos;

Se Resuelve:

Aprobar la liquidación final precentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la renovación de material de vía existente desde Km. 327/000 hasta Km. 332/K250, y vía 2º, en las estaciones San Lorenzo Cullen y Corana; obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Julio 18 de 1929, dictada en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 95.202,90 m/n) noventa y cinco mil dócientos dos pesos con noventa centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho archívese.-

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 3 de Diciembre de 1930

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines	7.—
" subscripción	19.—
" marcas	225.—
" avisos varios	1.731.40
" adicional	262.50
Total	2.245.10

Lorenzo Ponce de León,

Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletin Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletin Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletin Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletin Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

ROUX y CIA.

Piedra Arena y Materiales de Construcción, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que habiéndose llegado a un acuer-

do privado con los acreedores se ha desistido de la convocatoria judicial de acreedores, quedando así sin efecto la asamblea extraordinaria citada para el día seis del corriente mes. — El Directorio.

e-4 dicbre. N.° 8437 v-6 dibre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores, a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

‹71

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 760 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, Abril 21 de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles, Incendio y Cristales

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	459.900.—
» realizado	» »	253.660.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930

(Primer Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	203240 —	
Caja y Bancos	86450 48	
Propiedades inmuebles	45000 —	
Títulos de renta y valores diversos	62533 10	
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar	26321 79	
Mobiliario y material	8845 99	
Diversos deudores	52120 49	
Comisiones descontadas — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar	4771 02	
Gastos de explotación	20591 73	
Siniestros	5773 40	
Cuenta de orden	55000 —	
Ganancias y pérdidas	84288 66	
Capital subscripto		459800 —
Reservas		47782 19
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		2529 20
Diversos acreedores		4991 16
Cuentas de orden		55000
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)		47989 11
	618191 66	618191 66

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

Dr. J. R. Cordero, presidente. — Adolfo V. Alvarez tesorero. — Francisco Felisone (hijo), síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 dicbre. N.° 8305 v4 dicbre.

100/1124

The River Plate Dairy Company Limited

Domicilio legal en Buenos Aires, calle Cangallo 315

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1908

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 1°. de Septiembre de 1908

Capital autorizado	$ oro	2.000.000.—
» suscripto y realizado	» »	1.787.600.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930.

Ejercicio 22, tercero Trimestre

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
a) Inmuebles y sus accesorios	1513191 85	
b) Edificios y construcciones	661112 14	
d) Maquinarias	976167 41	
d) Enseres y útiles	382155 35	
e) Muebles	6429 12	3542055 87
II Activo circulante:		
a) Mercaderías en existencia	1033255 96	
a) Hacienda	966669 08	1999925 04
III. Activo disponible		
a) Caja	4976 18	
b) Bancos	87020 74	
c) Cheques a cobrar	956 30	92953 22
Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	349653 64	
b) Deudores hipotecarios	152500 —	
c) Letras a cobrar	4727 62	
d) Deudores morosos	42746 30	549627 56
Activo transitorio:		
a) Adelantos varios		15262 69
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Fábricas y cremerías	895125 91	
Establecimientos ganaderos	547745 66	
Gastos, sueldos e intereses	306827 47	1749999 04
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		56818 18
		8006648 60

PASIVO

PASIVO	$ c/l	$ c/l
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto, $ 1.787.600,00 o/s a 44	4062727 27	
b) Reserva legal	355542 39	
c) Fondo de previsión	454545 45	
c) Reserva deudores morosos	43746 30	4916561 41
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	944904 30	
b) Hipoteca Gral. Urquiza 2248, Buenos Aires	22877 55	
c) Giros a pagar	20127 31	
d) Debentures Libras 30.000, a 5,04 x 44	343636 36	1331545 52
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		3613 25
Explotación:		
Fábricas y Cremerías	1452519 09	
Establecimientos ganaderos	227969 21	
Intereses	17621 94	1698110 24
Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía		56818 18
		8006648 60

The River Plate Dairy C.° Ltd.

J. Tibold, C. M. Rivero Haedo (hijo), directores. —

V° B.° J. Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires 11 de Junio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e3 dic. N.° 8.340 v5 dic.

1298/549

COSUFI

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE FINANZAS

SOCIEDAD ANONIMA

Calle 25 de Mayo N.° 515.

Fechas de autorización por el P. E.: 31 de Enero de 1927 y reformas: 19 de Septiembre de 1928

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 28 de Noviembre de 1928

Capital autorizado . . . . $ m|n. c|l. 7.000.000.—
" suscripto . . . . " " " 7.000.000.—
" realizado . . . . " " " 7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin reforma por la Asamblea del 18 de Marzo de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
Activo fijo:		
ítulos y acciones		6:6:91 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores por cuenta corriente	974679 37	
Deudores hipotecarios	6115C00 —	7C89679 37
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
		7706470 37
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		15000 —
		7721470 37
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	7000000 —	
Fondo de reserva legal	1036 41	7001036 41
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente		118581 23
Pasivo transitorio:		
Intereses que corresponden al ejercicio próximo		95000 —
Ganancias:		
Saldo del año 1928	50784 23	
Utilidad de este ejercicio	441068 50	491852 73
		7706470 37
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas g an ía		15000 —
		7721470 37

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, publicaciones, etc.		11515 4
Patentes e impuestos		1003 8
Saldo: Saldo año 1928	50784 23	
Utilidad de este año	441068 50	491852 73
		504371 95
HABER		
Saldo anterior		50784 23
Intereses		453587 70
		504371 95

Ernesto Salomón. — **Enrique Alvarez Noque.** — **Alfredo Taullard**
presidente directores

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he revisado los libros de la Sociedad y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1929, por lo que os aconsejo que le prestéis vuestra aprobación.

Ernesto Landi, síndico

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8415-v. 4 dic.

29|912

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

(ANTES "LA ATLANTICA")

Compañía Nacional de Seguros Generales Incendios, Automóviles,

Marítimos, y Accidentes Personales

Dirección General: Diag. Pte. Roque Sáenz Peña 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1° de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 14 de marzo de 1919

Capital autorizado . . . . $ m/n 5.000.000.—
» subscripto . . . . » » 1.250.000.—
» realizado . . . . » » 1 250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930.

Primer Trimestre (Ejercicio 12°.)

ACTIVO		$ c/l.	$ c/l.
Accionistas			
Caja y Bancos		84079 95	
Propiedades inmuebles		1198163 78	
Títulos de renta y valores diversos		704055 06	
Préstamos hipotecarios		15000 —	
Mobiliario y material		17331 60	
Diversos deudores		374739 65	
Gastos de explotación		402587 33	
Siniestros		176598 17	
Deudores en gestión		3326 77	
Depósito Cédulas Bco. Hipotecario Nac.		1070 51	
Cuentas de orden:			
Sucursal Rio de Janeiro	» » 141.338.75		
Acciones del Directorio	» » 130.000.—	271338 75	
PASIVO			
Capital suscripto			1250000 —
Reservas			835093 44
Siniestros pendientes			87717 52
Diversos acreedores			225952 61
Cuenta explotación			572846 60
Cuenta garantía alquileres			5197 29
Cuentas de orden:			
Banco Alemán Transatlántico, Cuenta especial	$ m/n 141.338.75		
Depositantes de acciones	» » 130.000.—		271338 75
Balance			448 31
		3248594 52	3248594 52

Buenos Aires, 30 de Abril de 1930.

Alberto J. Malaver, vice presidente. Felipe A. Goisson, gerente general. — M Rebirosa, síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 dicbre. N.° 8363 v4 dicbre.

395

BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

Domicilio: Sarmiento 299

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 11 de Abril de 1883

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Marzo de 1894

Capital .... $ 1.140.708.37

(No hay acciones)

——o——

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin observación, por la Asamblea General de 13 Marzo de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmueble 25 de Mayo 351/59	690000 —		
Amortización	30000 —	660000 —	
Acciones sociedades constructora		1104829 53	
Muebles y útiles	4293 90		
Amortización	2146 95	2146 95	1766976 48
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja	7414 43		
Banco Español c/c	66533 76		
Banco Nación Argentina	200 52	74148 71	
A deducir: Impuesto a las operaciones de títulos, Ley 11290		37550 19	36598 52
Activo exigible:			
Deudores varios por cuotas de suscripión alquileres, etc		46454 15	
Otra cuentas deudoras		2749 32	49203 47
Activo transitorio:			
Seguros:			
Edificio y muebles	5198 43		
Amortización	1949 40	3249 03	
Intereses y comisiones correspondientes a 1930		8538 85	11787 88
			1864566 35
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Valores en garantía		104350 —	
Impuesto a las operaciones de títulos Ley 11290		37550 19	141900 19
			2006466 54
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital		1140708 37	
Fondo de reserva		129170 61	
Fondo de jubilaciones		19682 99	
Fondo de beneficencia		9252 56	1298814 36
Pasivo exigible:			
Banco Hipotecario Nacional		292036 27	
Mercado de títulos y cambios		201666 25	493702 52
Pasivo transitorio:			
Impuestos a pagar		4389 —	
Utilidades en suspenso		46454 15	50843 15
Ganancias			
Saldo anterior:			
No existe.			
Saldo de este ejercicio			21206 32
			1864566 35
Transporte			1864566 35

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte			1864566 35
Cuentas de orden:			
Depositantes de fianzas y garantía		104350 —	
Impuesto a operaciones de títulos Ley N.° 11290		47550 19	141900 19
			2006466 54

Guillermo Padilla, presidente — **Arturo A. Bullrich**, tesorero. — **Pablo M. Alzadabal**, gerente. — **Miguel Pons**, contador. — **Nicolás Lurán**, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

AL 31 DE DICIEMBRE 1929.

Aprobada sin obsevación, por la Asamblea General de Marzo 13 de 1930

DEBE	$ m/l	$ m/l
Amortizaciones		
Muebles y útiles	2146 95	
Instalaciones y refacciones	6209 96	
Seguros:		
Edificio y muebles	1949 40	
Inmuebles 25 de Mayo 351/59	30000 —	40306 31
Gastos generales		322863 87
Impuestos y patentes		67703 05
Sociedad Constructora de la Bolsa de Comercio: Sumas pasadas s/ contrato		460000 —
Inmueble 25 de Mayo 351/59:		
Servicio de intereses e impuestos		41302 87
Saldo del presente ejercicio		21206 32
		965385 42
HABER		
Saldo del ejercicio anterior:		
No existe.		
Ingreso generales:		
Utilidades en suspenso del ejercicio 1928, realizado en el presente	32831 45	
Cuotas de suscripción	293592 95	
Cuotas de ingreso	8950 —	
Alquileres	308300 46	
Boletín Oficial	46272 16	
Cotización de títulos	12529 —	
Certificados, informes, remates, demandas, etc	10488 23	
Participaciones e intereses:		
Mercado de cereales a término, mercado de títulos y cambios, mercado de algodón, yute e intereses	88381 17	914846 42
Inmueble 25 de Mayo 351/59:		
Renta producida		50539 —
		965385 42

Guillermo Padilla, presidente — **Arturo A. Bullrich**, tesorero. — **Pablo M. Alzadabal**, gerente. — **Miguel Pons**, contador. — **Nicolás Lurán**, síndico.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8427-v. 4 dic.

128/1042

La República

Compañía Argentina de Seguros Generales

Domicilio: SAN MARTIN 121, BUENOS AIRES.

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 20 de Agosto de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Noviembre de 1928

RAMOS EN QUE OPERA

Incendio, Automóviles, Marítima, Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000. —
» subscripto .... » » 800 000 —
» integrado.................... » » 400.000 —

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminada el 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 25 de Abril de 1930

ACTIVO	$ c/l.	$ c/l.
Accionistas		400000 —
Caja y Bancos:		
Caja	57288 76	
Banco Anglo-Sud Americano Ltd	60056 60	
The Royal Bank of Canada........................	2043 82	119389 18
Banco de la Nación Argentina........................		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos a precio de costo:		
Crédito Argentino Interno 1910, 5 %	201613 65	
«City of Buenos Aires External», 6 %	116460 32	318073 97
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................		
Obligaciones a cobrar........................		
Mobiliario y material		3744 27
Sucursales y agencias		20792 94
Deudores por premios	21559 29	
Gastos iniciales y de organización	21559 29	
Amortizado........................		
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito........................	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de Compañías Reaseguradoras	28762 07	40762 07
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO: Ley 9688		
Títulos de renta a precio de costo:		
Crédito Argentino Interno de 6 %, 1928........................	49974 59	
Sucursales y agencias	409 15	
Deudores por premios........................	787 25	51170 99
		953933 42

PASIVO	$ c/l.	$ c/l.
Capital subscripto........................		800000 —
Reservas técnicas:		
Riesgos en curso:		
Incendio	28348 31	
Automóviles........................	23912 45	
Marítima........................	2631 86	
Cristales	755 93	55648 58
Siniestros pendientes:		
Incendio	13793 68	
Automóviles	2204 —	
Marítima........................	967 15	
Cristales........................	15 —	16981 83
Compañías Reaseguradoras........................		11555 51
Acreedores varios........................		17828 85
Cuentas de orden:		
Acciones del Directorio en depósito	12000 —	
Siniestros pendientes a cargo de Compañías Reaseguradoras........................	28762 07	40762 07
Cuenta de administración:		
Beneficio del ejercicio........................		9774 12
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO: Ley 9688		
Reservas técnicas:		
Riesgo en curso	961 50	
Siniestros pendientes........................	15 —	
Acreedores varios........................	399 96	1379 46
		953933 42

Buenos Aires, 1°. de Abril de 1930

M. C. Mattinson, presidente — H. Truzell, gerente — W. Snelson Bell, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1929

DEBE	$ c/l	$ c/l
SECCION INCENDIO:		
Siniestros pagados........................	4648 56	
Siniestros pendientes	13793 68	
Reaseguros cedidos	76301 03	
Reserva para riesgos en curso	28348 3	
Gastos de explotación........................	27620 26	
Impuestos y contribuciones	3299 04	154010 91
SECCION MARITIMA:		
Siniestros pagados........................	2958 01	
Siniestros pendientes	967 15	
Reaseguros cedidos........................	29989 43	
Reserva para riesgos en curso	2631 86	
Gastos de explotación........................	17406 67	
Impuestos y contribuciones........................	1573 57	
Saldo que pasa a cuenta administración	1852 47	565 9 16
SECCION AUTOMOVILES:		
Siniestros pagados........................	6058 95	
Siniestros pendientes........................	2204	
Reaseguros cedidos	6847 90	
Reserva para riesgos en curso	23912 45	
Gastos de explotación	24521 16	
Impuestos y contribuciones........................	2195 12	
Saldo que pasa a cuenta administración........................	588 51	66629 03
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Siniestros pagados........................	79 95	
Siniestros pendientes........................	15 —	
Reserva para riesgos en curso........................	964 50	
Gastos de explotación	985 71	
Impuestos y contribuciones........................	24 71	
Saldo que pasa a cuenta administración........................	341 38	2411 25
SECCION CRISTALES:		
Siniestros pagados........................	13 —	
Siniestros pendientes	15 —	
Reserva para riesgos en curso........................	755 93	
Gastos de explotación........................	801 34	
Impuestos y contribuciones	51 46	
Saldo que pasa a cuenta administración	253 10	1889 83
CUENTA ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Incendio........................	6839 04	
Beneficio del ejercicio 1929	9774 12	16613 16
		297933 34

HABER	$ c/l	$ c/l
SECCION INCENDIO:		
Primas........................	147171 87	
Saldo que pasa a cuenta administración	6839 04	154010 91
SECCION MARITIMA:		
Primas........................	56379 16	56379 16
SECCION AUTOMOVILES:		
Primas........................	66629 05	66629 03
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Primas.	2411 25	2411 25
SECCION CRISTALES:		
Primas........................	1889 8	1889 83
CUENTA ADMINISTRACION:		
Saldo transferido de la Sección Marítima........................	1052 47	
» » » » Automóviles........................	588 51	
» » » » Accidentes del Trabajo	341 38	
» » » » Cristales........................	553 10	
Intereses y otros utilidades........................	14377 70	16613 6
		297 33 34

M. C. Mattinson, presidente — H. Truzell, gerente — W. Snelson Bell, síndico

Buenos Aires, Junio 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e.4 dicbre. N.° 8433 v4 dicbre.

1041/460

LABORATORIOS OTTO

SOCIEDAD ANONIMA

Sáenz Peña 456/64 - Buenos Aires.

—o-O-o—

Autorizada por el P. E. con fecha 22 de Noviembre de 1926.

Inscripta en el R. P. de C. con fecha 6 de Mayo de 1927, bajo el N.° 78.

Capital autorizado .... $ m/n 200.000 —
» subscripto .... » » 191.000.—
» realizado .... » » 1 4.277.50

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Utiles de Laboratorio	2840 40	
Muebles y útiles	20776 30	
Equipo de Cirugía	372 03	
Consultorio de Prótesis	1,2 40	24101 13
Activo circulante:		
Mercaderías, materias primas, envases y rótulos	72804 62	
Mercaderías en consignación	744 70	
Valores fiscales	107 50	73656 82
Activo disponible:		
Caja	23003 36	
Banco de la Nación	53082 58	
Fondos en el exterior	24396 82	100482 76
Activo exigible:		
Deudores varios	25109 13	
Depósitos en garantía	40	
Accionistas	16722 50	51871 63
Activo transitorio.		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas de fábrica	21463 99	
Gastos de instalación	1714 10	23178 09
Pérdidas		
No existen.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	5940 —	5940 —
		279230 43

PASIVO	$ m/n	$ m/n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	191000 —	
Fondo de reserva	9331 52	
Previsión: amortización de marcas de fábrica	3479 94	203814 46
Transporte		203814 46
Transporte		203814 46
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	4737 90	
Dividendos 1928	649 08	5386 98
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	63298 04	
Remanente del ejercicio anterior	790 95	64088 99
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	5940 —	5940 —
		279230 43

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Gastos:		
Gastos generales	23262 20	
Propaganda	7626 05	
Seguros	447 85	
Comisiones	202 60	31538 70
Amortizaciones:		
Máquinas y útiles de Laboratorio 20 %	710 81	
Muebles y útiles 10 »	1401 65	
Equipo de Cirugía 10 »	77 04	
Gastos de iniciación 20 »	713 70	
Deudores incobrables	710 49	
Marcas de fábrica 5 %	1072 19	4685 88
Saldo:		
Remanente del ejercicio anterior	790 95	
Utilidades del ejercicio actual	63298 04	64088 99
		100313 57
HABER		
Saldo anterior		790 95
Productos elaborados	89812 58	
Instrumental quirúrgico	5972 60	
Libros	459 11	
Alquiler equipo de cirugía	1159 75	
Diferencia de cambio	1050 60	
Prótesis ocular	1068 03	99522 62
		100313 57

Rodolfo Isely, presidente. — Cono Pinto, secretario.

V° B°: Juan Carlos Lomazzi, síndico, Contador Público

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8426-v. 4 dic.

44/243

SOCIEDAD MINAS EPECUEN

SOCIEDAD ANONIMA

Galería G. Güemes, Esc. 508

—o O o—

Autorizada por el P. E., el 20|8|1925

Inscripta en el R. P. de C., el 12|12|925.

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» suscripto	» »	1.000.000 —
» realizado	» »	959.100.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5 de Diciembre de 1929.

(4.° ejercicio)

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por $ m/n.
I—Activo fijo:		
Edificio termal	270891 94	
Balneario Epecuén	95178 41	
Construcción del monte	7318 13	
Edificio industrial	44909 13	
» usina eléctrica	24212 00	
Maquinarias usina eléctrica	26506 44	
Red y ramales eléctricos	27714 93	
Máquinas del laboratorio	63458 21	
Materiales de construccion	2359 14	
Instalaciones y útiles p/sales	1 —	
Muebles y útiles	1 —	
Material rodante	2795 93	
Enseres de los establecimientos	20000 —	
Chacras Epecuén	418885 16	
Terrenos reserva	28321 63	
Mejoras chacras	4082 69	1033731 40
II.—Activo circulante:		
Terrenos loteados parque	69541 80	
» » desvios	8004 —	
Productos medicinales	1418 95	
Sulfato de soda	1702 60	
Sales totales	899 30	82466 65
III.—Activo disponible:		
Caja	1018 08	
Banco de Italia y R. de la Plata	23 47	1071 55
IV.—Activo exigible:		
Accionistas	10900 —	
Instituto Biológico Argentino	1019 25	
Deudores varios	3161 68	
» por terrenos	76842 91	
Obligaciones a cobrar	1700 —	
Depósito de alquiler	280 —	93886 84
V.—Activo transitorio:		
Seguros en vigor		2000 —
VI.—Activo nominal:		
Marcas y patentes	1 —	
Gastos de fundación	10000 —	10001 —
VII.—Cuentas de orden		
Obras a liquidar	6750 —	
Acciones en depósito	70000 —	76750 —
Perdidas:		
No existen.		
		1302907 44

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales $ m/n.
I.—Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		1000000 —
II.—Pasivo exigible:		
Banco Italo Belga	45555 45	
Sociedad colectiva M. E.	159876 37	
Acreedores varios	7556 72	
Reserva p/bonific. terreno	6057 51	
Comisiones a liquidar	1684 —	220730 05
III—Cuentas de orden:		
Contratistas	6750	
Depositantes de acciones	70000	76750 —
Ganancias:		
Obtenidas del Ejer. anter	305 9	
Ejercicio actual	512[illegible]	5127 39
		1302907 44

CUADRO DEMOSTRATIVO
DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1929.

(4.° ejercicio)

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias usina eléct.	2459 70	
Instalaciones p/sales	2472 8[illegible]	
Muebles y útiles	702 80	
Material rodante	1000 —	
Enseres generales	7095 68	
Seguros »	1176 25	
Marcas de fábrica	880 —	
Gastos de fundación	5871 40	
Mejoras Chacras	1020 66	21818 79
Gastos generales:		
Gastos de Administración, alquileres, impuestos, explotación usina, servicio autobús, propaganda		29 29 87
Intereses, descuentos, comisiones y bonificación terrenos:		
Importes por tales conceptos		21123 61
Saldo: Beneficios ejercicio anterior	305 9[illegible]	
» » actual	5121 [illegible]	5127 39
		77499 66
HABER		
Saldo anterior	305 91	
Productos medicinales	4583 18	
Arrendamientos	3 00 —	
Explotación Est. Termal	12045 24	
» balneario	7 14	
» terrenos	48121 33	
Sulfato de soda	1501	77499 63
		77499 66

Luis H. Lenzi, Presidente. — David Costaguta, Secretario

Manuel Slafer, Contador   F. Coittheil de Luca, Síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8429-v. 4 dic.

584/790

WAYSS Y FREITAG

EMPRESA CONSTRUCTORA

SOCIEDAD ANONIMA

PERU 375 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S. G. N., del 21 de Diciembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 30 de Abril de 1923

Capital autorizado .... $ 2 000 000.—

» subscripto.............................. » 2.000.000.—

» realizado................................ » 2.000 000. -

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General, celebrada el 13 de Abril de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Bienes raices:			
Terrenos para depósitos y talleres centrales en Colegiales........		110498 83	
Edificios en el depósito central y talleres	71942 53		
Amortizaciones anteriores	5810 78		
	66131 75		
2 % amortización 1929........	1438 85	64692 90	175191 73
Plantel:			
Máquinas	348083 67		
Amortizaciones 1923/28........	190912 57		
	157171 10		
10 % amortización 1929........	34808 36	122362 74	
Herramientas	221650 14		
Amortización 1923/28........	166345 87		
	55304 27		
20 % amortizaciones 1929........	44330 02	10974 25	
Muebles, útiles e instrumentos	41385 0		
Amortización 1923/28........	26[illegible] 25		
	14424 83		
10 % amortización 1929........	4138 80	10286 03	
Rodados y caballos	13864 28		
Amortización 1923/28........	6146 77		
	7717 51		
20 % amortización 1929........	2772 86	4944 65	
Modelos		1 —	148568 67
II. Activo circulante:			
Materiales en depósito central		141915 44	
Materiales en obras		287833 26	
Títulos y acciones		943117 25	1372865 95
III. Activo disponible:			
Caja y Bancos			18270 76
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		4448002 27	
Pagarés a cobrar		186419 32	
Cauciones		52700 —	4687121 59
V. Activo transitorio:			
Primas de seguros, descuentos e intereses adelantados			36819 —
VI Activo nominal:			
No existe			
			6438837 70
Cuentas de Orden:			
Obligaciones de terceros descontadas ..		150000 —	
Cauciones bancarias		580500 —	
Acciones en depósito		155000 —	885500 —
			7324337 70

PASIVO	$ m/n	$ m/n	m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital autorizado totalmente integrado			
Acciones ordinarias	1000000 —		
Acciones preferidas	1000000 —	2000000 —	
Fondo de reserva legal		121242 10	
Fondo de reserva de previsión		755000 —	2876242 10
II Pasivo exigible:			
Acreedores y Bancos en cuenta corriente		1626107 69	
Pagarés a pagar		350000 —	
Préstamos particulares para construcciones		1236562 50	3212670 19
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos no cobrados			1845 —
Ganancias			
Saldo del año 1928		42115 57	
Utilidades del año 1929		305964 84	348080 41
			6438837 70
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros ...		150000 —	
Avales y títulos en aval		580500 —	
Acciones en garantía:			
Directores	45000 —		
Wayss & Freytag A. G.	110000 —	155000 —	885500 —
			7324337 70

CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	m/n
Amortizaciones:		
Sobre edificios 2%	1438 85	
Sobre máquinas 10 %	34808 36	
Sobre herramientas 20 %	44330 02	
Sobre muebles, útiles e instrumentos 10 % ...	4138 80	
Sobre rodados y caballos 20 %	2772 86	87488 89
Gastos generales		93381 47
Intereses		185611 60
Patentes e impuestos		13263 31
Utilidad líquida del año 1929	305964 84	
Saldo del año 1928	42115 57	348080 41
		727825 68
HABER		
Saldo del año 1928	42115 57	
Producto de las obras	685710 11	727825 68
		727825 68

Edmundo Hermann, presidente. — C. Koch, subgerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires Junio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e 4 dic.-N.° 8422-v. 4 dic.

73-841

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

DOMICILIO LEGAL: CALLE TUCUMAN 141 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.
„ suscripto y realizado .... „ 5.000.000.— „
„ debentures autorizadas .... „ 2.100.000.— „

Interés 7 o|o anual

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m|n.	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
Activo fijo			
Usinas, subusinas y estaciones estáticas:			
Terrenos y edificios	518750 73		
Maquinarias, equipos y accesorios	1829709 46		
Redes, conexiones y accesorios	1485227 43	3833687 62	
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	769535 11		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	1352968 16	2122503 27	
Talleres:			
Terrenos y edificios	253972 98		
Máquinas	48978 96		
Utiles y herramientas	5880 52	308832 46	
Oficinas de administración y propiedades varias			
Terrenos, edificios y accesorios	373671 82		
Muebles, útiles y accesorios	21589 09		
Embarcaciones	180394 77	575655 68	
Ampliaciones en curso de ejecución		300522 07	7141201 10
Activo circulante			
Materiales varios y combustibles		506347 25	
Bonos Obras Sanitarias de la Nación y títulos varios		282887 47	789234 72
Activo disponible			
Caja		16930 55	
Bancos		74388 13	91318 68
Activo exigible			
Deudores varios en cuenta corriente			439138 68
Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		18543 69	
Distribución a cuenta dividendo anual 1929		175000 —	193543 69
Activo nominal			
No existe.			
			8654436 87
Cuentas de orden			
Acciones depositadas por los Directores.		50000 —	
Acciones liberadas a entregar a los accionistas		13600 —	
Acciones suscriptas de otras sociedades.		19000 —	82600 —
			8737036 87

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
Pasivo no exigible			
Capital autorizado	10000000 —		
Acciones a emitir	5000000 —		
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Fondo de reserva legal		46624 64	
Fondos acumulados		28401 07	
Fondo de renovación para:			
Usinas, subusinas, y estaciones estáticas:			
Edificios	16503 21		
Maquinarias, equipos y accesorios	272021 58		
Redes, conexiones y accesorios	167014 68		
Tranvía y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	89103 54		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	160110 45		
Transporte		704753 46	5075025 71
Transporte		704753 46	5075025 71
Talleres:			
Edificios	9271 93		
Máquinas	6818 84		
Utiles y herramientas	3064 80		
Oficina de administración y propiedades varias			
Edificios y accesorios	7747 27		
Muebles, útiles y accesorios	8219 45		
Embarcaciones	23822 88	763698 63	5838724 34
Pasivo exigible			
Acreedores varios y Bancos en Cta. corriente		1219761 58	
Debentures	2100000 —		
Debentures a emitir	686000 —		
” amortizadas	264000 —		
” emitidas en circulación		1150000 —	2369761 58
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		50133 76	
Saldo dividendos a pagar		2506 —	
Saldo anticipo sobre dividendo 1929, a pagar		1781 50	54421 26
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterio		10951 98	
Saldo del ejercicio 1929		380577 71	391529 69
			8654436 87
Cuentas de orden			
Depósito de acciones de los Directores.		50000 —	
Distribución de fondos acumulados a los accionistas en acciones liberadas		13600 —	
Suscripción de acciones de otras sociedades		19000 —	82600 —
			8737036 87

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

DEBE	$ m|n.	$ m|n.	$ m|n.
AMORTIZACIONES			
Usinas, subusinas y estaciones estáticas:			
Edificios	4417 07		
Maquinarias, equipos y accesorios	97229 47		
Redes, conexiones y accesorios	29364 77	131011 31	
Tranvía y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	23827 18		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	49168 20	72995 38	
Talleres:			
Edificios	2759 18		
Máquinas	2448 95		
Utiles y herramientas	1182 32	6390 45	
Oficinas de administración y propiedades varias			
Edificios y accesorios	1775 32		
Muebles, útiles y accesorios	3851 61		
Embarcaciones	5521 18	11148 11	
Deudores varios en cuenta corriente		1153 49	222698 74
Gastos generales			
Gastos de administración central, honorarios, sueldos, participaciones, alquileres, patentes y varios			111731 45
Intereses, descuentos, comisiones y servicios de debentures			90563 67
SALDO:			
Utilidad del año		380577 71	
Más ganancia anterior		10951 98	391529 69
			816523 55
HABER			
Saldo del ejercicio anterior			10951 98
Saldo de explotación de las usinas, ventas y varios			805571 57
			816523 55

Juan Carosio, presidente. — Agustín Zamboni, director - secretario. — V.° B.°: Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8395-v. 4 dic.

(96/624

SURTIDORES WICO

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: P. Colón 185

Autorizada por Decretos del P. E., de Junio 16 de 1921 y Mayo 3 de 192?, e inscripta en el R. P. de Comercio, el 27 de Agosto de 1921.
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto y realizado .... » » 200.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones [illegible] la Asamblea General Ordinaria del 27 de Marzo de 1930.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles	12481 63	
Menos amortización	5917 64	
	6563 99	
Instalaciones	12276 39	18840 38
Activo circulante		
Mercaderías	101750 61	
Depósito en garantía	15396 56	117147 17
Activo disponible:		
Caja	600	
Bancos	55022 34	55622 34
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	200201 93	
Deudores morosos	10883 74	
Cuentas a recibir	17225 65	228311 32
Activo transitorio		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
No existen.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		[illegible]
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	200000 —	
Fondo de reserva	48 53	
Reserva de instalaciones	8717 80	208765 62
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		159477 79
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		28823 38
Ganancia		22854 22
Cuentas de orden:		
No existen.		
		419921 21

L. S. Ridgway, presidente.—J. V. Andreas, secretario tesorero.—Uriel O. Farrell, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

31 de Diciembre de 1929.

DEBE		$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		19083 23	
Amortización de muebles		1248 46	
Gastos generales		703184 32	
Intereses, descuentos, etc		2042 98	
Patentes e impuestos		49325 38	
Saldo: Pérdidas anterior	$ 19.083,23		
Ganancia del año	» 41.937,45	22854 22	
HABER			
Saldo anterior:			
No existe.			
Mercaderías			793540 79
Intereses, descuentos, etc			5197 80
		798738 59	798738 59

L. S. Ridgway, presidente.—J. V. Andreas, secretario tesorero.—Uriel O. Farrell, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8434-v. 4 dic.

103-1128

SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE LA BOLSA DE COMERCIO

DOMICILIO: SARMIENTO 299 — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E. Nacional el 20 de Junio de 1912

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 19 de Septiembre de 1912

Capital autorizado y suscripto .... $ 2.000.000.— o/s.
„ realizado .... „ 500.000.— „

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

3er. Trimestre - 18.° Ejercicio

DEBE	$ m/n.	$ o/s.	$ m/n.
Activo fijo			
Inmuebles	7170000 —		
Muebles y útiles	40000 —		
Artefactos eléctricos	20000 —		7230000 —
Activo sirculante			
No existe.			
Activo disponible			
Banco Español c/c.	1359 89		
Banco Español c/p. fijo	77746 60		
Caja	65 73		79172 22
Activo exigible			
Accionistas		1500000 —	
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Gastos generales	613 60		
Intereses	180268 91		180882 51
Cuentas de orden			
Acciones en garantía	1250 —		
Conversión	528045 84	529295 84	
		2029295 84	7490054 73
HABER			
Pasivo no exigible	$ o/s.	$ o/s.	$ m/n.
Capital suscripto	2000000 —		
Fondo de reserva legal	1437 —		
Fondo especial (Art. 40 Est)	5192 76		
Reserva facultativa, fondo de previsión.	20771 08	2027100 84	
Pasivo exigible	$ m/n.		
Obligaciones (debentures)	7000000 —		
Menos amortizadas	944549 58		6055450 42
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar		945 —	
Ganancias			
Ingresos generales			234509 —
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		1250 —	
Conversión			1200104 31
		2029295 84	7490054 73

Pedro Berecteche, presidente. — Santiago Capdepont, secretario. — V.° B.°: José M.ª Bidau, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8428-v. 6 dic.

1 3 11 3

LIBREGULE

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y FINANZAS

Domicilio legal: 25 de Mayo de 115
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 10 de Agosto de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio
el 31 de Octubre de 1927

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» suscripto .... » 200.000.—
» integrado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de 30 Abril 1930

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles saldo de la cuenta	1800 —	
Amortización	1799 —	1 —
Activo circulante:		
Títulos y acciones	10(902 50	
Préstamos	8(400 —	
Hipotecas	6000 —	202302 50
Activo disponible:		
Caja	517 44	
Bancos	1887 63	2405 07
Activo exigible:		
No existe.		
Activo transitorio:		
Intereses a cobrar correspondientes al ejercicio		(14) 3
Activo nominal		
Gastos de fundación, saldo de la cuenta	1720 1	
Menos amortización	1720 1	—
		210848 96
Cuentas de orden		
Mandatos	154000 —	
Acciones en depósito	1000 —	155000 —
		365848 96
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto e integrado		200000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		1689 76
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1392 78
Ganancias:		
Saldo anterior	1197 03	
Utilidad del ejercicio	6569 39	7766 42
		210848 96
Cuentas de orden:		
Mandatarios	154000 —	
Depositantes de acciones	1000 —	155000 —
		365848 96

Edlef E. Hosmann — Mario Carozzo Rolleri, directores. —
C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones		
s/ Gastos de fundación	1720 10	
s/ Muebles y útiles	1799 —	3519 10
Gastos generales:		
Alquileres, gastos de oficina y honorarios		2581 35
Saldo: Utilidad del año	6569 39	
Más saldo anterior	1197 03	7766 42
		13866 87
HABER		
Saldo anterior		1197 03
Intereses		12669 84
		13866 87

Edlef E. Hosmann Mario Carozzo Rolleri, directores. —
C. Ernesto Niebuhr, síndico-contador público

Buenos Aires, Junio 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. **64 del** Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8438-v. 4 dic.

781654

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires.
Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación el 5 de Agosto de 1916, 15 de Abril de 1921 y 3 de Mayo de 1928.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Noviembre de 1916.
Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m|n. 1.500.000

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria,
25 de Marzo de 1930.

ACTIVO		$ m|n.
Activo fijo:		
Material flotante	$ 2.442.143.01	
Menos amortización	„ 1.009.105.23	1.433.037.78
Materiales		1.075.63
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos		23.419.18
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		171.805.51
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicios futuros		2.384.37
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1.631.722.47
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	$ 1.500.000.—	
Fondo de reserva	„ 4.454.47	1.504.454.47
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		58.675.75
Ganancias		68.592.25
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1.631.722.47

G. D. Clydesdale, presidente. — F. C. Burrows, secretario-tesorero. —
J. Kehoe, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO		$ m|n.
Amortizaciones:		
Material flotante		119.442.62
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, honorarios, alquileres, seguros, reparaciones, daños y perjuicios, etc.		626.219.39
Intereses, descuentos, etc.		
Patentes e impuestos		2.500.—
Saldo: Pérdida del año	$ 39.143.22	
Ganancia anterior	„ 107.735.47	68.592.25
		816.754.26
CREDITO		
Saldo anterior		107.735.47
Intereses, descuentos, etc.		462.50
Arrendamientos, alquileres		708.556.29
		816.754.26

G. D. Clydesdale, presidente. — F. C. Burrows, secretario-tesorero. —
J. Kehoe, síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8435-v. 4 dic.

79-1154

COMPAÑIA AMERICANA DE LUZ Y TRACCION

DOMICILIO LEGAL: CALLE TUCUMAN No. 141 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Enero 12 de 1914 y Septiembre 9 de 1918.

Fechas de inscripción en el R. P. de C.: Mayo 16 de 1914 y Octubre 17 de 1918.

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m|n.
„ suscripto y realizado .... „ 5.000.000.— „

Debentures autorizadas: $ c|l. 2.100.000 m|n. c|l., Interés 7 % anual

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1930

correspondiente al primer trimestre del Ejercicio 1930

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Activo fijo:			
Usinas, subusinas y estaciones estáticas:			
Terrenos y edificios	$ 518.810 52		
Maquinarias, equipos y accesorios	» 1.830 313.55		
Redes, conexiones y accesorios	» 1.487.737.09	3836860 96	
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 769.535.11		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	» 1.353 119.34	2122681 45	
Talleres:			
Terrenos y edificios	$ 253.976 49		
Máquinas	» 48 978.96		
Utiles y herramientas	» 5 85..93	308838 38	
Oficinas de Administración y propiedades varias:			
Terrenos, edificios y accesorios	$ 373.671 82		
Muebles, útiles y accesorios	» 22.263.8.		
Embarcaciones	» 180.328 07	576263 71	
Ampliaciones en curso de ejecución		499992 54	731 610 04
Activo circulante:			
Materiales varios y combustibles		684666 42	
Bonos Obras Sanitarias de la Nación y títulos varios		312432 50	917098 92
Activo disponible:			
Caja		9717 91	
Bancos		37169 27	46887 18
Activo exigible:			
Deudores varios en cuenta corriente			33.812 07
Activo transitorio:			
Distribución a cuenta dividendo anual 1929			175000 —
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Cuentas de gastos a liquidar			66668 69
Suma			89201 6 90
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas por los Directores		50000 —	
Acciones liberadas a entregar a los accionistas		13600 —	
Acciones suscriptas de otras sociedades		6000 —	69600 —
Total			8989706 90

PASIVO		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Pasivo no exigible:			
Capital autorizado	$ 10 000 000 —		
Acciones a emitir	» 5.000.000 —		
Capital suscripto y realizado		5000000 —	
Fondo de reserva legal		46624 61	
Fondos acumulados		28401 07	
Fondo de renovación para:			
Usinas, sub-usinas y estaciones estáticas:			
Edificios	$ 16.503.21		
Maquinarias, equipos y accesorios	» 272 021 58		
Redes, conexiones y accesorios	» 167.011.65		
Tranvías y medios de transporte:			
Material rodante y equipos	$ 89.103.54		
Vía permanente, línea eléctrica y accesorios	» 160.110.45		
Talleres:			
Edificios	$ 9.271.93		
Máquinas	» 6.818.84		
Utiles y herramientas	» 3.051.80		
Oficinas de Administración y propiedades varias:			
Edificios y accesorios	$ 7 747.97		
Muebles, útiles y accesorios	» 8 219 45		
Embarcaciones	» 23 842.88	763698 63	5838724 34
Pasivo exigible:			
Acreedores varios y Bancos en cuenta corriente		1297156 52	
Debentures	$ 2.100 000		
Debentures a emitir	» 686.000		
» amortizadas	» 264.000		
» emitidas, en circulación		1150000 —	2447156 52
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		216 8 20	
Saldo dividendos a pagar		2.62 50	
Saldo anticipo sobre dividendo 1929, a pagar		1781 50	
Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1929		380577 71	
Saldo de ejercicios anteriores		10 51 9-	4.7.91 89
Ganancias:			
Cuentas de productos, explotación, ventas y varios a liquidar			246934 15
Suma			89.0106 90
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones de los Directores		50000 —	
Distribución de fondos acumulados a los accionistas en acciones liberadas		13600 —	
Suscripción de acciones de otras sociedades		6000 —	69600 —
Total			8989706 90

Narciso M. Ocampo, vicepresidente. — Juan B. Rivara, síndico

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 4 dic.-N.° 8396-v. 6 dic.

1161/930

RADIX

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Adolfo Berro 4050 — Buenos Aires
Autorizada por decerto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 18 de Julio de 1913
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Diciembre de 1913

Capital autorizado	$ m/n	1.000.000.—
» subscripto	» »	1.000.000 —
» integrado	» »	1.000.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1929
Décimo-sexto Ejercicio Administrativo
Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Abril de 1930

ACTIVO	c/l	c/l
Activo fijo:		
Inmuebles	1253157 62	
Derechos y acciones sobre inmuebles	13723 —	1266880 62
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja efectivo		39696 37
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios		3120 —
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
No existe.		
		1309696 99
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		20000 —
		1329696 99
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital intregado	1000000 —	
Reserva legal	44874 52	1044874 52
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	100000 —	
Acreedores hipotecarios	84000 —	184000 —
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo del año anterior	5617 09	
Saldo del ejercicio	75205 38	80822 47
		1309696 99
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores		20000 —
		1329696 99

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Gastos generales:		
Gastos de oficina, etc.	1313 40	
Intereses y descuentos	4023 90	
Patentes e impuestos	600 —	
	5937 30	
Saldo utilidad del año	75205 38	
Arrendamientos		78142 68
Venta de inmuebles		3000 —
	81142 68	81142 68

Buenos Aires Abril 1. de 1930.

Felipe Gómez, presidente. — Vº Bº Mario Barale, síndico.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.º 8345-v. 4 dic.

2.9/1018

EL PLANETA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CALLE BARTOLOME MITRE 559 — BUENOS AIRES
Fecha de autorización por el P. E.: 2 de Febrero de 1926
Inscripción en el R. P. de C.: 19 de Abril de 1926

Capital autorizado	$ 500.000 —	m/n
» suscripto	» 500.000.—	»
» realizado	» 500.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de Mayo de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	357 91	
Bancos	57 95	415 86
Activo exigible:		
Cuentas corrientes		568813 49
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		569229 35
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		500000 —
Pasivo exigible:		
No existe.		
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		500 —
GANANCIAS		
Ganancia por el año	70545 56	
Menos: Pérdida del año anterior	1816 21	68729 35
Cuentas de orden:		
No existen.		
		569229 35

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n.
Saldo anterior		1816 21
Gastos generales		142 19
Patentes e impuestos		500 —
Saldo: Ganancia del año	70545 56	
Menos: Pérdida anterior	1816 21	68729 35
		71187 65
HABER		
Intereses		6662 —
Ganancia s/ compra - venta de acciones		64525 65
		71187 65

J. H. Brown, vicepresidente. — John James Waite, síndico

Buenos Aires, Julio 2 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.º 8328-v. 4 dic.

26/1208

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

SUCURSAL BUENOS AIRES — FLORIDA 99
Domicilio de la Casa Matriz: Boston, Mass, E. U. A.
Fecha de la autorización por el Juez de Comercio: 20 de Junio de 1917
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1917

Casa Matriz
Capital autorizado, subscripto y realizado oro am. $ 25.000.000.—

Capital asignado correspondiente a la República Argentina m$n 4.710.909 09

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1930

ACTIVO		Totales Mon. Legal
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	3.878.368.31	
Depositado en otros Bancos	8.754.807 52	
Clearing	5.028.698.18	17661873 84
Descuentos y efectos a cobrar		30844214 55
Adelantos		34835708 74
Deudores en gestión		742229 82
Deudores hipotecarios		10788565 4
Sucursales en la República		8710 07
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Casa Matriz, Boston		
Corresponsales en el Extranjero		1376?073 15
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		598729 16
Inmuebles		500000 —
Títulos en cartera		23574255 56
Valores diversos		
Muebles y útiles		171510 44
Cartas de crédito		49146? 86
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2164767 13
Metalización		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		165840?92 13
» » valores recibidos en caución		63094159 10
Emisión de cartas de créditos		7695430 61
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21408613 13
Documentos en garantía		386256 59
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		39780361 52
		1344?5941 29

PASIVO		
Capital suscripto o asignado a la Sucursal		4710909 09
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		34407 15
Depósitos:		
En cuenta corriente y a la vista	41.733.694.46	
A plazo	2?.185.989 09	
En Caja de Ahorros	32.592.4?7.14	
Diversos	4.700 343 06	105?15493 75
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Casa Matriz, Boston		19755335 11
Corresponsales en el Extranjero		3010492 14
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		220012 82
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		763931 80
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		2537546 85
Metalización		
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		165840392 13
Depositantes de títulos en garantía		63094159 10
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		7695?20 61
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21408613 13
Documentos en garantía		386256 59
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		39780361 52
		1344?3941 29

Buenos Aires, Junio 5 de 1930.
G. A. Lanús, gerente. — H. J. Wiltshire, contador.

Buenos Aires Junio 17 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8330-v. 4 dic.

19/1221

Banco Holandés de la América del Sud

Domicilio de la Casa Matriz: **Amsterdam**
SUCURSAL BUENOS AIRES
Bmé. Mitre 300 esq. 25 de Mayo
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o el Juez de Comercio
6 de julio de 1914
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 4 de agosto de 1914
Casa Matriz:
Capital autorizado .... Fls. 25.000.000.—
" suscripto .... " 15.000.000.—
" realizado .... " 15.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina $ c/l. 5.000.000.

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1930

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Accionistas		
Caja:		
En efectivo		7105814 07
Depositado en otros Bancos		22197 56
Clearing	14990 30	112059 74
Descuentos y efectos a cobrar		5561961 54
Valores descontados-Letras de Tesorería		10000000 —
Adelantos		14042406 08
Deudores en gestión y mora		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		20168 54
Sucursales en el Extranjero		5016 49
Corresponsales en el Extranjero		877872 51
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		8076 85
Inmuebles		600000 —
Títulos en cartera		529782 30
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios etc.)		736137 87
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		69089 58
Metalización		34068 87
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia		7981675 68
Depósito de valores recibidos en caución		18191782 85
Emisión de cartas de crédito		711326 33
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14416149 51
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		3261?64 90
	14990 30	8467?506 27

PASIVO		
Capital asignado a la Sucursal		5000000 —
Fondos de reservas facultativas		1?68601 91
Reservas para deudores en gestión y mora		
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		7736891 80
Depósitos a plazo		4571427 57
Depósitos en Caja de Ahorros		9884053 08
Depósitos diversos		119577 17
Redescuentos Exterior e Interior		
Letras y Obligaciones en circulación		26399 36
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		585313 94
Corresponsales en el Extranjero		117297 69
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		1149910 06
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		48280 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Banco de la Nación Argentina — Letras de Tesorería		10000000 —
Otras cuentas		67713 51
Metalización	14990 30	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia		7981675 68
Depositantes de títulos en garantía		18191782 85
Sucursales y Corresponsales. Cuenta cartas de crédito		711336 33
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		11416449 51
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		3261664 90
	14990 30	84678506 27

Buenos Aires, 10 de Junio de 1930.
p. p. Banco Holandés de la América del Sud, Sucursal Buenos Aires
L. M. Mirazon, apoderado. — E. Sternberg, contador.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8332-v. 4 dic.

1/821

BANCO ANGLO SUD AMERICANO

Domicilio: Bartolomé Mitre 402.
Domicilio de la Casa Matriz: Londres
Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio, 30 de Abril de 1907
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, 31 de Marzo de 1911.
Capital autorizado ..... £ 10.000.000.—
» suscripto ..... » 10.000.000.—
» realizado ..... » 5.632.670.—
Capital asignado correspondiente a la Rep. Arg. ... $ m/n 18.125.000.—

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1930

ACTIVO	o/s	m/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	56104 09	11235318 82
Depositado en otros Bancos		980026 91
Clearing	4845 40	12557105 27
Descuentos y efectos a cobrar		332 0163 34
Adelantos		117908087 27
Deudores en gestión		9.80822 11
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		34412592 79
Corresponsales en la República		78419 58
Sucursales en el extranjero		108 4861 91
Corresponsales en el extranjero		2512.16 65
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		762486 80
Inmuebles		25 7816 78
Títulos en cartera		9650078 51
Valores diversos		
Muebles y útiles		239555 64
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, portes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc) (x)		10 6292 38
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		876230 29
Metalización		94121 89
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	26794075 55	261250126 41
» » valores recibidos en caución	1812075 —	12032033 10
Emisión de cartas de crédito		13237882 44
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21857156 76
Documentos en garantía		2419402 23
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		39782854 67
	28667400 04	590048346 18

PASIVO	o/s	m/l
Capital subscripto o asignado a la Sucursal		18125000
Fondo de reserva estatutario		
» » reservas facultativas (x)		12771685 81
» jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	13879 15	63397319 43
» a plazo		37207538 84
» en Caja de Ahorros	5956 72	52822121 11
» diversos		2515608 17
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		8531464 19
Sucursales en la República		34428393 77
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		10183381 68
Corresponsales en el extranjero		5691065 57
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos) (x)		1834915 49
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		6960 5 02
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		858956 82
Metalización	41413 62	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	26794075 55	261250126 41
» de títulos en garantía	1812075 —	12032033 10
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		13237882 44
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		21857156 76
» en garantía		2419402 23
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		39782854 67
	28667400 04	590048346 98

Nota: (X) Esta suma está destinada a cubrir posibles quebrantos en los siguientes rubros:
«Adelantos»
«Deudores en gestión»
«Inmuebles»
«Títulos en cartera»

Buenos Aires, 25 de Abril de 1930.

BANCO ANGLO - SUD AMERICANO

A. P. Campbell, gerente. — G. W. Thomson, contador.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8335-v. 4 dic.

1.7. - 077

BALFOUR BEATTY & Co. LIMITED

Domicilio de la Casa Matriz, 66 Queen St. London, E. C.

Domicilio de la Sucursal, 25 de Mayo 489, Buenos Aires.

Fecha autorización por el Juez de Comercio Dr. A. Laborde, 3 de abril de 1925.

Inscripción en el R. P. de C. 3 de Abril 1925.

Capital Autorizado	£	150.000 —
» Suscripto	»	125.000 —
» Realizado	»	125.000 —

Capital asignado a ésta Sucursal ..... $ m/n 50.000.—

Balance General de la Sucursal al 31 de Enero de 1930

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles		8866 15
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	2800	
Bancos	14985 69	177 5 69
Activo exigible:		
Casa Matriz		27661 26
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		54813 10

PASIVO	Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital asignado a la Sucursal		50000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		48 3 10
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existe		
		54813 10

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE EXPLOTACION

Por el ejercicio vencido el 31 de Enero de 1930

	DEBE	HABER
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, seguros, etc.	71266 18	
Patentes e impuestos	1000 —	
Intereses		47 88
Saldo: Pérdida del año transferida a Casa Matriz		72218 30
	72266 18	72266 18

Balfour Beatty y Co Limited.

F. W. Butler.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — J. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 4 dic.-N.° 8338-v. 4 dic.

1080/912

COMPAÑIA COMERCIAL SUECO - ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE PERU 535 — BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por el P. E., 23 de Agosto de 1912 y 10 de Septiembre de 1 2 ı

Inscripción en el Registro P. de C.: 13 de Diciembre de 1912 y 19 de Noviembre de 1929

Capital autorizado	m/n	250.000.—
subscripto	» »	115 000.—
realizado	» »	115 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril de 1930

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 13619 09		
Amortización 20 %	» 2723 82	10895 27	
Herramientas	$ 638 14		
Amortización 30 %	» 191 44	446 70	11341 97
Activo circulante:			
Mercaderías			298588 68
Activo disponible:			
Caja		2000 —	
Bancos		28147 —	30147 —
Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes		527811 65	
Obligaciones a cobrar		8 423 58	563735 18
Activo transitorio:			
Depósitos en garantía			2823 55
Activo nominal:			
Marcas de fábrica			955 —
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación		84076 22	
Acciones en depósito, Directorio		30 000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas		143168 73	257174 95
			1164763 33
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y reailzado		115000 —	
Reserva legal		6039 43	121039 43
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		87897 42	
Bancos		19711 34	
Obligacione a fábricas suecas representadas		597892 10	705500 86
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			31013 77
Ganancias.			
Saldo ejercicio anterior		36366 36	50037 32
Transporte		36366 36	857554 06

DEBE	$ m/n	$ m/n
Transporte	36366 36	857554 06
Utilidad ejercicio 1929	13670 96	50037 32
Cuentas de orden:		
Acreedores en consignación	84076 22	
Acciones en depósito, Directores	30000 —	
Obligaciones a cobrar descontadas	143168 73	257174 95
		1164766 33

Abel Nordstrom, presidente.— Olof Orstadius, director.— Nils O. Nelson, síndico.

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

EJERCICIO 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles, 20 %	2723 82	
Herramientas, 30 %	191 44	
Castigo deudores morosos	20000	22915 26
Gastos generales:		
Jornales, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		151665 17
Intereses y descuentos:		
Comisiones, cambios, etc.		20401 26
Patentes e impuestos:		2226 11
Saldo: Utilidad del año 1929	18670 93	
Más ganancia anterior	36366 36	50037 32
		247248 12
HABER		
Saldo anterior		36366 36
Mercaderías		205787 34
Intereses y descuentos		5094 42
		247248 12

Abel Nordstrom, presidente.— Olof Orstadius, director.— Nils O. Nelson, síndico.

Hemos comparado el presente Balance General con los libros y comprobantes de la Cía. Comercial Sueco-Argentina S. A. y certificamos que en nuestra opinión el mismo representa correctamente la situación de la Compañía, según demuestran los libros de contabilidad y de acuerdo con las explicaciones que nos han sido dadas.

Price, Waterhouse, Faller y Cía.

Revisores de contabilidad

Buenos Aires, Abril 18 de 1930.

DICTAMEN DEL SINDICO

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he examinado los libros de contabilidad de la Sociedad y la documentación justificativa, y hecho constancia de la exactitud de las cifras del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio finalizada el 31 de Diciembre de 1929. Conforme, pués, con la mencionado documentación administrativa, os aconsejo su aprobación.

Nils O. Nelson, síndico.

Buenos Aires, Abril de 1930.

Buenos Aires, Julio 1 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8385-v. 4 dic.

21653

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA (Antes La Atlántica)

Compañía Nacional de Seguros Generales. Opera en Incendio, Marítima, Automóviles, Accidentes Personales

DIRECCION GENERAL: DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA N.° 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1. de Febrero de 1929

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado	$ m|n.	5.000.000.—
” suscripto	” ”	1.250.000.—
” realizado	” ”	1.250.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria realizada el 28 de Marzo de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Caja:			
Existencia en efectivo			8.051.14
Bancos:			
Plazo fijo:			
E. Tornquist & Cía Ltda.	$ 50.000.00		
Alemán Transatlántico	„ 20.000.00	70.000.00	
Cuenta corriente:			
Provincia de Buenos Aires	„ 7.264.39		
Nación Argentina	„ 3.539.67		
Comercial de Montevideo	„ 440.66		
Francés e Italiano	„ 74.06		
E. Tornquist & Cía. Ltda.	„ 662.15		
Alemán Transatlántico	„ 2.636.90		
” ” (Río de Jan.)	„ 282.85		
” ” (Córdoba)	„ 8.780.70		
” ” (Rosario)	„ 2.870.56		
” ” (Mendoza)	„ 592.18		
” ” (B. Blanca) ..	„ 110.56		
Hipotecario Nacional	„ 46.14		
The National City Bank of N. York ..	„ 3.197.40		
Popular Argentino	„ 7.600.14		
Avellaneda	„ 10.641.35	48.739.71	118.739.71
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem			1.198.463.73
Títulos y acciones:			
$ 50.000.00 c|l. nominales 6 % Cédula Hipotecaria Argentina S. 31			
$ 50.000.00 c|l. nominales 6 % Cédula Hipotecaria Argentina S. 32		102.265.70	
4.055 acciones nominales Lloyd de France, francos 1.000.00 c|u. libradas de francos 500.00		562.287.20	
200 Títulos Deuda Pública Brasilera, c|u. valor nominal Rs. 1:000$000, 5 %		39.502.16	704.055.06
Sucursal Río de Janeiro			141.338.75
Cuentas corrientes:			
S. A. T. y M. Agencia París		1.808.28	
S. A. T. y M. Agencia Londres		2.308.00	
Varios deudores		4.328.64	
Deudores por premios		184.233.45	
Deudores por premios (Morosos)	$ 12.283.33		
Amortización	„ 12.283.33	——	
Compañías de seguros		26.019.39	218.697.76
Acciones del Directorio			130.000.00
Depósito Cédulas Banco Hipotecario Nacional			1.070.51
Préstamo hipotecario			15.000.00
Seguro colectivo			339.05
Muebles e instalaciones			14.981.10
Deudores en gestión			3.326.77
Siniestros a amortizar		23.142.88	
Amortización		23.142.88	——
Cuenta garantía:			
Garantía de compañías de seguros			44.162.41
Gastos de reorganización a amortizar		15.435.50	
Amortización		15.435.50	——
			2.598.225.99

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
Capital emitido e integrado		1.250.000.00
Depositantes de Acciones		130.000.00
Siniestros pendientes:		
Incendio	48.407.63	
Marítima	19.065.34	
Automóviles. — Accidentes personales	20.244.55	87.717.52
Reservas técnicas para riesgos en curso:		
Incendio	116.925.37	
Marítima	24.976.07	
Automóviles	174.988.45	
Accidentes personales	65.041.14	381.931.03
Reserva legal		77.626.98
Reserva especial		75.000.00
Reserva extraordinaria		300.000.00
Banco Alemán Transatlántico, cuenta especial		141.338.75
Cuenta garantía:		
Garantías de compañías de seguros		61.983.95
Cuenta garantía alquileres		5.197.26
Cuentas corrientes:		
Compañías de seguros	48.156.16	
Acreedores por comisiones	28.565.78	76.721.94
Balance		10.708.56
		2.598.225.99

Buenos Aires, Marzo 5 de 1930.

Felipe A. Goisson, gerente general. — **Doctor A. Robirosa**, presidente.

Marcelo Thibaud, síndico.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1929

(11.° EJERCICIO)

Sección Incendio

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	HABER		
Reaseguros	240.682.55		Premios	588.973.45	
Anulaciones	55.977.57		Siniestros pendientes ejercicio anterior	19.019.20	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	122.330.97				
Siniestros pendientes	48.407.63				
Gastos de explotación	134.356.30				
Reserva de riesgos en curso	116.925.37				
Saldo que pasa a Administración	15.803.57	734.483.96	Reserva ejercicio anterior	126.491.31	734.483.96

Sección Marítima

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	HABER		
Reaseguros	169.944.48		Premios	296.988.99	
Anulaciones	4.946.93		Siniestros pendientes ejercicio anterior	30.816.56	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	89.607.26				
Siniestros pendientes	19.065.34				
Gastos de explotación	33.467.43				
Reserva de riesgos en curso	24.976.07				
Saldo que pasa a Administración	11.364.92	353.372.43	Reserva ejercicio anterior	25.566.88	353.372.43

Sección Automóviles

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	HABER		
			Premios	624.365.58	
Reaseguros	17.386.11		Siniestros pendientes ejercicio anterior	12.242.20	
Anulaciones	82.014.10		Reserva ejercicio anterior	88.740.85	
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	192.698.51				
Siniestros pendientes	20.244.55				
Gastos de explotación	258.004.75				
Reserva de riesgos en curso	174.988.45	745.336.47	Saldo que pasa a Administración	19.987.84	745.336.47

Sección Accidentes Personales

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	HABER		
			Premios	266.213.03	
Reaseguros	91.561.25		Siniestros pendientes ejercicio anterior	—	
Anulaciones	12.048.92				
Siniestros pagados, menos porción reasegurada	455.00				
Siniestros pendientes	—				
Gastos de explotación	96.387.18				
Reserva de riesgos en curso	65.041.14				
Saldo que pasa a Administración	4.205.24	269.698.73	Reserva ejercicio anterior	3.485.70	269.698.73

Cuenta Administración

DEBE	$ m/n.	$ m/n.	HABER		
Gastos de propiedad	35.625.11		Saldo del ejercicio anterior	3.835.79	
Impuestos y contribuciones	21.616.45		Alquileres	90.136.60	
Gastos varios	90.885.34		Intereses	38.250.74	
Saldo de la sección automóviles	19.987.84		Saldo de la sección incendio	15.803.57	
Amortizaciones:			Saldo de la sección marítima	11.364.92	
			Saldo de la sección accidentes personales	4.205.24	
Deudores morosos $ 12.283.33			Transferencia de la reserva especial	62.050.61	
Siniestros a amortizar „ 23.142.88			Otras utilidades	4.037.54	229.685.01
Gastos de reoganización a amortizar „ 15.435.50	50.861.71				
Saldo	10.708.56	229.685.01			
		2.332.576.60			2.332.576.60

Buenos Aires, Marzo 5 de 1930.

Felipe A. Goisson, gerente general. — **Doctor A. Robirosa**, presidente.

Marcelo Thibaud, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8391-v. 4 dic.

51-360

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 2455 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
„ suscripto	„ 1.222.000.—
„ realizado	„ 1.124.138.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1930

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	97.862.—
Caja:	
En efectivo	76.634.40
Depósitos en otros Bancos	105.878.01
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.790.804.93
Adelantos	
Deudores en gestión	2.533.75
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	4.613.96
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Timbrado de cheques	6.230.25
Valores diversos	
Muebles y útiles	16.896.82
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	4.723.50
Instalaciones	5.799.77
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	9.423.34
Otras cuentas	9.795.05
Dividendos provisorios	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	20.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	39.368.24
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.190.564.02

PASIVO	
Capital suscripto	1.222.000.—
Fondo de reserva estatutaria	5.304.43
Fondo de reserva facultativa (Rescate)	5.714.78
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	338.918.91
Depósitos a plazo	119.864.65
Depósitos en Caja de Ahorros	249.966.38
Depósitos diversos	178.34
Redescuentos	100.697.60
Créditos en suspenso	
Corresponsales en la República	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: Intereses, comisiones, activos, cambios bios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado.	54.875.93
Intereses, comisiones, activos cambios y beneficios diversos.	19.928.49
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	8.267.—
Otras cuentas	5.479.27
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	20.000.—
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales cuenta carta de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	39.368.24
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.190.564.02

Simón Yussem, presidente. — S. Caplausky, secretario. — S. Weksler, tesorero. — N. Jusit, contador. — José Feinstein, síndico

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c. 4 dic.-N.° 8394-v. 4 dic.

51-527

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 2455 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado	$ 2.000.000.—
„ suscripto	„ 1.248.900.—
„ realizado	„ 1.150.390.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1930

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	98.510.—
Caja:	
En efectivo	62.284.88
Depósitos en otros Bancos	144.255.95
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.793.876.62
Adelantos	
Deudores en gestión	2.533.75
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	15.794.84
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	5.712.50
Muebles y útiles	17.021.82
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	4.723.50
Instalaciones	5.834.77
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	16.983.92
Otras cuentas	12.110.59
Dividendos provisorios	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	20.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	43.316.73
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.242.959.87

PASIVO	
Capital suscripto	1.248.900.—
Fondo de reserva estatutaria	5.304.43
Fondo de reserva facultativa (Rescate)	5.814.78
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	359.833.02
Depósitos a plazo	130.045.16
Depósitos en Caja de Ahorros	250.710.72
Depósitos diversos	393.29
Redescuentos	75.993.60
Créditos en suspenso	
Corresponsales en la República	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: Intereses, comisiones, activos, cambios bios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado.	54.875.93
Intereses, comisiones, activos cambios y beneficios diversos.	33.865.18
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	8.098.—
Otras cuentas	5.809.03
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	20.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales cuenta carta de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	43.316.73
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.242.959.87

Simón Yussem, presidente. — S. Caplausky, secretario. — S. Weksler, tesorero. — N. Jusit, contador. — José Feinstein, síndico

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c. 4 dic.-N.° 8394-v. 4 dic.

714/671

LOMBARDO Y CAPELLO LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

25 DE MAYO 214

Autorizada por el P. E. N., Decreto del 24 de Septiembre de 1923

Inscripta en el R. P. C., 12 de Enero de 1924

Capital Autorizado .... 3:0.000 -

» Suscripto .... 110 000.—

» Realizado............................ » 110.000.—

Fondos de Resv. y Prev. 34.833.04

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Marzo de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.
I. Activo fijo:			
Utiles para cereales	$ 7653 64		
Invertido en el año	» 2553 88		
	$ 1:07 5		
Amortización anterior ...... $ 6119 64			
» actual ejercicio. » 1437 88	$ 7557 52	2450 —	
Muebles y útiles	$ 7350 60		
Invertido en el año	» 1915		
	$ 9265 60		
Amortización anterinr....... $ 4824 60			
» actual ejercicio. » 1864 —	$ 6688 60	2577 —	
Titulos y acciones		20150	25177 —
II. Activo circulante:			
Cereales, semillas, envases, hilos		44652 18	
Diversos titulos		70949 79	115601 97
III. Activo disponible:			
Caja		7231 49	
Bancos		100145 89	107377 38
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		445538 89	
Obligaciones a cobrar..		20000 —	465538 89
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía			6°0 —
			719695 24

PASIVO	$ m/n.	$ %
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	110000 —	
Fondo de reserva legal	0966 61	
Fondo de previsión	2.866 43	
Reserva especial	67.89 09	212222 13
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	261665 30	
Marcelo J. Lombardo	57555 18	
Martín Capello	32278 10	351493 58
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	7842 89	
Operaciones pendientes de Sucursal	4059 43	11902 32
Ganancias:		
Saldo		138077 21
Cuentas de orden:		
Depósitantes de acciones en garantía		6030 —
		719695 24

Martín Capello, presidente — Germán A. Bidart, secretario — Luis A. Podestá Costa, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ c/l.	$ c/l.
Amortizaciones:		
s/. Utiles para cereales	1437 88	
» Muebles y útiles	1864 —	3301 88
Gastos generales :		
Sueldos, gts. gles., gratificaciones, etc		59990 17
Patentes e impuestos		1?09 —
Deudorse incobrables		4491 11
Reservas para cuentas dudosas		32355 87
Saldo:		
Utilidad del año	55756 5?	
Saldo ejercicios anteriores	82320 67	138077 21
		240?5 24
HABER		
Saldo anterior		82320 67
Cereales, oleaginosos, envases etc		99691 12
Intereses, comisiones y corretajes		54201 83
Cobro de cuentas dudosas		3911 62
		240125 24

Martín Capello, presidente — Germán A. Bidart, secretario — Luis A. Podestá Costa, síndico

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8400-v. 4 dic.

48/1215

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Matriz: Reconquista 200 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Argentina de fecha 1.° de Septiembre de 1886, e inscripto el día 7 de Octubre del mismo año, en el Registro Público de Comercio.

Capital autorizado .... $ m/n 50.000.000. —
« suscripto .... » 50.000 000. —
« realizado .... » 28.846.420.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1930.

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Accionistas		21658580 —
Caja: (en efectivo)	45903 96	11797482 69
» (en billetes extranjeros)		48437 29
Depositado en otros Bancos		11914336 6?
Clearing	34649 69	1842820 06
Descuentos y efectos a cobrar		185658735 97
Adelantos	441 36	76527464 8?
Deudores en gestión y mora		50318027 45
Deudores hipotecarios (Hipotecas)		25089158 49
» » Empréstito edificio, Bolsa de Comercio de Bs. Aires		6055150 42
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		234740 65
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		719343 30
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso (Sucursales y Agencias)		9261714 38
Inmuebles: (Edificios del Banco)		8928360 46
» (Propiedades recibidas en pago Casa Matriz		1[illegible]63198 9?
» (» » » Sucursales)		897748 5?
Títulos en cartera (Valores mobiliarios de nuestra propiedad)		13528900 22
» » » (Títulos de renta del fondo de reserva)		865536 12
» » » (Títulos de renta del fondo de previsión)		282948 95
Muebles y útiles		591694 20
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		22128714 56
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		119265 49
Letras de Tesorería		32500000 —
	80905 01	481120659 15
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» de títulos en custodia		17[illegible]181666 85
» de valores recibidos en caución		41140020 29
Emisión de cartas de crédito		1199 067 03
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		26329898 48
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		9478190 60
Otras cuentas de orden		10000000 —
	80995 01	755355502 40

PASIVO	$ o/s.	$ c/l.
Capital suscripto		500 0000 —
Fondo de reserva estatutario		565594 88
» » reservas facultativas		
» » previsión		15836519 69
» » jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	7490 43	69538336 68
» a plazo fijo	21027 76	32565511 88
» en Caja de Ahorros		151752318 32
» diversos		
Redescuentos		80928827 64
Letras y obligaciones en circulación		1184904 26
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, intereses, comisiones, cambios, etcétera		2?882554 88
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		20?6524 11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		179431 06
Otras cuentas		1428?435 75
Metalización	52476 82	
Letras de Tesorería redescontadas		32500000 —
	80905 01	481120659 15
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia		172181666 85
» » » garantía		44140020 29
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		11993067 03
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		26329898 48
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		9478190 60
Otras cuentas de orden		10000000 —
	80995 01	755388502 40

Ramiro Fernández de Villota, presidente. — Luciano Domínguez, 2°. gerente del Banco — Enrique Ruiz, contador — José Mouriño, síndico.

Buenos Aires, Julio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8402-v. 4 dic.

51-794

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 2455 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
„ suscripto .... „ 1.269.900.—
„ realizado .... „ 1.170.300.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1930

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	99.600.—
Caja:	
En efectivo	65.066.16
Depósitos en otros Bancos	100.935.31
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.808.424.14
Adelantos	
Deudores en gestión	2.533.75
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	16.336.02
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Timbrado de cheques	5.174.75
Valores diversos	
Muebles y útiles	17.021.82
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	4.723.50
Instalaciones	5.834.77
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	24.844.45
Otras cuentas	11.345.05
Dividendos provisorios	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	
Depósitos de títulos en custodia	20.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	49.342.43
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.231.182.15

PASIVO	$ m/n.
Capital suscripto	1.269.900.—
Fondo de reserva estatutaria	5.304.43
Fondo de reserva facultativa (Rescate)	5.814.78
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	361.045.92
Depósitos a plazo	132.896.27
Depósitos en Caja de Ahorros	248.263.23
Depósitos diversos	204.44
Redescuentos	24.300.—
Créditos en suspenso	
Corresponsales en la República	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: Intereses, comisiones, activos, cambios bios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado.	54.875.93
Intereses, comisiones, activos cambios y beneficios diversos.	46.631.92
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	8.004.50
Otras cuentas	4.598.30
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
Depositantes de títulos en custodia	20.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales cuenta carta de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	49.342.43
Documentos en garantía	
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	2.231.182.15

S. Slemensen, presidente. — Guillermo Cracovsky, secretario. — S. Weksler, tesorero. — N. Jusit, contador. — Jacobo Wamer, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 4 dic.-N.° 8394-v. 4 dic.

1-4 1294

La Recíproca

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de las Obras Sanitarias de la Nación

DOMICILIO: CHARCAS N.° 1840 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 16 de Junio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 14 de Diciembre de 1923

Capital autorizado	$ m/n 1.000 000.—
» subscripto	» » 462 800.—
» realizado	» » 449 929.—

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1930

Correspondiente al 4.° Trimestre del Ejercicio 1929-30

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		13771 —
Caja:		
En efectivo	12858 28	
Depositado en otros Bancos	37764 21	50622 49
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar		634287 24
Adelantos en cuentas corrientes		3555 50
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados		76317 18
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipotecas		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Inmuebles		107211 56
Títulos en cartera		
Títulos y acciones		419450 —
Valores diversos		
Muebles y útiles		1058 41
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación		3504 —
Ganancias y Pérdidas:		
Sueldos	22997 18	
Comisión de cobranza	3547 95	
Utiles de escritorio	435 48	
Gastos varios	3528 78	
Ley 11290 Art. 20	20 11	
Patente nacional	791 66	
Explotación inmueble Charcas 2371/5	58 50	31371 46
Dividendo provisorio		
Metalización		
Subsidios pagados		55978 98
Diferencia cotización Títulos		3252 89
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		5000 —
Banco de la Provincia—Títulos y acciones en custodia		419450 —
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión		
		1824828 16

PASIVO	$ m/n	$ m/n.
Capital suscripto		462800 —
Fondo de reserva estatutario		20963 79
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depositados en cuenta corriente y a la vista		
Depósitos a plazos		
Depósitos en:		
Caja de Ahorros	304317 63	
Caja de Ahorros — Familia	96892 61	401210 24
Acreedores varios		617 94
Redescuentos		
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Hipotecas a pagar		29621 70
Ganancias y pérdidas.		
Intereses y comisiones	66053 07	
Multas	95 10	
Beneficios diversos	1096 14	
Intereses y dividendos de títulos y acciones	31347 70	98592 01
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		
Fondo de subsidio y asistencia		279 23
Fondo de Panteón Social		878647 40
Metalización		7615 85
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		5000 —
Depósito de títulos y acciones en custodia		419450 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
		1824828 16

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1930

Antonio Paitoví, presidente. — Salvador G. Morrone, secretario.

Francisco Trovati, tesorero. — Francisco Nigro, síndico.

Buenos Aires Julio 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e3 dic. N.° 8.333 v5 dic.

875/1065

THOMPSON MUEBLES LIMITADA

Sociedad Anónima

Florida 833 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 12 de Junio de 1913, 12 de Febrero de 1921 y 20 de Junio de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de Agosto de 1913

Capital autorizado.......................... m$n 6.000.000.—
» suscripto y realizado................ » 3.116.100.—

Balance General

Correspondiente al 17o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo				
Edificios y construciones		53766 89		
Amortizaciones anteriores	9104 52			
Amortizaciones del ejercicio	5376 68	14481 20	39285 69	
Maquinarias		71666 07		
Amortizaciones anteriores..	43 34 92			
Amortizaciones del ejercicio.	4178 77	47913 69	23752 38	
Muebles y útiles		208039 51		
Amortizaciones anteriores..	129160 03			
Amortizaciones del ejercicio	11552 28	140712 31	67327 20	
Instalaciones		329870 69		
Amortizaciones anteriores..	272106 39			
Amortizaciones del ejercicio	26350 20	298456 59	31414 10	
Dibujos..................................			50000 —	211779 37
II. Activo circulante				
Mercaderías y obras en curso.........				2871857 51
III. Activo disponible				
Caja			10615 11	
Bancos			83998 13	
Cheques..................................			13548 34	103161 62
IV Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			89[illegible]857 4[illegible]	
Obligaciones a cobrar			2[illegible]597 35	91[illegible]4[illegible]4 83
V. Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros ..				45504 29
VI. Activo nominal				
Llave del negocio......................		950000 —		
Amortizaciones anteriores.............		300000 —		
No amortizado en el actual ejercicio...				650000 —
				4806757 65
Cuentas de orden				
Obligaciones de terceros descontadas..			142397 05	
Acciones depositadas en garantía (del Directorio).................			10000 —	
Consignaciones de varios...............			439370 03	
Depositado para pagos de dividendos..			425 60	592192 68
				53 8950 33

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
208.110 Acciones primeras preferidas de $ 10 cada una..	2081100 —		
100.000 Acciones segundas preferidas de $ 10 cada una..	1000000 —		
3.500 Acciones ordinarias de $ 10 cada una............	35000 —	3116100 —	
Reserva legal		158851 43	
Reserva para obras en curso y varios.		92470 89	
Reserva para deudores morosos........		50000 —	3417422 32
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente....		795588 77	
Obligaciones a pagar		479480 85	1275069 62
III. Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio............................		98647 50	
Utilidades a repartir para Accionistas de segundas preferidas...........		7879 47	106526 97
Ganancias			
Utilidades durante el actual ejercicio..	119362 14		
Menos saldo por pérdidas anteriores ..	111623 40		7738 74
			4806757 65
Cuentas de orden:			
Descuentos con firmas de terceros.....		142397 05	
Depositantes de acciones en garantía (los Directores).................		10000 —	
Varios por consignaciones............		439370 03	
Dividendos a pagar....................		425 60	592192 68
			539[illegible]950 33

C. D. Thompson, presidente. — E. O. Erdwig, secretario. —

A. Faller, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 17o. Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior		111623 40
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones (10 %)	5376 68	
Maquinarias (10 %)	4178 77	
Muebles y útiles (10 %)	11552 23	
Instalaciones (20 %)	26350 20	47457 93
Depreciaciones sobre mercaderías		8411 33
Gastos Generales:		
Alquileres, sueldos, jornales, propaganda, seguros, acarreos, luz, gastos judiciales, etc.......		1078[illegible]61 39
Intereses, comisiones y cambios		162349 36
Patentes e impuestos		31764 90
Reserva para deudores morosos		3182 71
Saldo:		
Utilidades en el actual ejercicio	119362 14	
Menos pérdida anterior	111623 40	7738 74
		1451689 76
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación..........		1421262 15
Descuentos		30427 61
		1451689 76

C. D. Thompson, presidente. — E. O. Erdwig, secretario. —

A. Faller, síndico.

Buenos Aires Junio 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla **autorizada** para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e4 dicbre. N.° 8404 v4 dicbre.

Nuevas Convocatorias

PLANTACIONES DEL NORD-ESTE ARGENTINO, S. A.

(Yerba, citrus y otros cultivos)

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 348, 2.° piso, el día 22 de diciembre de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Modificación de los estatutos sociales.

2.° Consideración de la renuncia de los Miembros del Directorio, y en caso de aceptarse, elección de nuevo Directorio, con el número de miembros que la Asamblea resuelva.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con 3 días de anticipación, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

e4 dic. N.° 8412 v22 dic.

CARBONEROS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día martes 23 de diciembre de 1930, a las 21 y 1|2 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1930, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Pedro Repetto, presidente. — José Porro, secretario.

e4 dic. N.° 8414 v22 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los estatutos, quedan convocados los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 del mes corriente, en el local social, Victoria 348, a las 17 horas, a fin de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1.° Lectura de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores Antonio B. Casanovas, Luis T. Minuto, Adolfo A. Gaebeler, Arturo E. Sosa y Pedro Cirer; más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los estatutos.

4.° Elección de cinco miembros de la Comisión Consultiva, en lugar de los señores Ricardo Godsall, Jorge Ravier, hijo, Elías N. Rocca y Juan Weber, que cesan y de Rómulo Pereda que renunció.

5.° Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para la aprobación del balance (art. 11 del Reglamento interno).

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (art. 12 de los estatutos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 20 del corriente, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata. — El Secretario.

e4 dic. N.° 8418 v22 dic.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO FRIAS 385

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1930.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local social Frías 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 6 Vocales suplentes por 1 año, 5 miembros para el Jurado por 1 año y 3 para la Comisión de Cuentas por 1 año.

Esperando ser honrados con su presencia, nos es grato saludar a Vd. muy atentamente Eusebio Ugalde, secretario. Salvador Montaro, presidente.

Artículo 56. Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria, y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con la Orden del día y Reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

..Nota: Los señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42 en Secretaría todos los días de 20 a 22 horas hasta el día 13.

e-4 dicbre. N.° 8407 v-13 dic.

SOCIEDA PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo prescripto e nel artículo 24 de los Estatutos se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 19 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Defensa número 615, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 25.° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930.

2.° Designación de dos señores Socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — La Comisión Directiva.

e-4 dicbre. N.° 8409 v-13 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 55 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las nueve horas, en el local social, Primera Junta número 138, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° — Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años:

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales, tres Vocales suplentes.

Por un año:

Comisión Revisadora de Cuentas, Tribunal Arbitral, un Síndico y un Síndico suplente.

José Cuartero, Presidente. — Nicolás Miranda, Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra después de transcurrida media hora de la fijada (artículo 56 de los estatutos).

e4 dicbre. N.° 8420 v13 dicbre.

SOCIEDAD DE PROTECCION A LOS INMIGRANTES ISRAELITAS

Se invita a los socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día lunes 15 de Diciembre, a las 21 horas, en nuestro local social, Bartolomé Mitre 1917, con el siguiente

Orden del día:

1.°) Memoria del Presidente.

2.°) Acta de la Asamblea anterior.

3.°) Aprobación del Balance.

4.°) Elección de un nuevo Consejo Directivo.

5.°) Designación de dos socios para firmar el acta.

Benjamín Mellibovsky, Secretario General.

e4 dicbre. N.° 8421 v6 dicbre.

"CENTRO DE JUBILADOS Y EMPLEADOS"

Conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de 13 de Septiembre próximo pasado, se invita a los asociados del "Centro de Jubilados y Empleados", a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 6 del corriente, a las 15 horas, para considerar y aprobar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 6.°, inciso 3.°; artículos 8, 13, 15, 16, 23, 54, 55 y 56 y 63 (nuevo).

El texto de cada una de estas modificaciones se podrán consultar en la Secretaría del Centro de 14 a 19 horas.

"Art. 33: Las Asambleas serán constituídas por los socios activos y podrán sesionar con una tercera parte, por lo menos; pero para reformar los Estatutos se requiere que la sanción sea votada por las dos terceras partes de los socios presentes. No concurriendo dicha tercera parte de los asociados, una hora después de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá celebrarse con el número de socios presentes".

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — Domingo A. Báez, Presidente.

e4 dicbre. N.° 8425 v6 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES LUIS ANGEL FIRPO

El Presidente provisorio don Luis Angel Fispo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Diciembre, a las 18 horas, en su local de la calle Callao 1063, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.°) Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes, Síndico titular y suplente, a efecto de constituir definitivamente la Sociedad.

2.°) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones serán depositados en la caja de la Sociedad, 3 días antes del señalado en la convocatoria, para poder asistir a la Asamblea.

e4 dicbre. N.° 8430 v22 dicbre.

Convocatorias Anteriores

LUIS MAGNASCO Y CIA LDA. "MANTEQUERIA MODELO"

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 17 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-28 nov. N.° 8.321-v-20 dicbre.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiento

Orden del día:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por un Banco de la República, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

El Directorio

e26 novbre. N.° 8292 v13 dicbre.

"LA CUMBRE"

Compañía Argentina de Seguros Generales

2.ª CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio Provisorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento N.° 741, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.° Informe del Directorio Provisorio.

2.° Elección de nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones o certificados, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha establecida.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930.

e-28 nov. N.° 8.324-v-15 dicbre.

PRODUCTOS SOLMAR S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, Castro 2269, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.° Nombramiento de un director suplente, un síndico y un síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 13 de los estatutos deberán depositar en las oficinas de la sociedad, sus acciones o recibos de

depósitos bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 8.406-v-20 dicbre.

CENTRO MARITIMO DE PATRONES, AYUDANTES Y CONDUCTORES

(Sección Lanchas)

Invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 del corriente a las 18.30 horas, en el local social de la calle Bolívar número 1385, a fin de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Balance y Tesorería.

3.° Memoria del Presidente.

4.° Nombramiento de la C. D.: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.

5.° Asuntos varios.

Esteban Beskuljich, presidente.

e3 dicbre. N.° 8382 v10 dicbre.

S. A. EXPLOTADORA FORESTAL FORMOSEÑA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 23 de Diciembre de 1930, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 5.° piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente.

4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que conforme el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1930. — El Directorio.

e-3 dicbre. N.° 8.403-v-20 dicbre.

ANGEL BRACERAS, SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351|357

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1930, en el local social Cevallos 351, a las 16 horas para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 20 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de asistencia de Accionistas en la misma.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— Angel Braceras Haedo, Presidente.

e-3 dicbre. N.° 8.393-v-20 dicbre.

BUXTON, GUILAYN & Cía. Ltda.

Sociedad Anón. Comercial Importadora

Suipacha N.° 602

Pago de dividendos Sexto Ejercicio

Se avisa a los Accionistas que los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Noviembre ppdo., se harán efectivos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, en el local social, calle Suipacha N.° 602, a partir del día 3 del cte.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.

e3 dicbre. N.° 8381 v5 dicbre.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A., SOC. AN.

2.ª Convocatoria

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los accionistas representativos del capital mínimo que exigen los estatutos para que la Asamblea General Ordinaria del 24 ejercicio pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24 ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo. y aplicación de las utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período y elección de un Director titular, para completar el período del señor Gerardo Manzitti, que renunció.

3.° Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Santiago J. Duhalde y Juan P. Viaggio, salientes por terminación de período.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos. así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de ellos y capital que concurra, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 41 de los Estatutos.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 8386 v12 dicbre.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1930, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio y un Director como miembro del Consejo de Administración y designación del Vicepresidente.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Accionistas que, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director - Gerente.

e3 dicbre. N.° 8390 v20 dicbre.

"REYNARD DOMANGE"

Sociedad Anónima Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la Estación "Cañadón de las Vacas", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico.

El Directorio.

e3 dicbre. N.° 8392 v20 dicbre.

GUIA-ANUARIO COMERCIAL MAP

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local calle Alsina 756, el día 18 de Diciembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: En esta segunda convocatoria son válidas las resoluciones por simple mayoría de votos, con cualquier número de accionistas concurrentes. — El Directorio.

e3 dic. N.° 8.387 v15 dic.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd., de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el sábado 20 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en los salones del Centro, calle Bolívar 390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1930.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. Dr. Horacio Graffigna, Dr. Eduardo G. Molina, Alberto Silboldi, Luis Tirasso, Ramón Brizuela y Doria y Tomás Sullivan y en reemplazo del Sr. Celestino Lagorio que renunció. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Sres. Miguel Bonfanti (hijo), Dr. Saturnino García Soage y Sr. Pedro Brandi que fué elegido vocal.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos miembros para que suscriban el acta de la Asamblea.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atte. — Pedro Brandi, presidente; Ramón Vilardebó, secretario-gerente.

Artículo 22. — Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales o Extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, pero si transcurida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e3 dic. N.° 8.388 v15 dic.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.

Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 11.30 horas, en nuestro local, Av. Roque Sáenz Peña N.° 547, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico al 30 de Septiembre de 1930, y aprobación de distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para poder obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República con tres días de anticipación.

El Directorio

e26 novbre. N.° 8293 v13 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Introductora

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebra el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 15,30 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aceptación de la renuncia presentada por el Presidente de la Sociedad.

2.° Elección de su reemplazante y de Director-Gerente, cuyo cargo se encuentra vacante.

3.° Autorizar el Directorio para capitalizar los fondos que en el futuro tuviera la Sociedad destinados a reservas, con excepción de la legal y hasta cubrir el total del capital autorizado.

4.° Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquella. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el Establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-26 nov. N.° 8.289-v-13 dicbre.

GUILLERMO JOHNSTON Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Introductora

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 17 de Diciembre próximo, a las 16 horas, Asamblea que se realizará en el local social, calle Sarmiento N.° 459, y a efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, que feneció el 30 de Septiembre ppdo.

2.° Considerar y aprobar el proyecto de Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndicos Titular y suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. — Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-26 nov. N.° 8.289-v-13 dicbre.

EL HOGAR PROPIO

Banco de Crédito Real y de Edificación S. A.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: por resolución del

Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Diciembre del corriente año, a la hora 17, en el local social, calle Moreno 909, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al vigésimo Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores Accionistas presentes, para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. "Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. — En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese".

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdalo muy atentamente. — Pedro Chiappe, Director-Secretario.

e-26 nov. N.° 8.283-v-13 dicbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria — Tercera Convocatoria

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera y segunda convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — El Gerente.

e-26 nov. N.° 8.280-v-13 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11 y 30 horas, en nuestras oficinas, San José N.° 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Vocal del Directorio, por tres años, en reemplazo del señor Domingo R. Danton.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

LA PROPIEDAD COMUN

Sociedad Anónima

Cerrito 1139 — Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima La Propiedad Común, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 6 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, en el local social, calle Cerrito 1139, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 13 Ejercicio, cerrado al 30 de Septiembre de 1930 y distribución de las utilidades.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930 — El Directorio.

e21 novbre. N.° 8.228 v6 dicbre.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Muebles y Decoraciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre esquina Florida, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de siete Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en las cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.307-v-15 dicbre.

BAIBIENE Y ANTONINI LTDA.

Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1930, a las 12 horas, en nuestras oficinas, San José 1653, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Reforma del artículo 5.° de los Estatutos, reduciendo de 100 a 60 pesos m|n. el valor de cada acción.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — H. Baibiene Quintana, Secretario.

e24 novbre. N.° 8.252 v11 dicbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,45 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local Leandro Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8216 v6 dicbre.

LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA, S. A.

El Directorio de esta Sociedad cumpliendo con el artículo 20 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Viernes 12 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, en la Galería Güemes, escritorio N.° 416 (por Florida), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° ejercicio.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, y uno por un año, para integrar el Directorio.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía Juan Bautista Alberdi 5045 hasta 3 días antes de la Asamblea.

e25 novbre. N.° 8261 v12 dicbre.

ASOCIACION DE FOMENTO SOCIAL DE LA SECCION 15 DE POLICIA

De conformidad con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local de la Comisaría, Arenales 1040, el día 15 de Diciembre de 1930, a las 18 horas, y no realizándose ésta por falta de número, se efectuará en segunda citación, a la hora 18 y 30, con el número de socios que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, al 30 de Octubre de 1930.

2.° Elección de 10 miembros para integrar la C. D., en reemplazo de los que han terminado su mandato (Art. 9.°).

3.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Miguel J. Lacau, Secretario.

e27 novbre. N.° 8299 v5 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH LIMITADA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Diciembre de 1930 a las trece horas, en las Oficinas de la Sociedad, sita en la calle Sarmiento número 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación del balance del ejercicio de 1929.

2.° Presentación y aprobación del balance y memoria al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Directorio.

4.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

El Directorio

e22 novbre. N.° 8245 v10 dicbre.

ROUX & Cía. S. A. Piedra, Arena y Materiales de Construcción

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 11 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas, en el local social, L. N. Alem 428, 7.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la situación actual de la Sociedad y autorizar al Directorio para celebrar cualquier acto o contrato que corresponda para solucionar dicha situación, ratificando especialmente los contratos celebrados por la Sociedad, con sus acreedores por una parte, y por otra parte con la Cía. Río Platense de Piedra y Arena S. A.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de todos los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que les impone el Art. 28 de los Estatutos respecto al depósito de acciones.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Directorio.

e22 novbre. N.° 8251 v10 dicbre.

CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 4 de Diciembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cinco Directores titulares, por tres años, cuatro Directores suplentes, por tres años, Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis E. Bivort, Presidente; Alfredo M. Carbonaro, Director-Gerente.

e18 novbre. N.° 8.188 v4 dicbre.

WEIGEL, BOHNEN Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.206 v5 dicbre.

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1930, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 234, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Someter a la consideración de los Accionistas, el Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores, y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Directorio pueda proponer a los acreedores la solución que estimen conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.207 v5 dicbre.

LITA

Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre próximo a las diez y siete horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.

2.° Aprobación o modificación del Balance y destino de las utilidades.

3.° Nombramiento de tres Directores titulares, por el término de tres años.

4.° Nombramiento de dos Directores suplentes, por el mismo término.

5.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 20, los que quieran tomar parte en las Asambleas deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio

e20 novbre. N.° 8217 v6 dicbre.

LA MINERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. N.° 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para concurrir a las siguiente Asambleas, a celebrarse en el local, calle Esmeralda N.° 77, el día 9 de Diciembre de 1930, a la hora que en cada caso se indica

Asamblea General Ordinaria

A las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, señora Elena Gómez de Vivot, señores Ricardo F. Rigoli y Angel Merlán.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que harán de escrutadores y suscribirán el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

A las quince y treinta horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores, con determinación de las facultades a conferir.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: — Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, previamente, depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Administración de la Sociedad, calle Esmeralda N.° 77, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art 37 de los Estatutos), pudiendo hacerse representar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930 —El Directorio.

e19 novbre. N.° 8.196 v5 dicbre.

SPARKLETS LIMITED

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-27 nov. N.° 8.297-v-11 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA TEATRO 25 DE MAYO

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en su local social, Triunvirato 4448, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas fenecido el 15 de Noviembre **del corriente año.**

2.° Nombramiento de siete Directores titulares por 3 años y cuatro Directores suplentes por un año.

3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 36 de nuestros Estatutos.

4.° Nombramiento de la Comisión Arbitral, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Director Gerente.

e2 dic. N.° 8.368 v19 dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA EPOCA"

Azcuénaga 826

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del presidente administrador sobre el estado de la Sociedad Anónima y de las resoluciones tomadas por el Directorio con motivo del incendio del local social.

2.° Asuntos varios relacionados con la Sociedad y normas generales a adoptarse para su mejor solución y liquidación.

3.° Resolver si la Sociedad debe o no disolverse, designándose en caso afirmativo los miembros del Directorio o las personas que deberán proceder a su liquidación.

Determinación de facultades a los mismos para cumplir ampliamente y de la mejor manera el mandato que se confíe.

4.° Designación de dos accionistas para redactar el acta, aprobarla y firmarla.

NOTA: Se previene a los accionistas los artículos del estatuto, 16 y 17. Art. 16: Los socios pueden hacerse representar por mandatarios o socios. Los votos en las Asambleas se computarán uno por cada acción. — Art. 17: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Diciembre 1.° de 1930. — Félix A. Ingratta, presidente administrador.

e2 dic. N.° 8.357 v13 dic.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se verificará el día 22 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en las oficinas de la Corporación, edificio de la Bolsa de Comercio, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Síndico ad-hoc para que informe sobre los balances sometidos a la consideración de la asamblea.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4.° Ratificación de la aprobación de los Balances correspondientes a los ejercicios 1926, 1927, 1928 y 1929, efectuados por la Asamblea.

5.° Lectura y consideración de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio 1929|2930.

6.° Autorización para gestionar del Banco de la Nación Argentina un arreglo definitivo de los asuntos pendientes; hacer un nuevo inventario de los bienes de la Sociedad y todas las gestiones extrajudiciales y judiciales que fueran necesarias para regularizar el funcionamiento de la misma.

7.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930. — El Secretario.

e2 dic. N.° 8.359 v19 dic.

INGENIERO LUIS PASTORIZA Ltda. SOCIEDAD ANONIMA

Cía. Agrícola, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Diciembre a las 17 horas, en nuestro local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 15, de los Estatutos que establece que el año económico empezará el 1.° de Julio y terminará el 30 de Junio en la siguiente forma:

Art. 15. — El año económico empezará el 1.° de Febrero y terminará el 31 de Enero."

2.° Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea suscriba el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que posean o presentar con la misma anticipación un certificado de un Banco de plaza en el que conste la entrega para este objeto.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Directorio.

e2 dic. N.° 8.370 v19 dic.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Florida 243

Comunicamos a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que no habiendo concurrido el número reglamentario de socios a la Asamblea a que fueran convocados para el día 10 de Noviembre ppdo., dicho acto se llevará a cabo el día 5 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, con el número que concurra en el subsuelo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Julián del Rivero, presidente. — Luis A. March, secretario.

e26 novbre. N.° 8294 v5 dicbre.

CASA AMERICA LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 13 de Diciembre del año en curso, a las 15,30 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 959, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Aprobar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

3.° Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, para el próximo ejercicio.

4.° Elección de los Síndicos y fijar su remuneración por ejercicio fenecido.

5.° Considerar y aprobar el proyecto de distribución de porcentajes de habilitación, propuesto por el Directorio.

6.° Designar dos de los Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Roberto L. Stahlberg, Vicepresidente; Isaac Federovski, Secretario.

Nota: — Se previene a los posecedores de acciones al portador, que para asistir a la Asamblea, deberán depositarlas en la Gerencia General, hasta tres días antes de la misma.

e2 dicbre. N.° 8372 v13 dicbre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

25 Ejercicio

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores Accionistas que el día 12 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por el Art. 30 de nuestros Estatutos, en el local social, calle Suárez 1767, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25 Ejercicio Administrativo e Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, hasta el año 1933, en reemplazo de los señores: Vicente Otaola y Dr. César A. Corti Maderna, que terminan sus mandatos. (Los Directores son reelegibles, Art. 14 de los Estatutos). **Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.**

3.° Lectura del acta de esa Asamblea,

o designación de dos Accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar, por lo menos, cinco días antes de la Asamblea, sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 36 de los Estatutos).

Esa Asamblea tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo a lo que determina el Art. 33 de nuestros Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — Marcelo Viñas, Presidente; César A. Corti Maderna, Secretario.

e2 dicbre. N.° 8373 v12 dicbre.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, 4.° piso, escritorio N.° 14 el día 4 de Diciembre de 1930 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas en representación de la Asamblea para firmar el acta de la misma.

Nota. — De acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.

e18 novbre. N.° 8183 v4 dicbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA LDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los artículos: 27 inciso f) y 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día once de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Arenales N.° 2776, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración sobre los bienes activos incorporados al patrimonio social con un aumento correlativo del Capital Estatutario.

2.° Consideración de la "Memoria", "Inventario", "Balance General", "Cuenta de Ganancias y Pérdidas", e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1930.

3.° Consideración sobre la política a seguir con respecto al rubro "Inversiones a regularizar".

4.° Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores: Luis Peirano y Manuel Vilaseca, que sustituyó al señor Marcelino González Vespa y de un Director suplente.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario ad-hoc firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — El Directorio.

e-1.° dicbre N.° 8.356-v-10 dicbre.

INSTITUTO QUIMICO BIOLOGICO DEL RIO DE LA PLATA, SOC. AN.

La Rural 134

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 22 de Diciembre a las 21 horas, en el local de la Sociedad, calle La Rural 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe y balance de la marcha de los negocios sociales al 30 de Noviembre de 1930 y consideración de la propuesta de disolución que formula el Directorio.

2.° Forma de liquidación y designación de liquidadores, en caso de resolverse la disolución.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores Accionistas que para poder concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibos bancarios en la Caja Social con tres días de anticipación al señalado para la misma, donde se les entregará la tarjeta de entrada y el comprobante que justifique el depósito (Art. 33 de los Estatutos). No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe por medio de una carta-poder. En este caso, si la firma del accionista no se encuentra registrada en los libros de la Sociedad deberá ser legalizada por un Escribano o Establecimiento Bancario conocido (Art. 32 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8354 v18 dicbre.

ASOCIACION ARGENTINA DE POLO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8.° del Estatuto, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Lunes 15 de Diciembre de 1930, a las 17.30 horas, en el City Club, Bmé. Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre del año en curso.

3.° Elección de un Presidente y tres Consejeros titulares por el término de dos años, en reemplazo de los que han terminado su mandato, señores Francisco Ceballos, Tte. Cnel. Alberto de Oliveira Cézar, Juan Carlos Giribone y Capitán Justo J. Galarreta.

4.° Elección de tres Consejeros suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Bartolomé Gutiérrez, Miguel Pando (hijo) y Vicente H. Madero, que renunció.

5.° Elección del Síndico titular y suplente por el término de dos años, en reemplazo del doctor Juan Carlos Cruz (hijo), que termina su mandato.

Félix Videla Dorna, secretario hon.

Nota. — Se recuerda el Art. 8.° del Estatuto que dice: La Asamblea ordinaria se celebrará anualmente en la primera quincena del mes de Diciembre y en ella se elegirán los delegados para ocupar los cargos de Presidente, Consejeros titulares y suplentes, y Síndico titular y suplente y se tratará de cualquier otro.... El quórum en las Asambleas Ordinarias en la primera convocatoria, estará constituído por la mitad más uno de los Clubs afiliados. No logrando este número en la primera convocatoria, la Asamblea quedará constituída una hora después, con el número de delegados que hayan concurrido, cualquiera que sea este número.

e1.° dicbre. N.° 8355 v15 dicbre.

"LA CLARA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4.° piso, con objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para adquirir en compra el Molino de Guaminí, con sus accesorios, etc. y un terreno en Carhué, de propiedad de la Sociedad Guglielmetti Hnos. y Zibecchi Ltda. S. A., por el precio de ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal al contado.

2.° Autorización al Directorio para que pueda vender los edificios y terrenos que la Sociedad posee, con excepción del Molino que se adquiere en Guaminí.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8350 v18 dicbre.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente, un Vicepresidente, cinco Directores titulares y dos suplentes y fijación de su remuneración.

4.° Elección de Síndico titular y suplente y fijación de su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8351 v18 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1930, a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directorio.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930. — El Directorio.

e1.° dicbre. N.° 8352 v22 dicbre.

LA ANGLO ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado el mínimum de acciones requeridas por los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla el día Viernes 12 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el local social, calle Avenida de Mayo 560, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Compañía sus acciones o un recibo de depósito de éllas en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

El Directorio

e29 novbre. N.° 8336 v11 dicbre.

V. G. VIAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de la "V. G. Viau y Compañía Sociedad Anónima, Fábrica de Fajas Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo, a las diez y ocho horas, en su local de la calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas con el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente, cuatro Directores y dos suplentes por el término de un año como lo dispone el art. 11.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5.° Fijar la remuneración al Síndico saliente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de a V. G. Viau y Compañía, Sociedad Anónima Fábrica de Fajas, Corsés y Anexos, para el día 15 de Diciembre próximo a las diez y ocho horas treinta minutos en su local, calle Liniers 359 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas por el Directorio a varios artículos de los estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e-25 nov. N.° 8.274-v-15 dicbre.

INSTITUTO BIO - QUIMICO WILDE

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Diciembre de 1930, a las 21 y 30 horas, en el local social, Lavalle 1776, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de Agosto 1930.

3.° Modificación de los Artículos 13, 14, 15 y 18 de los Estatutos.

4.° Consideración de renuncias de Directores.

5.° Elección de Directores para el nuevo Ejercicio.

6.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

7.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el local de la Sociedad.

El Directorio

e19 novbre. N.° 8137 v5 dicbre.

CASA ITURRAT
Sociedad Anónima Comercial
1.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio principal de la Sociedad, Alsina 2246, Capital Federal, el día 9 de Diciembre próximo a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.
2.° Aprobación del dividendo propuesto por el Directorio y su empleo de acuerdo con el Artículo 8.° del Estatuto.
3.° Nombramiento de dos Directores titulares por el término de tres años; nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

El Presidente
e25 novbre. N.° 8259 v9 dicbre.

CHACO IMPORTADORA, SOC. AN.

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 10 de Diciembre a las 17 horas, en el local Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Balance, Memoria y carta del Síndico.
2.° Aprobación o modificación del Balance y distribución de utilidades.
3.° Elección de un Director y Director suplente por el término de tres años.
4.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 19, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

El Directorio
e20 novbre. N.° 8218 v6 dicbre.

MOLINO INGLES (ARGENTINA) LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar, el día 10 de Diciembre de 1930, a las 14,15 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 443 (7.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los artículos 12, 14, 15, 16, 18 y 29 de los Estatutos sociales.
2.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones, en caso de ser aceptadas, y de obtener su inscripción en el Registr Público de Comercio.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que con anticipación mínima de tres días, al señalado para la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.
e20 novbre. N.° 8.210 v6 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
Sarmiento 763

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

14.ª Asamblea General Ordinaria

Señor Consocio:

De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 14.ª Asamblea General anual que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 763, el Viernes 5 de Diciembre próximo, a las 18 y 30 horas.

Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa, antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, del 6 de Diciembre de 1929.
2.° Lectura y aprobación del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Institución, durante el ejercicio 1929-1930 y exposición de la situación financiera.
3.° Elección de tres socios activos, por tres años, en reemplazo de los señores: Théo Verbrugghe, Joseph Poodts y Marcel Dechamps, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).
4.° Elección de un socio en reemplazo del señor E. Lamboray (renunciante), para terminar su mandato.
5.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. muy atentamente: Théo Verbrugghe, Presidente; G. Bastin, Secretario.

e25 novbre. N.° 8.273 v5 dicbre.

INDUSTRIAS ELECTRICAS DEL CHACO, SOC. AN.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en las Oficinas de la Administración, Av. Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° De la disolución anticipada de la Sociedad, liquidación de la misma y determinación de la forma de liquidación.
2.° Investir a los Directores con el cargo de liquidadores con amplias facultades.
3.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás y conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — **El Directorio.**

e21 novbre. N.° 8231 v9 dicbre.

THE ...GENTINE HIDE COMPANY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por resolución del Director General y de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1930, a las quince horas, en el local social, Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio económico, cerrado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Designación de un Síndico titular por el término de un año, de acuerdo al Art. 24 de los Estatutos.
3.° Distribución de utilidades, de acuerdo al Art. 15, incisos C y D. y Art. 28 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea, en representación de los demás Accionistas presentes, de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo Accionista, deberá depositar en la Sociedad, sus acciones o un certificado, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

El Director General.
e17 novbre. N.° 8.178 v6 dicbre.

RESTA HERMANOS
Sociedad Anónima
Avda. Centenario 3151 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Centenario N.° 3151, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales
2.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos sociales, deberán retirar su boleto de entrada en la Caja de la Sociedad, contra entrega de los títulos respectivos, por lo menos, un día antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e29 nov. N.° 8.271 y 8.315 v17 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de Diciembre de 1930, a las 16.30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — El Directorio.

e27 nov. N.° 8.304 v18 dic.

Cía. SELLO ROJO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Martes diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida 183, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el Artículo trece de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — El Directorio.

e25 novbre. N.° 8263 v12 dicbre.

TOMAS DEVOTO & Cía. Ltda.
Comercial, Industrial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de **Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente**

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
b) Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.
c) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

El Secretario Tesorero
e25 novbre. N.° 8260 v18 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 30 de Diciembre, a las 15 horas, para la provisión e instalación de una bomba, tipo pozo profundo, para un rendimiento de 30.000 litros de agua por hora, en el Hospital V. López y Planes, General Rodríguez, F. C. Oeste.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera.
v30 dicbre.

Llámase a licitación hasta el 16 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de hierro redondo, perfilado, metal desplegado, materiales sanitarios y colocación estructuras metálicas para techos.

Por más datos, ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista N.° 269.

La Tesorera.
v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 15,30 horas, para la provisión de panes; 15,40 carnes y extras; 15,50 verduras; 16 combustible; 16,10 alcohol puro. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-10 dicbre.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.

Llámase a licitación hasta el día 9 de diciembre, a las 15 horas, para la provisión de los siguientes materiales de construcción: cemento, cal, arena, pedregullo, ladrillos comunes, de máquina, tabiques livianos y cascotes. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v-9 dicbre.

Instituto Angel T. de Alvear
Luján, F. C. O.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1930, a las diez y siete horas, para la provisión de carne y extras al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1931.

Para informes, dirigirse a la Secretaría del Instituto.

Luján (Bs. As.), Noviembre de 1930. — El Secretario.

v5 dic.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, libros, útiles de escritorio, etc., para el servicio de la Institución en 1931, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, calle Victoria 1708, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12). Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, 1er. piso, el día lunes 5 de Enero de 1931, a las 15 horas, en pre-

sencia del Escribano Mayor de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1930.— La Administración.

v5 enero

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Enero de 1931, de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	117.484.01
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........	67.931.68
Crédito Argentino Interno 1922 - Ley 11188......	241.959.75
Crédito Argentino Interno 1916 - Ley 11333......	143.058.58
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.057.23
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	183.053.74
Bonos de Obras Sanitarias-1.ª Serie - Leyes 10998-11165	58.964.54
Bonos de Obras Sanitarias-4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165	38.698.80
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1926 - Ley 11333	34.201.81
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333..	46.662.49
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333..	29.216.60
Bonos de Obras Sanitarias-Saneamiento y Desagües-Capital Federal y Provincias - Emisión 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333-11539	27.386.42

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930.— El Secretario Gerente.

v22 diebre.

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (600.000) seiscientos mil litros de metileno, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a 15° C.
b) Contener un mínimo de 12 gr. y un máximo de 16 gr. de acetona por cada 100 cc. determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2,6 gr. y un máximo de 5 gr. de ésteres por cada 100 cc. expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25 cc. para descolorar una solución valorada que contenga 50 centígramos de bromo en 50 cc. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color será amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recién hecha de 2 cc. de solución N|10 de Iodo en 1000 cc. de agua destilada.
e) No contener además para el complemento de los 100 volúmenes sino agua y alcohol metílico libre de toda combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo determinado por el método de Denigés - Villavecchia.
f) El metileno deberá tener reacción neutra, concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez igual a G. 0.010 o|o expresada en ácido sulfúrico como máximo. En caso de ser alcalino, 25 cc. de metileno deberán ser neutralizados por 5 cc. de ácido N|10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína y si es alcalina con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizados por fuera, no mayores de (400) cuatrocientos litros, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos moneda nacional en sobres cerrados que deberán llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación Metileno". Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos el día 31 de Diciembre del corriente año, a horas 15, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

3.° — Cada propuesta deberá acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas. El proponente o proponentes cuya oferta se acepte deberá elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

4.° — El depósito de 10 o|o a que se hace referencia será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional, en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores.

5.° — Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de (200.000) doscientos mil litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los sesenta días, como máximo, del que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación, para todas sus adquisiciones a medida que se vayan entregando las partidas de metileno. Una vez realizada la total recepción del producto citado se ordenará la devolución del depósito de garantía si correspondiere.

7.° — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, estos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal en el acto de presentación de sus propuestas.

8.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

9.° — En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

10. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

11. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos.

Enrique S. Pérez

v9 enero

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1930.

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de (30) Treinta días, a contar de la fecha de la presente resolución, para la provisión de (13.000) Trece mil litros de hidrocarbono, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.° — El hidrocarbono deberá reunir los siguientes requisitos referentes a su composición química y caracteres físicos.

a) Líquido límpido, amarillo, de olor intenso y típico insoluble en agua y soluble en alcohol de 85° o de mayor graduación.
b) Densidad comprendida entre 0.800 y 0.870 a 15° C.
c) El residuo que deje a 100° no podrá exceder del 2 o|o.
d) No podrá contener agua.
e) Agitado con su volumen de ácido sulfúrico concentrado, producirá una masa de color rojizo que, diluída con mucha agua, pasa al color verde.
f) Destilará el 90 o|o como mínimo, hasta 160°.
g) Adicionado al alcohol, en la proporción de 0.25 o|o, deberá comunicarle un olor suficientemente intenso.

2.° — Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, por litro y el producto será entregado en el Depósito Fiscal de desnaturalización, calle Godoy Cruz y Costa Rica de esta Capital, libre de todo gasto y en envases no mayores de 400 litros, que podrá facilitar la Administración General de Impuestos Internos a requerimiento de los proveedores.

3.° — Las propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos moneda nacional, en sobre cerrado, que deberá llevar en caracteres bien visibles la atestación "Licitación hidrocarbono". — Dichos sobres se presentarán en el Ministerio de Hacienda (Subsecretaría), donde se efectuará la apertura de los mismos, el día 29 de Diciembre de 1930, horas 15, ante el Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto.

4.° — Que cada propuesta deberá ir acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 o|o (Tres por ciento) del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. — El proponente o proponentes, cuyas ofertas sean aceptadas, deberán elevar ese depósito hasta el 10 o|o del importe total de la operación, inmediatamente de que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, en el Ministerio de Hacienda. Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de rentas nacionales.

5.° — El depósito del 10 o|o a que se hace referencia, será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano General de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento de parte del proveedor o proveedores a cualquiera de los requisitos estipulados.

6.° — La entrega del producto licitado deberá ser hecha dentro de los treinta días, como máximo, de aceptada la propuesta y en su totalidad.

7.° — El pago se efectuará en la forma que lo tiene establecido el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones. — Una vez realizada la recepción total del hidrocarbono, se ordenará la devolución del depósito de garantía respectivo, si correspondiere.

8.° — No se admitirán propuestas de intermediarios o corredores; solo se recibirán las que presentes los fabricantes del producto que se licita o sus representantes legales, éstos últimos deberán probar el carácter de tales en forma legal, en el acto de presentación de sus propuestas.

9.° — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

10. — En caso de falta de cumplimiento a las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese los requisitos establecidos, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a ese respecto.

11. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

Enrique S. Pérez

v-9 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Exp. 7509-C-1930 ó 6589-C-1930 Mº. Hda.

Llámase a licitación pública por el término de Ley, para la provisión de libros e impresos que necesitarán las dependencias de la Aduana de la Capital para el año 1931, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Oficina de Compras y Suministros de esta Administración.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Diciembre de 1930, a las 16 horas, en el despacho del señor Administrador, con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — C. Braguglia, Secretario General.

v—8 diebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS SORDOMUDAS

Córdoba N.° 3120

Llámase a 2.ª licitación privada para proveer al Establecimiento de los siguientes artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el mes de Diciembre:

Artículos de limpieza—

3 docenas agua Jane.
3 docenas Bufach.
1 docena Braso.
10 tarros brillantina Royal.
2 tarros cera Comercio.
1 docena cepillos para piso.
1 docena cepillos de mano.
1 docena cepillos para filtro.
2 docenas estropajos.
1 docena escobas.
1 docena escobillones.
1 docena franela (p. muebles).
100 kilos jabón amarillo, estacionado.
20 kilos jabón Marsella.
10 panes ladrillos ingleses.
1 docena polvo brillantina.
1 docena Knife Polish (polvo).

10 tarros Puloil.
3 docenas Sapolios, faja azul.
20 kilos soda cristal.
4 docenas trapos de piso, 60 x 70.

Artículos de mercado—
40 pollos vivos.
80 docenas de huevos frescos.

Combustible—
500 astillas leña sauce.
500 kilos leña quebracho.
500 kilos carbón leña fuerte.
4.000 kilos carbón Glasgow para cocina (zarandeado).
500 kilos carbón coke.

Fruta—
80 docenas de fruta surtida, de estación, buena calidad.
500 naranjas.

Leche y manteca—
500 litros de leche pasteurizada.
20 kilos de manteca fresca.

Material para talleres y ropería—
500 agujas máquina Singer.
4 cajas algodón zurcir negro y blanco.
120 metros cotona s|m., a cuadros y lisa.
1 docena colchas blancas.
1 docena frazadas de lana.
1 docena franelas.
1 docena hilo marca Cadena, lustre negro.
1 docena hilo marca Cadena, lustre blanco.
4 docenas servilletas.
2 metros sarga azul marino s|m.
3 docenas toallas algodón.
30 metros toallas turcas para baño.
100 metros brin para sábanas marca Obispo.
6 tijeras de 25 centímetros.
6 máquinas Singer con cajones.
1 ropero grande.

Materiales de electricidad—
4 rollos cinta aisladora.
2 rollos cable 100 mts. 15 mm.
2 rollos cordón amarillo.
100 lámparas 75 w.
50 lámparas 100 w.
20 lámparas 200 w.
15 lámparas Mignon 25 b.
20 llaves dos golpes.
20 pilas secas Columbias.
30 tapones 10 y 30 amp.

Maderas—
20 tablones cedro ½ p.
15 tablones cedro 1 p.
10 tablones pino blanco ½ p.
10 tablones pino blanco 1 p.

Papas y batatas—
500 kilos papas de primera calidad, Francesa o Mar del Plata.
300 kilos batatas.

Pan, harina y factura—
500 kilos pan de 1.ª, en panes de 100 gramos, cada uno.
20 kilos de harina de 1.ª.
50 kilos factura, surtida.

Verduras—
2 docenas atados acelgas.
5 docenas ajíes.
1 kilo ajos.
2 docenas alcauciles.
10 kilos cebollas.
2 docenas atados espinacas.
10 docenas lechugas.
2 atados orégano.
20 repollos.
20 coliflores.
30 atados verduras surtidas (zanahoria, puerros, nabos, apio y perejil).
10 zapallos.
10 docenas tomates.
10 docenas zapallitos.
10 kilos chauchas.
10 kilos arvejas.
1 docena remolacha.

Las propuestas serán abiertas el día martes 9 de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los interesados y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán en la forma y en la cantidad solicitadas.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al Instituto, cualquier día hábil de 14 a 17 horas.

v9 dic.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aviso de licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego), durante el año de 1931

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30), a contar de la fecha, para proveer, durante el año 1931, los artículos de uso y consumo que necesitará la Cárcel de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Los artículos cuya provisión se licita son: almacén, ferretería, bazar, menaje, leche, café, verdura, vestuario, calzado, artículos de ferretería, limpieza, trajes para oficiales, tropa y penados, artículos de mercería, fotografía, farmacia, droguería, ferrocarriles, librería, y escritorio, útiles para la sección suministros, harina, aparatos para la oficina meteorológica, armamento, electricidad, ropería, zapatería, pinturería, escobería, mecánica, carpintería, materiales para cocina y cuarto de baño, hojalatería, etc.

Las propuestas deberán entregarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que facilitará las indicaciones relativas a la licitación, y serán abiertas el día 29 de Diciembre a las 14 horas, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno, Jefe de la Dirección Administrativa, y, personas interesadas que concurran al acto.

Las planillas y pliegos de condiciones serán entregados en la Oficina de Suministros de esta Dirección, donde cada proponente deberá entregar el día de la licitación, dos muestras de cada uno de los artículos ofertados.

Los proponentes deben firmar y sellar sus propuestas, como así también el pliego de condiciones, acompañar certificado de depósito, no pudiendo dejar afectados los anteriores.

Dirección Administrativa, 29 de Noviembre de 1930. — El Jefe.

v29 dic.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la provisión de los siguientes artículos de ropería a este Instituto:

350 metros de lienzo de 1.50 m. de ancho, para confección de sábanas; 150 metros cotonada, buena clase, a cuadritos blancos y negros; 24 blusas de brin azul, para peones, talles del 50 al 54; 24 guardapolvos para ordenanzas, de brin color crudo, talles del 50 al 54; 7 guardapolvos de zephir, color gris, para hombres, talles del 48 al 54; 2 guardapolvos de zephir, color gris, para señora, talle 52; 180 camisetas de invierno, de algodón, con frisa, para hombres, grandes y medianas; 162 pares calcetines de algodón, de color, para hombres, clase fuerte; 138 pares de medias de algodón, negras, para niños, del número 18 al 26, clase fuerte; 5 trajes de brin azul, talles del 50 al 52.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 6 de Diciembre próximo a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1926. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277.

El Director
v6 dicbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 5 de Diciembre a las 16 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detalla:

140 kilos de sémola de trigo Candeal.
140 kilos de harina de maíz.
100 litros de vinagre de vino.
900 kilos de sal gruesa de 1.ª
20 kilos de dulce de membrillo, peso neto.
210 kilos de azúcar Refinería Argentina.
650 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
1.700 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
30 kilos de orejones de duraznos.
25 kilos de queso Sbrinz.
10.000 kilos de harina 000, para fidelería.
1.500 gramos de azafrán Motilla.
20 kilos de colorante fidelina.
70.000 kilos de harina 000, para panadería.
1.000 kilos de sal de Cádiz.
25.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho (Boletín Oficial).
15.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.86 de ancho (Boletín Judicial).
10 metros cúbicos de arena oriental.
1.000 kilos de cal de Córdoba.
1.000 kilos de cemento portland, marca aprobada.
200 kilos de jabón negro.
24 pares de alpargatas Nos. 5 y 6.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Los señores proponentes deberán remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930.

v5 dicbre.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Diciembre de 1930, a las 17 hs., para la provisión de las siguientes maquinarias y materiales, destinados a la Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral: una minerva, prensas para encuadernación, telares, máquinas saca cajos, accesorios, útiles y materia prima para encuadernación, papeles, sobres cartulinas, cartón, tinta, pasta, plomo, tipografía, accesorios en general.

Las propuestas deberán formularse con arreglo al pliego de condiciones establecido para esta licitación y que los interesados podrán solicitar en la Dirección de la Imprenta (Secretaría General de la Universidad), calle Avenida Pellegrini esquina San Jerónimo, Santa Fe, todos los días hábiles, de 9 a 12 horas.

v20 dicbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. — Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — (Fdo.) Juan L. Raggio, Secretario.

v-23 dicbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 27 de Diciembre de 1930 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 9.30: Obras de construcción de un local para baños, anexo a la sala de Esgrima, en la Escuela Superior de Guerra.

Hora 9.45: Ejecución de las obras de demolición del edificio actualmente ocupado por los depósitos y garage, construcción de un galpón para depósitos, reparación de la herrería y clínica veterinaria, construcción de un pabellón de guardia y un garage, en ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionadas en el local de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel-Secretario.

v27 dic.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario
v1.° dicbre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expedientes: P. H. 97.584, A. D. 98.409, C. R. 98588, C. V. 96.219 y C. R. 97.463.

Llámase a licitación pública para el 30 de Diciembre próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión cables acero para aparejos y cucharco, pliego 1.481; caños conducción y accesorios, 1.482; tiranterías pino tea y spruce, 1.483; tanques bulonado 800 m.3 y remachado 4000 m.3, 1.484; cable cobre desnudo sección 35 mm.2, 1.485 y postes, transformadores y materiales de alta tensión, 1.486. Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v30 dic.

Expedientes: CR.-97.100, CR.-95.833 y AD.-98.411.

Llámase a licitación pública para el 22 de Diciembre próximo a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión lámparas eléctricas, pliego 1.478; acopiadores Dresser o similares, pliego 1.479; y válvulas esclusas, pliego 1.480. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires. — El Secretario General.

v22 dic.

Exptes. C. R. 98.698 - P. H. 97.917.

Llámase a licitación pública para el 18 de Diciembre próximo a las 14.30 y 15 horas, Provisión de cañerías para gas y vapor, pliego 1.476; Provisión cañerías entubación tipos Api y DBX y accesorios, pliego 1.477. Retirar pliegos Paseo Colón 92. Buenos Aires.

El Secretario General
v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para 15 de Diciembre próximo, a las 14, 14,15 14,30 y 15 horas, para provisión instalación sistema "Linde" o "Claude" para producir oxígeno, pliego 1.472; Provisión y montaje en vespucio (Provincia de Salta), Báscula pesar wagones 60.000 kilos, pliego 1.473; provisión casas desarmables, pliego 1.474 y dragado y construcción tablestacado, muelles y bitas en Canal Oeste Puerto La Plata, pliego 1.475. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v15 dicbre.

Expediente P. 94.097, C. R. 80.193, A. D. 96.753.

Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v3 diciembre

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 16 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-16 febrero.

Expte. 23.148-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de descarga, carga y apilado de materiales por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v22 dic.

Expte. 21460-DC.-930. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, carbón coke para fundición y carbón para fragua, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Direccin Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v15 dic.

Expte. 6372. DC. 930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones modificado, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v9 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas para la provisión de 12.000 toneladas de carbón "Cardiff".

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v-22 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2146|30. Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, gorras, blusas y trajes impermeables.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2118|30. Llámase a licitación privada para la provisión de aceite para alumbrado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.40 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Día 2 de Enero de 1931, a las 14.20 horas. Expediente O. C. 837|930 A. 2. Carburo de calcio, mechas de algodón y lana.

Día 2 de Enero de 1931, a las 15.20 horas. Expediente O. C. 2093|930. Zorras a bomba.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v2 enero

Expediente O. C. 1698|30 A. 1. Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de piedra para vapor embolsados o a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Enero de 1931,-a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v7 enero

Expediente O. C. 2063|30. Llámase a licitación pública para la provisión de material refractario, hierro, antimonio y cobre en lingotes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v30 dicbre.

Expediente O. C. 1675|30. Llámase a licitación pública para la provisión de banderas, hilos, lonas, mangas, piolines, sogas, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 9 de Diciembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.— m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración

v9 dicbre.

Expediente O.C. 1655|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de tapicería.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 16 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v6 dic.

Expediente O.C.-1930|30. — Llámase a licitación para la provisión de Machos para Stays.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 15 de Diciembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v15 dic.

Expediente O. C. 1011|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas de hierro galvanizado para tenders.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 22 de Diciembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16, y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.

v22 dicbre.

Expediente O.C.1840|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios varios y espejos.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 9 de Enero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v9 enero

Expediente O.C.-1395|29. — Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión de la venta de diarios, revistas y libros en los trenes y andenes de las estaciones de la División Oeste del F. C. C. Norte Argentino.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v10 enero

Expediente O.C.-207.|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero y accesorios y caños, codos, cuplas, etc., de hierro galvanizado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 5 de Enero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 3 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v-4 enero.

Expediente O.C.-505|30. — Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en las estaciones La Aurora y Clodomira.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, Buenos Aires, el día 31 de Diciembre de 1930 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados en la referida Oficina, en las Estaciones Santiago del Estero, La Aurora y Clodomira, del F. C. C. N. Argentino y en la Superintendencia de Tráfico, en Santa Fe. — La Administración.

v31 dic.

Expediente O.C.2161|30. — Llámase a licitación pública para la provisión de drogas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones el día 5 de Enero de 1931, a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v5 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Contador de la Reducción de Indios, de Bartolomé de las Casas (Formosa), don Pedro Larruscain, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra, por sí o por apoderado, a contestar el cargo de $ 7.874,62 m|nal., que se le ha formulado, en concepto de déficit, dejado en fondos de dicha Reducción de Indios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 24.

e27 novbre. s|pp. 1789 v9 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Francisco Palacios Valdez y Federico Cercos**, que en el Expediente N.° 179 letra R. año 1930, caratulado Rodríguez Juan y otro contra Francisco Palacios Valdez, ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los aprehensores, sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda.

Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos y reposición de sellos. Intervenga Impuestos Internos. Tome nota el Resguardo. Cumplido archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 27 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan C. Villanueva**, a la Compañía de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos S. A. que en el Expediente N.° 377, letra C., año 1925, caratulado Juan C. Villanueva contra Cía. de Petróleo Comodoro Rivadavia, Cía. California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos S. A., que ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: Sobreseer en la denuncia sin reposición de sellos. Hágase saber. Consentida, elévense los autos al Ministerio de Hacienda, para que si lo cree pertinente, proceda a la aprobación de los estados o a ordenar una nueva investigación del destino dado a los materiales, por intermedio de la Inspección General de Rentas. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Juan C. Villanueva**, a la Compañía California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleos, S. A., que en el Expediente N.° 371, letra C., Varios, año 1925, caratulado: Juan C. Villanueva contra Cía. de Petróleo de Comodoro Rivadavia, Cía. California de Petróleo y Cía. Richmond de Petróleo S. A., ha recaído la siguiente sentencia: — Se resuelve: Sobreseer en la denuncia, sin reposición de sellos. Hágase saber. Cumplido, elévense los autos al Ministerio de Hacienda, para que si lo cree pertinente, proceda a la aprobación de los estados o a una nueva investigación del destino dado a los materiales, por intermedio de la Inspección General de Rentas. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Noviembre 26 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v10 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 323-1930 ó 323 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 323-R-1930

Marca A. C., número 3688, 1 cajón, vapor Lípari, paquete 1719, fecha de entrada Marzo 13 de 1928.

El Jefe
e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 321-1930 ó 321 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 321-R-1930

Marca Ederra, números 537|38, 2 cajones, vapor Ceylan, paquete 257, fecha de entrada Enero 13 de 1928.

El Jefe
e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 327-1930 ó 327 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 327-R-1930

Marca P. L., número 15845, 1 cajón, vapor Steigerwald, paquete 442, fecha de entrada Enero 20 de 1928.

El Jefe
e3 v10 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 328-1930 ó 328 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 328-R-1930

Marca Ederra, sin número, 245, atados, vapor Dunrobin, paquete 33, fecha de entrada Enero 3 de 1928.

El Jefe
e3 v10 dic.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Uberti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930
El secretario
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fortunato Spezzano**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Cristino Pazos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — El Secretario.

v19 dic

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de inndemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Creo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.

v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Secundino Caamaño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecha, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930.
El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta día,s a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Santos Gelsomino que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florencio Contreras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — El Secretario.

v29 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Ferrario**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institutción (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Bernat o Bernath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Briozzo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución

(calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Estanislao Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apecibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — El Secretario.
v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de qu fué víctima el obrero don Agustín Colque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.
v3 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Moisés Lapalma y Juana Mari de Palma, en su carácter de padres del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Moisés Ladislao Lapalma.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
v2 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Emma Granato de Mombello y doña Emma Albino Mombello, en su carácter de viuda e hija del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Inocencio B. Mombello.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ,en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos P. Ortiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. El Secretario.
v3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Enrique Gallo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — El Secretario.
v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.
v-12 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Dolores Smith de Calderón, en su carácter de madre del ex Empleado del Ministerio de Agricultura, don Ramón Justiniano Calderón.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
v2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Serafina Bastion de Riccardi, por sí y sus hijos menores, José Angel, Oscar Rubén, Julio César y Juan Carlos Riccardi, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de la Casa de Moneda, don Angel Riccardi.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
v2 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Josefa Sosa de Abrego, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Manuel Abrego.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — El Secretario.
v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Manuela Cisneros, en su carácter de hija de la ex Maestra de la Escuela Normal N.° 6, doña Manuela Cisneros.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carmen Mijides de Mecias, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Manuel Mecias.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Ana Vallarino, por sí y por las menores Elena y Emma Vallarino y por cuenta propia doña Mercedes Vallarino, en su carácter de hijas del ex jornalero del Ministerio de Obras Públicas, don Pedro Vallarino.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930 — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Inés La Roca de Sileo, por sí y sus hijos menores Ana y Miguel Arcángel, en su carácter de viuda e hijos, del ex jubilado, don Angel Sileo.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Micaela Bocón de Rotela, en su carácter de viuda del ex Celador de la Policía de la Capital, don Cirilo Rotela.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Cafferata de Ribau, por sí y su hija menor Mirta Reené, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Luis Ribau.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Beatriz R. Sánchez de Blanca, por sí y su hijo me nor don Homero Asdrubal Blanca, y por cuenta propia doña Isolina Delia Blanca, en su carácter de viuda e hijos del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don Alfredo S. Blanca.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.° 4349, doña Rosa G. de Colombo, por sí y sus hijos menores, Angel Esteban y Elsa Rosa Colombo, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Angel F. Colombo.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rafaela Cozzetti de Pasión, por sí y sus hijos menores Raúl Simón y Esther Julia y por cuenta propia doña María Amanda Pasión, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Arturo Carlos Pasión.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se ha saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña María Eusebia Juliana L. de Bazla, por sí y sus hijos menores Delia Narcisa, Juana Siveria, y Vicente Julio y por cuenta propia doña María Rosario Bazla, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Ramón Bazla.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Alba Justa Agustina Cozzani, en su carácter de hija del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Lorenzo Antonio Cruz Cozzani.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Marta Rosendi de Cabrera y doña Eulalia Celia Cabrera, en su carácter de viuda e hija del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bartolomé Cabrera.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la ley 4349, doña Isaac de la Fuente de Martínez, en su carácter de madre del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Eduardo Isaac Martínez.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don Roque Limardo, por su pupila Ana María Limardo, en su carácter de hija del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Antonio Limardo.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Victoria Tomasone de Riccio, por sí y sus hijos menores, Salvador y Rafael

Riccio, en su carácter de viuda e hijos del ex obrero de las Obras Sanitarias de la Nación, don Salvador Riccio.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Bione**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. El secretario.
v-24 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Manuel Acuna**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. - El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel A. López**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Bonfiglio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Patricio Romero Deleón**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Méndez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Adam Buday y Magath**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Reginaldo Pereyra**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930 — El Secretario.
v16 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.
v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina Luengo de Cabrera, por sí y sus hijos menores Alicia Margarita y Celia Rosa, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Rodolfo Demetrio Cabrera.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1930. — El Secretario.
v5 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Carlota Steinberg**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Héctor Madariaga, secretario.
e4 dicbre. s|pp. N.° 8228 v12 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Humberto Musachio**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930 — David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.167-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Adolfo Martínez**, para que el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.184 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Vicente Esteban Sabato**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8223 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Salomón Acman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e3 dicbre. s|pp. 8200 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Domingo Pelechi**, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Abel Miranda, Luis Quirno Costa, secretarios.
e3 dicbre. s|pp. 8201 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, a cargo del Juzgado N.° 10, Secretaría N.° 68, cítase a Aniceto Suárez, Julio Gutiérrez, Enrique Bozzoli, Enrique Souz, Timoteo Mateo Espeleta, Agustín Cemissa, Emiliano Moya, Rosa Chico y Consuelo Guixe, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario N.° 6989, que se les sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
e-3 dicbre. N.° 8.203-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Montero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8204-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Gómez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-3 dicbre. N.° 8.205-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Tarrab, Isaac Tarrab y Abraham Saban**, para que en el término de treinta das, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por quiebra, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-3 dicbre N.° 8.206-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Agustín Aguilar**, cuyo juicio sucesorio, tramita por la Secretaría número 19.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e-3 dicbre. N.° 8.207-s.p.p.-v-10 enero.

Por disposición del señor Juez Federal, de la Capital, en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **D. W. Suyser**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.
e-3 dicbre. N.° 8208-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a don **Simón Azubel**, para que comparezca **a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pe-**

sos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8209-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a la razón social **Hein Sons S.**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8210-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Federico A. López**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del Dr. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8211-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a la razón social **Bauch y Ferrer**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Decfnsor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8212-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, Dr. Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **Antonio Cruells**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del Dr. J. M. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-3 dicbre. N.° 8213-s.p.p.-v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Flora Bernard de Sery**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Miguens, secretario.

e14 novbre. N.° 8135 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marta Ibáñez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.199-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco García**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.187 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Sebe o Cebis o Ramón Pérez** o etc., para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.188 v3 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Antonio Chiminelli y Fiori**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 16 de la Ley N.° 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Mercedes (Bs. As.), Octubre 28 de 1930. — Francisco F. Burgos, secretario.

e-27 nov. N.° 8196-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Massone**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 nov. N.° 8.197-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Elías Lorenzo Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 nov. N.° 8.198-s.p.p.-v-3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Iacobo Cohen**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1930. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 nov. s|p.p. 8.186 v3 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Antonio Iglesias Espósito**, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8173 v3 enero.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Carlos Augusto Henderson**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ...

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1930. — Luis A. Padilla, secretario.

e27 novbre. s|pp. 8174 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Giambuzzi**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp. 8176 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Ferrieri o Ferriello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 novbre. s|pp 8177 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Saubel**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infracción Art. 302, Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e27 novbre. s|pp. 8178 v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pilar Méndez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 novbre. s|pp. 8179 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Alberto Francisco Brown**, para que dentro del dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

e-12 nov. 8.110 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry** o Michel, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 dicbre.

El Juez Horacio Bouquet, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Manuela **Barcos Berjas** o Manuela Barcos.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Emilio Castro, secretario.

e-12 noviembre s|p.p. 8.115 v-17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Germán S. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 nov. 8.113 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Cau Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emma Silva**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e14 novbre. N.° 8129 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martelli** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Adlercreutz**, para que dentro del

plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... de 19... Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio F. Boari, José María Indart, Pedro Seberór, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León Laich y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José M. Díaz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8158 v29 dicbre.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Luis Scoccia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Enrique Giraudy, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8156 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **León Junker**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 novbre. s|pp. N.° 8160 v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Andrés Richard**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e22 novbre. s|pp. N.° 8169 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Fainsilberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8216 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Italo Brunetti**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — **Aníbal Ponce de León, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 nov. N.° 8.154-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Benito Peña y Bienvenido Ures**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e18 nov. s|p.p. N.° 8152 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Mario Jurisic**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8227 v10 enero

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la razón social **Algier, Costaguta y Cía.**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el que tramita ante este Juzgado, Secretaría a cargo del doctor J. M. Suárez Caviglia, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e3 dicbre. N.° 8214 s|pp. v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Natalio Meschú**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8215 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **C. Pané o Parre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, **piso 3ro.**

e22 novbre. N.° 171 s|p.p. v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Moisés Rosenberg**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. —Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8217 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sapiecesten**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-18 nov. 8140 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manur o Mansur Merdez**.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a Margarita Escobedo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelede, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al Centro.

e-18 nov. 8139 s|p.p. v-23 diciembre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Rodríguez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8220 v10 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por e ltérmino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Olga Lavalle**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8221 v10 enero

El Juez Dr. Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Juan Bautista Teggi**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 dicbre. s|pp. 8202 v10 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Artigas**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Luis C. Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8116 v17 dic.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, Secretaría N.° 19, llámase por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Carlos Sepp, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Alfredo Miguens, secretario.
e12 nov. s|p.p. N.° 81¼7 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mauricio Rotman**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e12 nov. s|p.p. N.° 8118 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Vicente Carballo o Cardallo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8119 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelo Miró Seoane**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e12 nov. s|p.p. N.° 8120 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos, **Adolfo Félix Pablo Rúa y a Alejandro Lerino o Gerino**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8121 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio E. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Testamanti**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8122 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Héctor Suriondo y Juan Amuchástegui**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e12 nov. s|p.p. N.° 8124 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Romo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8123 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Bome de Vinecia o Pascual Piriz o Miguel**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e12 nov. s|p.p. N.° 8125 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Blanco**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e14 novbre. N.° 8131 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abeleuda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Calafati**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e-12 nov. 8.105 s|p.p. v-17 diciembre

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás Gonzalez Iramain, cita y emplaza por el término de 30 días, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don **David Rosemblum** y doña **Berta Klotzman**.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Luis F. Jaen, secretario.
e-12 nov. 8.107 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Irma Rosa Iriarte**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Ponce**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 dicbre

Por su disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a la mercadería secuestrada el día 18 de Octubre ppdo., en Isla Rica (Paraná de Las Palmas y Río de la Plata) y consistente en veintiséis fardos de tejido de seda con un peso de setecientos cincuenta y cuatro kilos brutos, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el referido juicio que por contrabando se instruye, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho que les asista en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.
Planta baja, sobre Tucumán.
e27 novbre. s|pp. 8175 v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Manera**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — Luis A Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e14 novbre. N.° 8134 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Jorge Ferrara y Santiago Ferrile**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción de la menor Carmen Luciani, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930 — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro
e27 nov. s|p.p 8.181 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Montaldo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires Noviembre 19 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro
e27 nov. s|p.p. 8.183 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidero**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita, llama y emplaza a **Gregorio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 dicbre. s|pp. N.° 8222 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Bertero**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.
e14 novbre. N.° 8128 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Nicolás Camisa**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — R. Mendonça Paz, secretario.
e14 novbre. N.° 8130 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos: **Julio Echeverría**, acusado de

delito de defraudación; **Antonio y Domingo Gallo**, homicidio y lesiones; **Francisca Brienza de Calaramo o María Brienses de Ismael**, matrimonio ilegal y hurto; **Arja León Benderman, Beno Brauserman y M. Letchuian y N. Grand**, defraudación; **Julio Cormillot**, quiebra; **Estanislao Quesada o Güizala**, abuso de armas y lesiones; **José Roig**, robo; **Carlos María Alvariza**, estafa; **Domingo Ruggiero**, quiebra, y **José Rutigliano**, defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

H. V. Costa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Tucumán al centro.

e14 novbre. N.° 8132 s.p.p. v19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmelo Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 nov. 8.108 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Puig de la Bellacasa**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 nov. 8.111 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e27 nov. s|p.p. 8.182 v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 26, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Celia Rosa Ríos o Rosa Marcela**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Manuel A. Marini, secretario.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8219 v10 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Acelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Ferri**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle**, para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti**.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez**, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Cancla**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 80.4 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Sacikauskas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8224 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Augusto J. Medinacelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930 — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8225 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a Manuel Alvo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: tercer piso, sobre Lavalle centro. Palacio de Justicia.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8226 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Eduardo Consiglio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 dicbre. s|pp. N.° 8218 v10 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Napoleón Barraza** (hijo), para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-18 nov. 8137 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Conrado Guillermo Rodríguez Pardo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — E. Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8138 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo I. Santiago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de documentos y violación de los deberes de los funcionarios públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8136 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Nallín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-18 nov. 8141 s|p.p. v-23 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Toledo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-22 nov. N.° 8.165-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría 49, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Marcelina Tierno de Castaños y Florentino o Florentino Juan Castañares**.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-22 nov. N.° 8.161-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Friewer**, procesado por el delito

de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8.162-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Moreno**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento, de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8.163-s.p.p.-v-29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Casiano Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e22 novbre. N.° 8172 s|p.p. v29 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Polimeli Amadeo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1930. — David Uriburu, secretario.
e-22 nov. N.° 8.168-s.p.p.-v-19 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Sabella**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e18 nov. s|p.p. N.° 8151 v23 dic.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Pizera**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparéciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — César S. Vásquez, secretario.
e22 novbre. s|pp. N.° 8170 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry**, desde la primera publicación del presente, para que dentro del plazo de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8142 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Séfiro Luis González**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8143 v23 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Manzo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s.p.p. N.° 8144 v23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Encarnación Arial de Campo o María Luisa o Celia Fernández o Encarnación Arial**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.
e-12 nov. 8.109 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Gigliotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talchuano y Tucumán
e14 novbre. N.° 8133 s.p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo M. Klappenbach**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8164-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Rodríguez Naveira**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1930. — Luis Quirno Costa, secretario.
e22 novbre. s|pp. N.° 8155 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Melo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo aprcibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-22 nov. N.° 8166-s.p.p.-v-29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Enrique Salas**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e27 nov. s|p.p. 8.180 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-12 nov. 8.112 s|p.p. v-17 diciembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco Gándara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 nov. s|p.p. 8.185 v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Antonietti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8157 v29 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Francisco López**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e22 novbre. s|pp. N.° 8159 v29 dicbre.

Ministerio de Agricultura

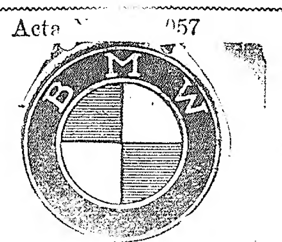
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 151.953

SOLFAC

Noviembre 21 de 1930. — Nils Hagberg. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 33.473.
v-6 dic.

Acta N.° [illegible]957



Noviembre 21 de 1930. — Fehling Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.476.
v-6 dic.

Acta N.° 150.940



Noviembre 14 de 1930. — La International Busines Machines Company of Delaware. — Para distinguir relojes registradores y equipos eléctricos para el control del tiempo, de oro, plata, platino u otro metal, de la clase 8. — Aviso N.° 33.362.
v. 29 nov.

Acta N.° 150.942

KOMAREX

Noviembre 15 de 1930. — Luis E. Figini. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.358.
v-2 dicbre.

Acta N.° 150.745

SERENISSIMA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Società Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Aviso N.° 33.161.
v10 dic.

Acta N.° 150.769

AGRIPPA

Noviembre 7 de 1930. — Britih Belting y Asbestos Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas y sólidas y sus similares para la abstención y conservación de correas, de la clase 1. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Renovación de la N.° 64.933. — Aviso número 33.202.
v-6 dic.

Acta N.° 150.747



Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Societá Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Aviso N.° 33.159.

v-6 dic.

Acta N.° 150.768

AGRIPPA

Noviembre 7 de 1930. — British Belting y Asbestos Limited, Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias líquidas, semilíquidas y sólidas y sus similares para la abstención y conservación de correas, de la clase 1. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Renovación de la N.° 64.932. — Aviso 33.203.

v-6 dic.

Acta N.° 150.746

ZARA

Noviembre 5 de 1930. — Manifattura Tabacchi Orientali, Societá Anónima Zara, Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos par fumadores, de la clase 21. — Corregida en Noviembre 19 de 1930. — Aviso N.° 33.160.

v-6 dic.

Acta N.° 150.950

BRINDIS

Noviembre 17 de 1930. — Angel Sánchez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.374.

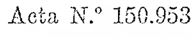
v-6 dic.

Acta N.° 150.951

RICURITA

Noviembre 17 de 1930. — Sergio Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos mercería. — Aviso N.° 33.277.

v-6 dic.



Acta N.° 150.953



Noviembre 17 de 1930. — Rómulo Conti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.378.

v-6 dic.

Acta N.° 148.612



Julio 17 de 1930. — Nicolás Tarsia. — Para distinguir bombillas, de la clase 10. — Corregida en Noviembre 22 de 1930. — Aviso N.° 30.669.

v-6 dic.

Acta N.° 150.954



Noviembre 17 de 1930. — Valentín Balcarce. — Para distinguir agua de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 33.377.

v-6 dic.

Acta N.° 150.959

KOPAK

Noviembre 17 de 1930. — H. Kranz. — Para distinguir maderas en general, de la clase 13. — Aviso N.° 33.396.

v-6 dic.

Acta N.° 1150.962

EL PUMA

Noviembre 17 de 1930. — Gustavo Lynen. — Para distinguir jabones preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera y cueros, de la clase 14. — Aviso N.° 33.400.

v-6 dic.

Acta N.° 150.964



Noviembre 17 de 1930. — Monsarsch y Dzeghitman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.401.

v-6 dic.

Acta N.° 150.990

ESCUDO

Noviembre 18 de 1930. — Arturo Fló y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.020. — Aviso número 33.405.

v-6 dic.

Acta N.° 150.956

CAFEGENIN

Noviembre 17 de 1930. — Juan Garré. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerles y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.395.

v-6 dic.

Acta N.° 150.970

HORNET

Noviembre 17 de 1930. — The Pratt y Whitney Aircraft Company, de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.383.

v-6 dic.

Acta N.° 150.971

WASP

Noviembre 17 de 1930. — The Pratt y Whitney Aircraft Company, de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.384.

v-6 dic.

Acta N.° 150.972

YAWMAN AND ERBE

Noviembre 17 de 1930. — Yawman And Erbe Manufacturing Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir mueblería ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.385.

v-6 dic.

Acta N.° 150.973

YAWMAN AND ERBE

Noviembre 17 de 1930. — Yawman And Erbe Manufacturing Company, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.386.

v-6 dic.

Acta N.° 150.974

GARCO

Noviembre 17 de 1930. — Allied Asbestos y Rubber Company (Export) - Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir empaquetaduras de amiento y material de empaquetaduras, de la clase 5. — Aviso N.° 33.387.

v-6 dic.

Acta N.° 150.986

JIM - JIM

Noviembre 18 de 1930. — Pedro Clerigo Pérez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.408.

v-6 dic.

Acta N.° 150.957

TITAN

Noviembre 17 de 1930. — Sánchez Hermanos. — Para distinguir refuerzos metálicos para sillas, de la clase 13. — Aviso N.° 33.393.

v-6 dic.

Acta N.° 150.975

Topanol

Noviembre 17 de 1930. — The Antidolor Manufacturing Company Incorporated, de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.388.

v-6 dic.

Acta N.° 150.976

Tuborg

Noviembre 17 de 1930. — Aktieselskabet de Forenede Bryggerier, de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 33.389.

v-6 dic.

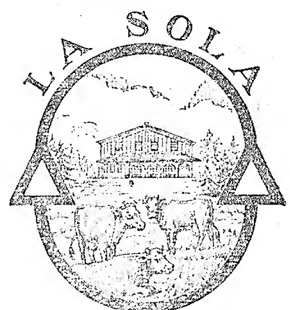
Acta N.° 150.977



Noviembre 17 de 1930. — Ivo Concetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.390.

v-6 dic.

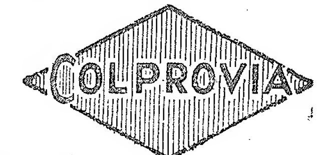
Acta N.° 150.978



Noviembre 17 de 1930. — Rafael y Rómulo Ayerza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.391.

v-6 dic.

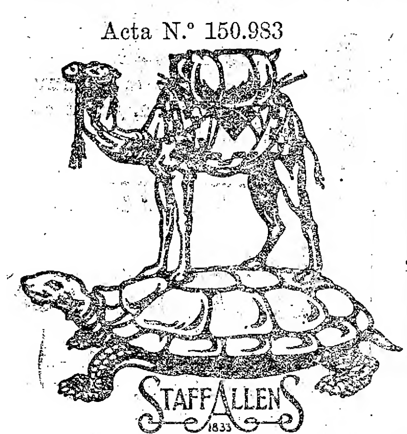
Acta N.° 150.994



Noviembre 18 de 1930. — Colas Flintkote Limited, de Montreal, Canadá. — Para distinguir fabricados de substancias minerales y otras para hacer caminos, de la clase 3. — Aviso N.° 33.418.

v-6 dic.

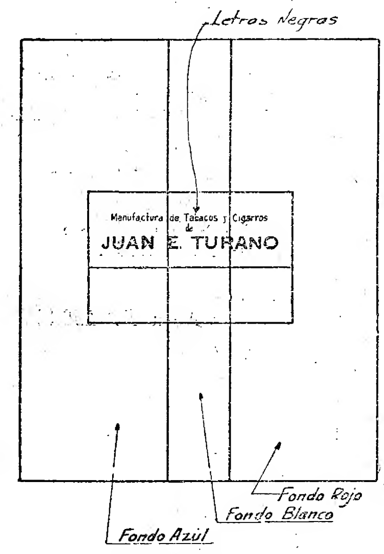
Acta N.° 150.983



Noviembre 18 de 1930. — Stafford Allen y Sons Limited, de Londres, y Long Melford, Inglaterra. — Para distinguir aceites esenciales en general, de la clase 3. — Renovación de la número 65.213. — Aviso N.° 33.414.

v-6 dic.

Acta N.° 150.985



Noviembre 18 de 1930. — Juan E. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 33.402.

v-6 dic.

Acta N.° 150.960

AMATISTA ADONAY

Noviembre 17 de 1930. — Juan Javín. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 33.364.

v-6 dic.

Acta N.° 150.961

EL PUMA

Noviembre 17 de 1930. — Gustavo Lynen. — Para distinguir insecticidas, jabones, desinfectantes y líquidos saponificado, de la clase 2. — Aviso número 33.399.

v-6 dic.

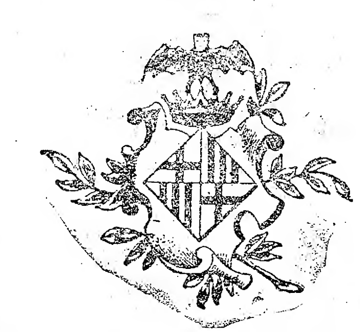
Acta N.° 150.995



Noviembre 18 de 1930. — Bacigalupo Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 33.425.

v-6 dic.

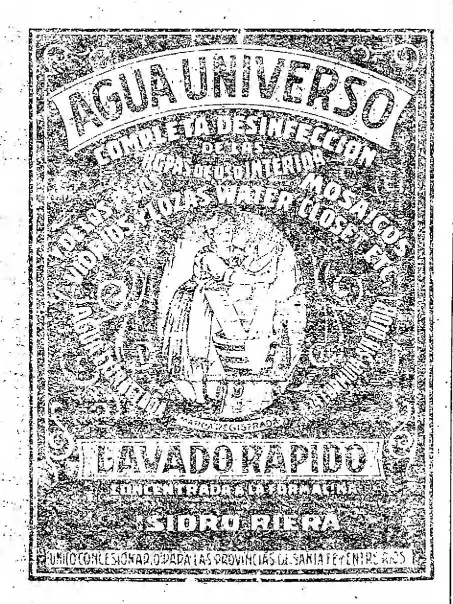
Acta N.° 150.991



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Fió y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 66.772. — Aviso número 33.404.

v-6 dic.

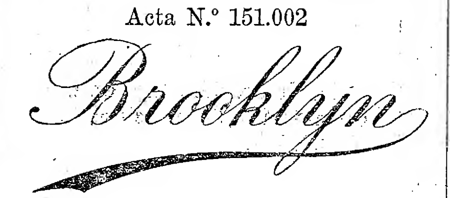
Acta N.° 150.993



Noviembre 18 de 1930. — Isidro Riera. — Para distinguir un agua para la limpieza y desinfección en general de pisos, ropas, de la clase 14. — Aviso N.° 33.253.

v-6 dic.

Acta N.° 151.002



Noviembre 18 de 1930. — Mauricio Herschel. — Para distinguir cascos en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.532. — Aviso N.° 33.420.

v-6 dic.

Acta N.° 150.987



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Thomas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.409.

v-6 dic.

Acta N.° 150.997

CUTIRINA

Noviembre 18 de 1930. — Francisco Donzino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.426.

v-6 dic.

Acta N.° 150.998

OLRE

Noviembre 18 de 1930. — Alejandro Antuña. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.427.

v-6 dic.

Acta N.° 150.999

EL NIÑO ARGENTINO

Noviembre 18 de 1930. — Rafael Molla Alonso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 66.664. — Aviso N.° 33.429.

v-6 dic.

Acta N.° 151.001

KOMAREK

Noviembre 18 de 1930. — Franco Cavagnino. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.430.

v-6 dic.

Acta N.° 150.984

"577"

Noviembre 18 de 1930. — Emilio Benito y Cía. — Para distinguir fajas ortopédicas, bragueros, artículos para ortopedia y similares, de la clase 6. — Aviso N.° 33.412.

v-6 dic.

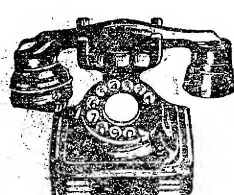
Acta N. 151.003

NELLY

Noviembre 18 de 1930. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 33.421.

v-6 dic.

Acta N.° 151.004



Noviembre 18 de 1930. — Raúl Bianchéri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.416.

v-6 dic.

Acta N.° 151.006

LA SUD AMERICA

Noviembre 18 de 1930. — Propato y Cía. — Para distinguir aguas gaseosas en general y bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. — Aviso N.° 33.432.

v-6 dic.

Acta N.° 151.025

BOVISAN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 33.455.

v-6 dic.

Acta N.° 151.008

PIPPERMINT

Noviembre 18 de 1930. — Enrique Capellini e Isaac Roisenzvit. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.433.

v-6 dic.

Acta N.° 151.009

TRIBUNA

Noviembre 18 de 1930. — Félix O. Fouiller y Félix A. Ingratta. — Para distinguir diarios, periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.424.

v-6 dic.

Acta N.° 151.010

TRIBUNA LIBRE

Noviembre 18 de 1930. — Félix O. Fouiller y Félix A. Ingratta. — Para distinguir diarios, periódicos y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.419.

v-6 dic.

Acta N.° 151.011

LA MINERAL

Noviembre 19 de 1930. — Roberto Doynel. — Para distinguir sodas en general, de la clase 23. — Aviso número 33.423.

v-6 dic.

Acta N.° 151.012

RUEDA

Noviembre 19 de 1930. — Ernesto Bossart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.436.

v-6 dic.

Acta N.° 151.013

LA CASERA

Noviembre 19 de 1930. — José Balzarelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso N.° 33.444.

v-6 dic.

Acta N.° 151.014

HELIOS

Noviembre 19 de 1930. — Angel Montevechio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.443.

v-6 dic.

Acta N.° 151.015

SEBONAL

Noviembre 19 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.440.

v-6 dic.

Acta N.° 151.007

LAXO PASMOL

Noviembre 18 de 1930. — Jacobo Wainer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.431.

v-6 dic.

Acta N.° 151.017

LA FAZENDA

Noviembre 19 de 1930. — Edger Hnos. y Pelos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.446.

v-6 dic.

Acta N.° 151.018



AERA

Noviembre 20 de 1930. — Etablissements Aera, Sociedad a responsabilidad Limitada, de París, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 33.365.

v-6 dic.

Acta N.° 151.019

VASILIEV

Noviembre 20 de 1930. — Nikolas Vasiliev. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 33.451.

v-6 dic.

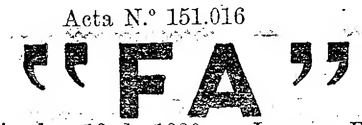
Acta N.° 151.020



Noviembre 20 de 1930. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir un preparado farmacéutico medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 33.450.

v-6 dic.

Acta N.° 151.016



Noviembre 19 de 1930. — Lorenzo R. Fitó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.434.

v-6 dic.

Acta N.° 151.031

TELEFUNKEN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 64.984. — Aviso N.° 33.373.

v-6 dic.

Acta N.° 151.026

PERICON

Noviembre 20 de 1930. — Etcheverry, Díaz, Ronco y Compañía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 67.7(...). — Aviso N.° 33.448.

v-6 dic.

Acta N.° 151.027

PERICON

Noviembre 20 de 1930. — Etcheverry, Díaz, Ronco y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 67.764. — Aviso N.° 33.449.

v-6 dic.

Acta N.° 151.028

"HERMETON"

Noviembre 20 de 1930. — Hermeton Limited. Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. — Aviso N.° 33.447.

v-6 dic.

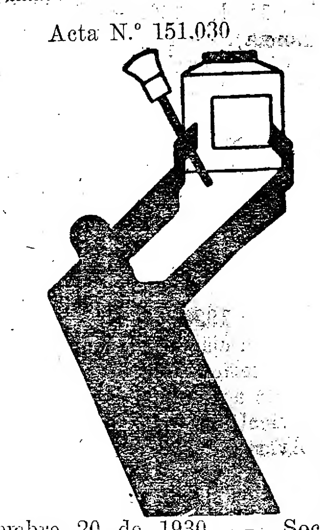
Acta N.° 151.029

FIXDUR

Noviembre 20 de 1930. — Société Anonyme Viacroze, de París, Francia, y de la Société Anonyme Colles et Blancs, de Seine, Francia. — Para distinguir productos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N.° 33.437.

v-6 dic.

Acta N.° 151.030



Noviembre 20 de 1930. — Société Anonyme Viacroze, de París, Francia. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles, brochas, aceites y trementina para pintura y demás artículos para la pinturería, de la clase 10. — Aviso número 33.438.

v-6 dic.

Acta N.° 151.024

BOVISAN

Noviembre 20 de 1930. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 33.454.

v-6 dic.

Acta N.° 151.033

LONFLO

Noviembre 20 de 1930. — Horace Róderic Hughes, que comercia hoy bajo el rubro de Geo W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra). — Para distinguir plumas metálicas en general, de la clase 18. — Aviso N.° 33.452.

v-6 dic.

Acta N.° 151.038



Noviembre 21 de 1930. — Scarabino y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 33.504.

v-6 dic.

Acta N.° 151.040

KUM - BAK DWARF GOLF

Noviembre 21 de 1930. — James Smart y Cía. — Para distinguir canchas de golf en miniatura, de la clase 9. — Aviso N.° 33.502.

v-6 dic.

Acta N.° 151.042

" PERGAMINO "

Noviembre 21 de 1930. — Compañía Industrial Frigorífica de Pergamino, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.506.

v-6 dic.

Acta N.° 151.043



Noviembre 21 de 1930. — Ordóñez Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.268.

v-6 dic.

Acta N.° 151.063

PARSIFAL

Noviembre 21 de 1930. — Gandariña, Castillo y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (menos: bebidas sin alcohol). — Aviso número 33.467.

v-6 dic.

Acta N.° 151.056

DUILIO

Noviembre 21 de 1930. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.475.

v-6 dic.

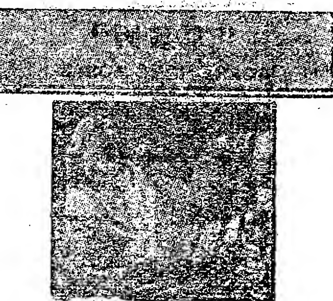
Acta N.° 151.044



Noviembre 21 de 1930. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main (Alemania). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 32.331.

v-6 dic.

Acta N.° 151.045



Noviembre 21 de 1930. — Angel y Vicente Trivelloni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 32.027.

v-6 dic.

Acta N.° 151.046



Noviembre 21 de 1930. — S. Bersusky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 32.946.

v-6 dic.

Acta N.° 151.050



Noviembre 21 de 1930. — Ricardo López Taibo. — Para distinguir calzados, de la clase 16, menos botas. — Renovación de la N.° 66.381. — Aviso 33.469.

v-6 dic.

Acta N.° 151.054

LA LEY

Noviembre 21 de 1930. — Enrique Jasid y Victoriano Maciñeras. — Para distinguir un diario, de la clase 18. — Aviso N.° 33.461.

v-6 dic.

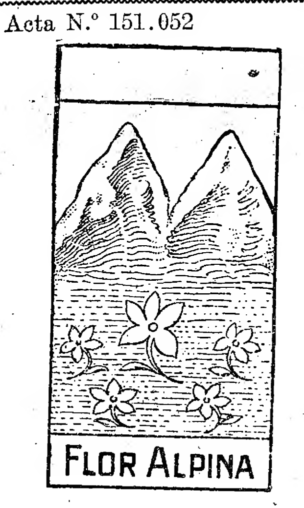
Acta N.° 151.051



Noviembre 21 de 1930. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir empanadas, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.684. — Aviso N.° 33.470.

v-6 dic.

Acta N.° 151.052



Noviembre 21 de 1930. — José Sanvitti. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 33.472.

v-6 dic.

Acta N.° 151.048

ROSEMARY

Noviembre 21 de 1930. — Walter L. Swindon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.459.

v-6 dic.

Acta N.° 151.055



VIRGILIO

Noviembre 21 de 1930. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.474.

v-6 dic.

Acta N.° 151.061



Noviembre 21 de 1930. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 33.464.

v-6 dic.

Acta N.° 151.062



Noviembre 21 de 1930. — Thomas J. Williams. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.465.

v-6 dic.

Acta N.° 151.037

HEPACAL

Noviembre 21 de 1930. — Israel Benjamín Weisburd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 33.503.

v-6 dic.

Acta N.° 151.064



Noviembre 21 de 1930. — A. P. W. Paper Company, Inc., de New York (Estados Unidos de América). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.466.

v-6 dic.

Acta N.° 151.039

Noviembre 21 de 1930. — Scarabino y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Aviso N.° 33.505.

v-6 dic.

Acta N.° 150.980



Noviembre 18 de 1930. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.779.

v-6 dic.

Acta N.° 151.022

BLANCO ROJO AZUL NEGRO

Bizcochos Champagne

TERRABUSI

Champagne

NEGRO BLANCO AZUL ROJO

LETRAS BLANCAS FILETE ROJO SOMBRA NEGRA

Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir bizcochos, de la clase 22. — Aviso N.° 33.457.

Acta N.° 150.982

MONOPLAQUE



Noviembre 18 de 1930. — Société Anonyme des Acumulateurs Monoplaque, de París (Francia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.415.

v-6 dic.

Acta N.° 150.695

"DAYTON"

Octubre 31 de 1930. — Sidney G. Wharin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en 21 de Noviembre de 1930. — Aviso N.° 33.118.

v-6 dic.

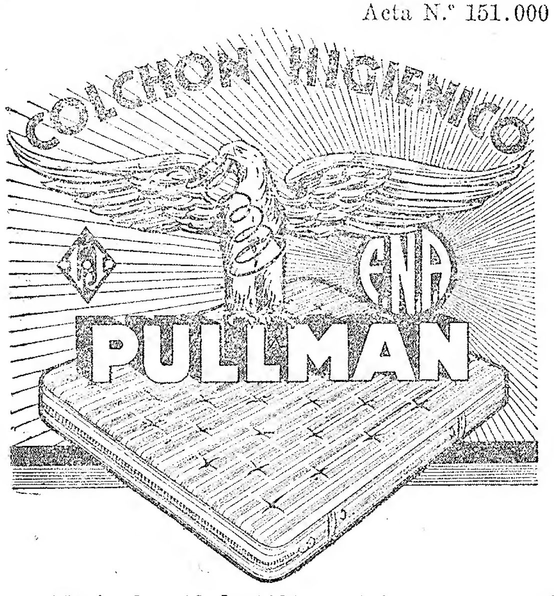
Acta N.° 151.005



Noviembre 18 de 1930. — Raúl Biancheri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.417.

v-6 dic.

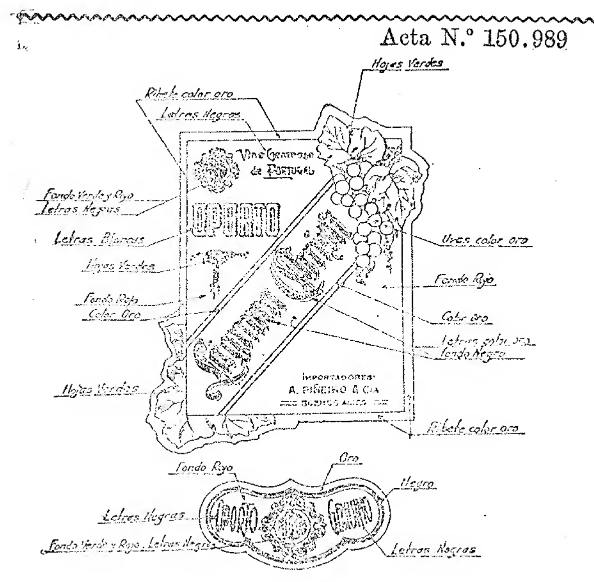
Acta N.° 150.992



Noviembre 18 de 1930. — Arturo Flo y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.° 33.403.

v-6 dic.

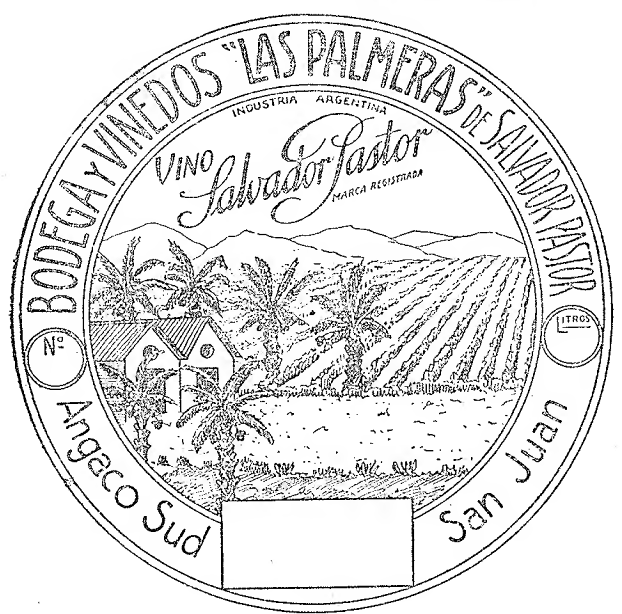
Acta N.° 151.000



Noviembre 18 de 1930. — Lázaro Jaimovich. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 33.376.

v-6 dic.

Acta N.° 150.989



Noviembre 18 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vinos Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 33.407.

v-6 dic.

Acta N.° 151.032

Noviembre 20 de 1930. — Salvador Pastor. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 33.410.

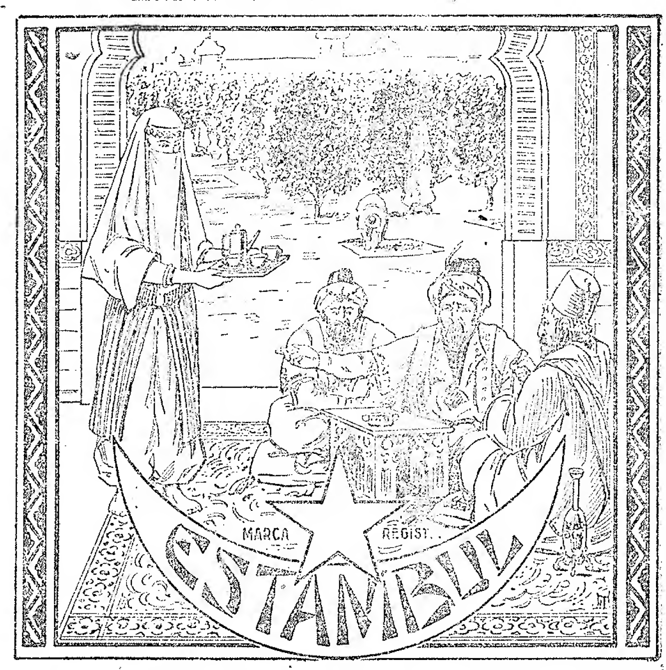
v-6 dic.

Acta N.° 150.767

Noviembre 7 de 1930. — British Belting y Asbestos Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en 19 de Noviembre de 1930. — Renovación de la N.° 64.929. — Aviso N.° 33.201.

v-6 dic.

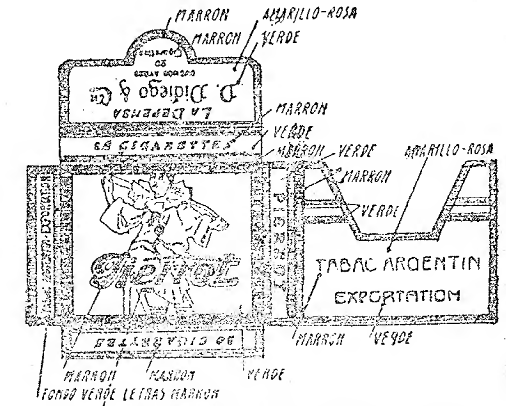
Acta N.° 150.952



Noviembre 17 de 1930. — Alberto Feinsilber. — Para distinguir cafés, tes, malta, chocolates, cacao, especias, condimentos, yerba mate, achicoria, de la clase 22. — Aviso N.° 33.375.

v-6 dic.

Acta N.° 150.955



Noviembre 17 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 33.380.

v-6 dic.

Acta N.° 150.958



Noviembre 17 de 1930. — Société Générale Des Cirages Français, de París (Francia). — Para distinguir betunes, cremas y pomadas para cueros, arneces, calzados y similares, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.198. — Aviso N.° 33.394.

v-6 dic.

Acta N.° 150.988



Noviembre 18 de 1930. — A. Piñeiro y Cía. — Para distinguir vino de uva, de la clase 23. — Aviso N.° 33.406.

v-6 dic.

Acta N.° 150.981

Montauk Metallic Bed

Noviembre 18 de 1930. — Montauk Metallic Bed Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 33.413.

v-6 dic.

Acta N.° 151.023

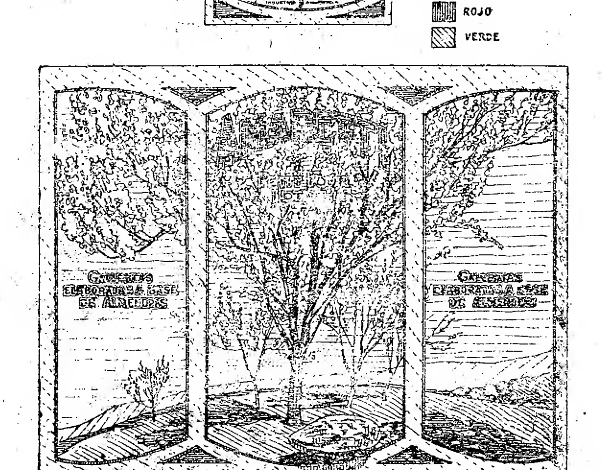
BLANCO
NEGRO
ROJO
AZUL
AMARILLO
ORO
ROSA
VERDE
GRIS

BLANCO
NEGRO
ROJO
AZUL
AMARILLO
ORO
ROSA
VERDE
CELESTE

Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir tortas en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.458.

v-10 dic.

Acta N.° 151.021



Noviembre 20 de 1930. — Ambrosio Humberto Terrabusi. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 33.456.

v-6 dic.

Acta N.° 150.795

KEARNEY & FOOT



Noviembre 7 de 1930. — Kearney y Foot Company, de Nueva Jersey (E. U. de América). — Para distinguir limas y escofinas en general, de la clase 10. — Corregida en 19 de Noviembre de 1930. — Renovación de la N.° 65.394. — Aviso N.° 33.180.

v-6 dic.

Acta N.° 150.963



Noviembre 17 de 1930. — Albino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.299.

v-6 dic.

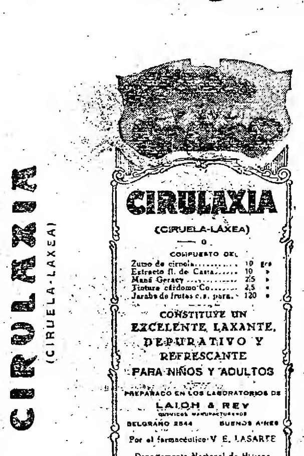
Acta N.° 151.035



Noviembre 20 de 1930. — Manuel Gómez y Emilio Bottini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.238.

v-6 dic.

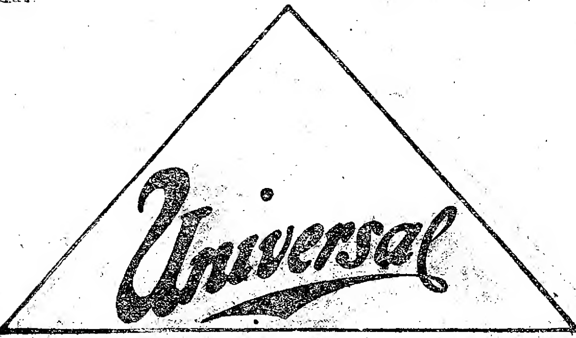
Acta N.° 151.049



Noviembre 21 de 1930. — Laich y Rey. — Para distinguir un producto farmacéutico-medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 33.471.

v-6 dic.

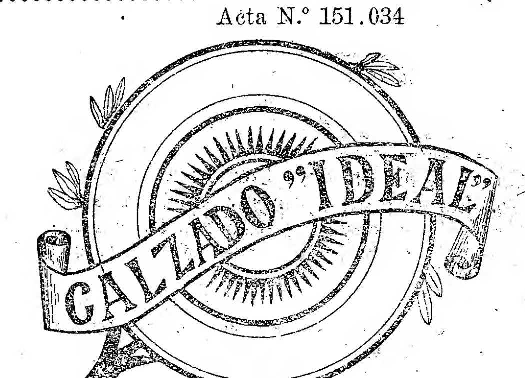
Acta N.° 151.036



Noviembre 21 de 1930. — Lagrange y Hasfeld. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, menos: estufas y planchas eléctricas. — Aviso N.° 33.501.

v-6 dic.

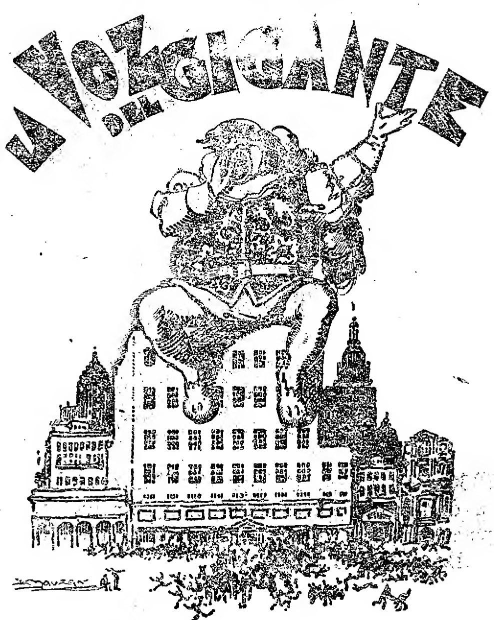
Acta N.° 151.034



Noviembre 20 de 1930. — Suárez y Alonso. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 33.453.

v-6 dic.

Acta N.° 150.968



Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 33.381.

v-6 dic.

Acta N.° 151.058



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Compañía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.477.

v-6 dic.

Acta N.° 151.059



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Cía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.478.

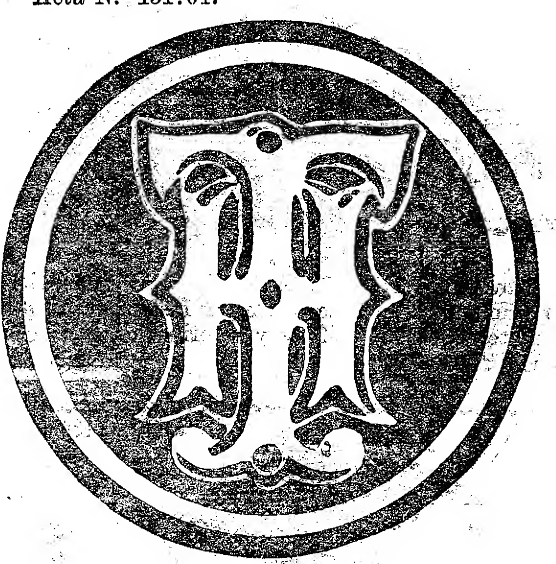
v-6 dic.

Acta N.° 151.060



Noviembre 21 de 1930. — Mendel y Cía. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16. — Aviso N.° 33.479.

Acta N.° 151.047



Noviembre 21 de 1930. — Juan Tacchi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 64.801. — Aviso N.° 31.843.

v-6 dic.

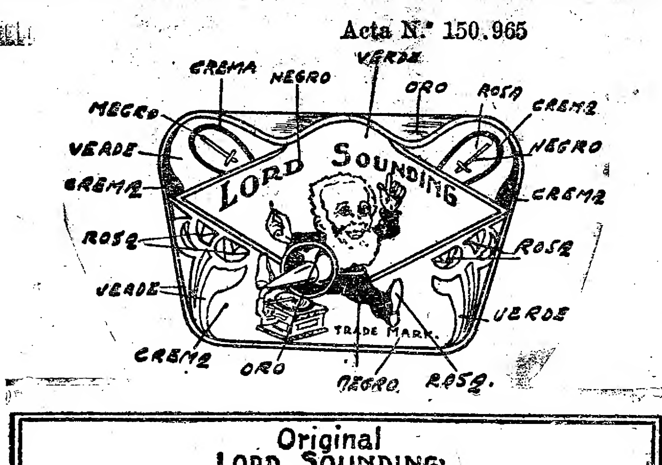
Acta N.° 150.979

MO-LAC

Noivembre 17 de 1930. — Stanco Incorporated, de Delaware (Estados Unidos de América). — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 33.392.

v 6 dic.

Acta N.° 150.965



LETRAS Y LINEAS PLATEADAS - FONDO ROJO.



LETRAS, DISEÑO y GUARDA ORO. FONDO GRIS.

Noviembre 17 de 1930. — Félix de Hoffmann. — Para distinguir púas en general, para grafófonos y sus semejantes, de la clase 6. — Aviso N.° 33.398.
v-6 dic.

Acta N.° 150.967



Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 33.379.
v-6 dic.

Acta N.° 151.065



Noviembre 21 de 1930. — Fernando Ricci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.794. — Aviso N.° 33.422.
v-6 dic.

Acta N.° 151.066



Noviembre 22 de 1930. — Cavagnola y Specos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso N. 33.468.
v-6 dic.

Acta N.° 150.966

YUKON OIL REFINING CO.

Noviembre 17 de 1930. — Julio Santiago Cortellezzi, que comercia con el nombre de Yukon Oil Refining Co. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 33.397.
v-6 dic.

Acta N.° 150.969



Noviembre 17 de 1930. — N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 33.382.
v-6 dic.

Acta N.° 150.867



Noviembre 13 de 1930. — Jaime A tri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 33.239.
v2 dic.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ebuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS P. PENITENCIARIA NACIONAL